



**ARMADA
DEL
ECUADOR**



**CEREMONIAL MARÍTIMO
2004**



Ceremonial Marítimo

2004

ÍNDICE

TITULO "A"

OBJETIVO Y ALCANCE

CAPITULO I	APLICACIÓN	PAGINA
Art. 1	Ámbito de aplicación	10
Art. 2	Dirección y control	10
Art. 3	Aplicación de otras formalidades	10
Art. 4	Modificación en la aplicación	10

TITULO "B"

SÍMBOLOS PATRIOS: BANDERA, ESCUDO E HIMNO

CAPITULO I	DEL PABELLÓN NACIONAL	PAGINA
Art. 5	Bandera Nacional	11
Art. 6	Pabellón Nacional	11
Art. 7	Pabellón Nacional de uso en la Armada	11
Art. 8	Despliegue del Pabellón Nacional en los buques navegando	11
Art. 9	Procedimiento para izar y arriar el Pabellón Nacional en buques navegando	11
Art. 10	Despliegue del Pabellón Nacional en Buques en puerto	12
Art. 11	Procedimientos para izar y arriar el Pabellón Nacional en puertos	12
Art. 12	Procedimiento para izar y arriar el Pabellón Nacional en presencia de buques de guerra extranjeros	12
Art. 13	Despliegue del Pabellón Nacional en embarcaciones menores	13
Art. 14	Despliegue del Pabellón Nacional en establecimientos en tierra	13
Art. 15	Procedimientos para izar y arriar el Pabellón Nacional en establecimientos en tierra	13
Art. 16	Despliegue del Pabellón Nacional a media asta	14
Art. 17	Custodia del Pabellón Nacional	14
Art. 18	Otros despliegues del Pabellón Nacional	14

CAPITULO II	DEL ESTANDARTE NACIONAL	PAGINA
Art. 19	Descripción	14
Art. 20	Derecho de uso del Estandarte	15
Art. 21	Empleo del estandarte	15
Art. 22	Portaestandarte y Escoltas	15
Art. 23	Incorporación y retirada del Estandarte	15
Art. 24	Despliegue del Estandarte en lugares cerrados	16
Art. 25	Uso de condecoraciones del Estandarte	16
Art. 26	Señal de luto en el Estandarte	16
Art. 27	Custodia del Estandarte fuera de la formación	16

CAPITULO III	DE LA BANDERA MERCANTE	PAGINA
Art. 28	Descripción	16
Art. 29	Despliegue	16

CAPITULO IV	DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN	PAGINA
Art. 30	Descripción	17
Art. 31	Empleo del Escudo	17

CAPITULO V	DEL HIMNO NACIONAL	PAGINA
Art. 32	Himno Nacional	17
Art. 33	Empleo del Himno Nacional	17
Art. 34	Ejecución del Himno Nacional	17
Art. 35	Procedimiento durante la ejecución del Himno Nacional	18
Art. 36	Procedimiento durante la ejecución de otros himnos	18

TITULO "C"

INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y EMBLEMAS

CAPITULO I	DE LAS INSIGNIAS DE MANDO	PAGINA
Art. 37	Descripción	19
Art. 38	Dimensiones	19
Art. 39	Derecho a uso de la insignia	19
Art. 40	Identificación de la insignia	20
Art. 41	Despliegue de la insignia en unidades a flote	20
Art. 42	Despliegue de la insignia en unidades en tierra	21
Art. 43	Procedimientos para izar y arriar las insignias	22
Art. 44	Insignia de Comando Relevado temporalmente	22
Art. 45	Insignia media asta	22
Art. 46	Despliegue de las insignias en embarcaciones menores	22
Art. 47	Despliegue de las insignias en vehículos terrestres y aéreos	23

CAPITULO II	DE LOS DISTINTIVOS	PAGINA
Art. 48	Descripción	23
Art. 49	Dimensiones	23
Art. 50	Derecho de uso de distintivos personales	24
Art. 51	Identificación de los distintivos	24
Art. 52	Despliegue del distintivo	25
Art. 53	Distintivos para buques de guerra	25

CAPITULO III	DE LOS EMBLEMAS	PAGINA
Art. 54	Descripción y dimensiones	26
Art. 55	Aprobación de uso de emblemas	26
Art. 56	Empleo de emblemas	26
Art. 57	Portaestandarte y Escoltas	27

TITULO "D"

HONORES

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	PAGINA
Art. 58	Capacidad para rendir honores	28
Art. 59	Horario de honores	28
Art. 60	Honores personales y honores a la insignia	28
Art. 61	Formalidades complementarias	28
Art. 62	Supresión de honores	28

CAPITULO II	HONORES DE PITO	PAGINA
Art. 63	Derecho de honores de pito	29
Art. 64	Procedimiento para rendir honores de pito a bordo	29
Art. 65	Procedimiento para rendir honores de pito o corneta en los establecimientos en tierra	30

Art. 66	Procedimiento para rendir honores de paso con pito o insignias nacionales y extranjeras	31
Art. 67	Procedimiento para rendir honores de paso al Presidente Constitucional de la República	32
Art. 68	Procedimiento para rendir honores de paso a embarcaciones menores	32
Art. 69	Secuencia de los honores con pito	32

CAPITULO III

HONORES CON GUARDIA MILITAR

PAGINA

Art. 70	Derecho de honores con guardia militar	33
Art. 71	Conformación de la guardia militar	33
Art. 72	Ubicación del personal para los honores	33
Art. 73	Procedimientos para rendir honores con guardia militar	34
Art. 74	Honores que rinden las guardias de prevención y los centinelas	34

CAPITULO IV

HONORES CON BANDA DE MÚSICOS DE LA ARMADA

PAGINA

Art. 75	Derecho a honores con banda de músicos de la Armada	34
Art. 76	Procedimiento para rendir honores con la Banda de Músicos de la Armada	35
Art. 77	Himno que deben interpretar la Banda de Músicos de la Armada para honores	35
Art. 78	Derecho a honores de cañón	35
Art. 79	Procedimiento para rendir honores de cañón	36
Art. 80	Honores de canon a la insignia de autoridades nacionales	37
Art. 81	Derecho a honores de cañón personal de autoridades nacionales	37
Art. 82	Retribución de honores de cañón a la insignia efectuados por buques extranjeros	38
Art. 83	Honores de canon a la insignia de autoridades extranjeras	38
Art. 84	Honores de cañón personal a autoridades extranjeras	38
Art. 85	Derecho a "Honores de cañón personal" a autoridades extranjeras	38
Art. 86	Honores de cañón a las plazas	39
Art. 87	Procedimiento para rendir honores en las plazas	40
Art. 88	Procedimiento para rendir honores de cañón durante visitas	41
Art. 89	Honores a la Bandera, Pabellón y/o Estandarte	42
Art. 90	Honores al Emblema de la Armada	42

TITULO "E"

CEREMONIAS

CAPITULO I

CEREMONIAS PARA PABELLONES Y ESTANDARTE

PAGINA

Art. 91	Izada del Pabellón Nacional por primera vez en una unidad a flote	43
Art. 92	Izada del Pabellón Nacional por primera vez en unidades en tierra	44
Art. 93	Entrega de Estandarte	44
Art. 94	Entrega de Pabellón Nacional	44
Art. 95	Relevo de Oficial Portaestandarte o Porta emblema	45
Art. 96	Incineración de banderas	45

CAPITULO II

JURAMENTO A LA BANDERA

PAGINA

Art. 97	Lugares para realizar la ceremonia de juramento a la Bandera	46
Art. 98	Procedimiento para movimiento de los Estandartes	46
Art. 99	Juramento colectivo para oficiales	46
Art. 100	Juramento individual para oficiales	47

Art. 101	Juramento colectivo para tripulantes y conscriptos	47
Art. 102	Procedimiento para el juramento individual de tripulantes y conscriptos	47
Art. 103	Acta de juramento a la Bandera	48
CAPITULO III	CEREMONIAS DE GRADUACIÓN	PAGINA
Art. 104	Graduación en institutos o cursos de perfeccionamiento de oficiales	48
Art. 105	Graduación de oficiales en la Escuela Superior Naval	48
Art. 106	Graduación en los institutos o cursos de perfeccionamiento de tripulantes	49
Art. 107	Graduación en los institutos de formación de tripulantes	49
Art. 108	Graduación de oficiales y tripulantes de la Marina Mercante	49
CAPITULO IV	CEREMONIAS DE ASCENSO	PAGINA
Art. 109	Lugares para ceremonias de ascensos de oficiales	50
Art. 110	Procedimientos para ceremonias de ascensos a los grados de oficiales superiores y subalternos	50
Art. 111	Procedimientos para ceremonia de ascenso a los grados de oficiales Almirantes	50
Art. 112	Lugares para ceremonias de ascenso de tripulación	51
Art. 113	Procedimientos para ceremonias	51
CAPITULO V	CEREMONIAS DE RELEVO DE MANDO	PAGINA
Art. 114	Procedimientos comunes para relevo de mando	52
Art. 115	Formalidades complementarias para las ceremonias de relevo de mando	52
Art. 116	Relevo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	53
Art. 117	Relevo del Comandante General de Marina	53
Art. 118	Relevo de Comandante de Operaciones Navales	53
Art. 119	Relevo de Comandante en Jefe de la Escuadra	53
Art. 120	Relevo de Comandante de Escuadrón de Submarinos	54
Art. 121	Relevo de Comandante de unidades a flote	54
Art. 122	Relevo de Directores Generales y Directores Técnicos o de Apoyo y Comandantes de Zona, Base o Estación Naval	55
Art. 123	Relevo de Directores de Escuela de Formación de Oficiales y Tripulantes y Comandantes de Batallones de Infantería de Marina	55
Art. 124	Relevo de otros cargos	55
CAPITULO VI	CEREMONIAS DE DESPEDIDA	PAGINA
Art. 125	Ceremonia de despedida de oficiales Almirantes	55
Art. 126	Ceremonia de despedida de Capitanes de Navío	56
Art. 127	Ceremonia de despedida de Oficiales Superiores y Subalternos	57
Art. 128	Ceremonia de despedida de Suboficiales Mayores	57
Art. 129	Ceremonia de despedida de Suboficiales y Tripulantes en general	58
Art. 130	Ceremonia de despedida del Buques Escuela "Guayas"	58
Art. 131	Ceremonia de bienvenida del Buque Escuela "Guayas"	58
Art. 132	Ceremonia de despedida y bienvenida en cruceros nacionales del Buque Escuela "Guayas"	59
CAPITULO VII	CEREMONIAS ESPECIALES	PAGINA
Art. 133	Aplicación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar de las Fuerzas Armadas	59
Art. 134	Ceremonia de izada del Pabellón Nacional el 25 de Julio de cada año	60

Art. 135	Ceremonia de colocación de ofrenda floral en la tumba de Rafael Morán Valverde	60
Art. 136	Ceremonia de colocación de ofrenda floral	60
Art. 137	Ceremonia colectiva de imposición de condecoraciones	61
Art. 138	Ceremonia de incorporación de Unidades Navales	61
Art. 139	Ceremonia de reincorporación de Unidades Navales	61
Art. 140	Ceremonia en puertos extranjeros	62
Art. 141	Ceremonia conmemorativa del Combate Naval de “Jambelí”	62

TITULO “F”

EMPAVESADO Y CELEBRACIONES

CAPITULO I	EMPAVESADO	PAGINA
Art. 142	Empavesado completo	63
Art. 143	Medio empavesado	64
Art. 144	Despliegue del empavesado completo	64
Art. 145	Despliegue de medio empavesado	64
Art. 146	Formalidades complementarias	64
Art. 147	Engalanado eléctrico	65
CAPITULO II	CELEBRACIONES DE EFEMÉRIDES NACIONALES Y EXTRANJERAS	PAGINA
Art. 148	Días festivos nacionales o locales	65
Art. 149	Celebración de días festivos en unidades a flote en puerto nacional	65
Art. 150	Celebración de días festivos en la mar	65
Art. 151	Celebración de días festivos en establecimientos en tierra	66
Art. 152	Celebración de días festivos nacionales en puerto extranjero	66
Art. 153	Participación en celebraciones extranjeras en puerto nacional	66
Art. 154	Participación en celebraciones extranjeras en puerto extranjero	66
Art. 155	Desfiles	66
CAPITULO III	CELEBRACIONES POR ANIVERSARIO DE UNIDADES Y DIA DE LA ESPECIALIDAD	PAGINA
Art. 156	Autorización para celebración	67
Art. 157	Aniversario de unidades	67
Art. 158	Día de la especialidad	67

TITULO “G”

PROTOCOLO

CAPITULO I	SALUDO	PAGINA
Art. 159	Saludo militar	68
Art. 160	Saludo personal en tierra	68
Art. 161	Saludo personal a bordo	68
Art. 162	Saludos en embarcaciones menores	68
Art. 163	Saludos al Pabellón o Estandarte en tierra	69
Art. 164	Saludos al Pabellón o Estandarte a bordo	69
Art. 165	Saludo entre estandartes en tierra	70
Art. 166	Saludo al Pabellón por buques mercantes	70
Art. 167	Contestación de saludos con el Pabellón y Estandarte Nacional	70
Art. 168	Saludos en ceremonias religiosas y cortejos fúnebres	70

CAPITULO II	EMPLEO DE LA ESPADA Y/O BASTÓN DE MANDO	PAGINA
Art. 169	Obligatoriedad de uso	71
Art. 170	Formas de uso de la espada	71
Art. 171	Manejo de la espada	71

CAPITULO III	CORTESÍA	PAGINA
Art. 172	Cortesía naval	71
Art. 173	Arribo y despedida de autoridades	71
Art. 174	Formalidades dentro de las unidades y repartos navales	72
Art. 175	Formalidades en embarcaciones menores	72
Art. 176	Formalidades en vehículos terrestres	73
Art. 177	Formalidades en aeronaves	73
Art. 178	Formalidades en la mesa	74
Art. 179	Cortesía con el personal en servicio pasivo	74
Art. 180	Delegaciones	74
Art. 181	Precedencia	74

CAPITULO IV	TRATAMIENTO	PAGINA
Art. 182	Tratamiento de palabra	75
Art. 183	Tratamiento por escrito	76
Art. 184	Formas de presentarse	76

CAPITULO V	VISITAS	PAGINA
Art. 185	Visitas	76
Art. 186	Clases de visitas efectuadas por unidades navales	76
Art. 187	Visitas en puertos nacionales por buques extranjeros	76
Art. 188	Visitas a puertos nacionales por unidades de la Armada	77
Art. 189	Visitas en puertos extranjeros por unidades de la Armada	78
Art. 190	Clases de visitas efectuados por unidades navales	78
Art. 191	Visitas de autoridades navales a autoridades en puertos nacionales	78
Art. 192	Visitas personales en puertos extranjeros a autoridades extranjeras	79
Art. 193	Visitas personales en puerto extranjero a funcionarios ecuatorianos	79

TITULO "H"

HONORES FÚNEBRES

CAPITULO I	OBLIGACIONES PARA PERSONAL NAVAL	PAGINA
Art. 194	Responsabilidad específica	80
Art. 195	Oficial de enlace	80
Art. 196	Obligatoriedad de rendir honores fúnebres	80

CAPITULO II	PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA HONORES FÚNEBRES EN TIERRA PARA EL PERSONAL NAVAL	PAGINA
Art. 197	Procedimientos para la capilla ardiente	81
Art. 198	Procedimientos para el traslado	82
Art. 199	Procedimiento en el cementerio	82

CAPITULO III	PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA HONORES FÚNEBRES A BORDO PARA PERSONAL NAVAL	PAGINA
Art. 200	Honores fúnebres a bordo, fallecimiento en puerto nacional	83

Art. 201	Honores fúnebres a bordo, fallecimiento en puerto extranjero	84
Art. 202	Honores fúnebres a bordo, fallecimiento en alta mar	85
Art. 203	Sepultura en la mar	85

CAPITULO IV		PAGINA
Art. 204	Procedimientos particulares para honores fúnebres para personal naval	86
Art. 205	Honores fúnebres para el Presidente o Vicepresidente de la República y Ministro de Defensa Nacional	86
Art. 206	Honores fúnebres para el Jefe del COMACO y COGMAR	87
Art. 207	Honores fúnebres para oficiales Almirantes	87
Art. 208	Honores fúnebres para CPNV	88
Art. 209	Honores fúnebres para CPFY y CPCB	88
Art. 210	Honores fúnebres para oficiales subalternos	88
Art. 211	Honores fúnebres para Comandantes de Buque	88
Art. 212	Honores fúnebres para tripulantes	89
Art. 213	Honores Fúnebres para oficiales de reserva	89
Art. 214	Honores fúnebres para héroes nacionales de la Fuerza Naval	89
Art. 215	Honores fúnebres para empleados civiles	89
Art. 216	Honores fúnebres para familiares de un miembro de la Armada	89

CAPITULO V	HONORES FÚNEBRES PARA AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES	PAGINA
Art. 217	Participación de la Armada para honores en tierra	90
Art. 218	Procedimientos para honores fúnebres en tierra	90
Art. 219	Honores fúnebres a bordo, fallecimiento en puerto nacional o extranjero o en alta mar	91
Art. 220	Honores fúnebres en puerto extranjero	91
Art. 221	Participación de delegaciones de la Armada	91

TITULO A

Objetivo y Alcance

CAPITULO I

APLICACIÓN

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ceremonial Marítimo es el conjunto de formalidades establecidas para ser cumplidas por la Armada del Ecuador en los diversos actos públicos y solemnes.

Muchas de estas formalidades no tienen el carácter de inflexibles, debiendo imperar el criterio de la autoridad responsable para su aplicación.

Las principales ceremonias militares se realizarán con motivo de los actos del juramento y honores a la bandera y su entrega a las Unidades; paradas y desfiles; honores a las autoridades; relevos de cargo; entrega de despachos, títulos, diplomas e imposición de condecoraciones; honras fúnebres y homenaje a los que ofrendaron su vida por la patria; aniversarios de repartos en tierra y de abordaje; festividades y efemérides nacionales; así como otras conmemoraciones relevantes de carácter nacional o castrense.

En los buques de la Armada este ceremonial se ajustará, en cada caso, de acuerdo a sus propias características.

Las ceremonias se desarrollarán como norma general atendiendo el siguiente orden: formación, ingreso del estandarte si es procedente, parte a las autoridades que presiden, desarrollo del programa, desfile naval si amerita, salida del estandarte y salida de autoridades.

Art. 2.- DIRECCIÓN Y CONTROL

La dirección y control del cumplimiento de este Ceremonial corresponde a los comandantes en todos los escalones del mando

Art. 3.- APLICACIÓN DE OTRAS FORMALIDADES

Para aquellos actos no contemplados en este Ceremonial, los comandantes actuarán de conformidad con las formalidades establecidas en el "Reglamento de Honores y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas" o en las de "Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Art. 4.- MODIFICACIONES EN LA APLICACIÓN

En puerto o aguas territoriales extranjeras el oficial más antiguo presente, podrá hacer modificaciones a estas formalidades, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo con las autoridades competentes de la nación visitada.

TITULO B

Símbolos Patrios: Escudo e Himno

CAPITULO I

BANDERA, PABELLÓN, ESTANDARTE

Art. 5.- BANDERA NACIONAL

La bandera es el símbolo que identifica a la nación. Consta de tres franjas horizontales cuyos colores son: amarillo, azul y rojo, en el orden en que quedan expresados de superior a inferior, debiendo tener la franja amarilla el doble de los otros dos colores. (Anexo "A").

Fue adoptada mediante Decreto expedido el 31 de Octubre de 1900 por el Congreso Nacional.

Art. 6.- PABELLÓN NACIONAL

Es la bandera nacional, con el Escudo de Armas de la nación en el centro, sobre las franjas amarilla y azul en la cara derecha en relación al borde izado. (Anexo "A").

En todos los Repartos y Unidades a flote de la Armada del Ecuador, el Pabellón Nacional llevará el Escudo de Armas en las dos caras.

Art. 7.- PABELLÓN NACIONAL DE USO EN LA ARMADA

Es de los siguientes tamaños y dimensiones:

- a) Pabellón grande, de 4.70 x 2.70 mts.

Será izado en establecimientos navales de tierra considerados grandes repartos.

- b) Pabellón mayor de 2,70 x 1,80 mts.

Será izado en el Buque Escuela Guayas en puerto, para empavesado de buques y en los establecimientos navales en tierra que no sean grandes repartos.

- c) Pabellón mediano de 1,80 x 1,20 mts.

Será izado en los buques en puerto.

- d) Pabellón menor o de navegación de 1,35 x 0,90 mts.

Será izado en los buques en la mar.

- e) Pabellón de bote. 0,90 x 0,60 mts.

Será izado en embarcaciones menores.

Art. 8.- DESPLIEGUE DEL PABELLÓN NACIONAL EN LOS BUQUES NAVEGANDO

- a) Permanecerá desplegado en el palo mayor o asta de mar, desde el orto hasta el ocaso.

- b) En horas después del ocaso, cuando:

1) La visibilidad sea buena para identificación.

2) Se encuentre a la vista de un buque de guerra extranjero con pabellón izado.

3) Entrando o saliendo de puerto.

4) Para contestar saludos.

En estos casos no se harán honores al izarlo o arriarlo.

Art. 9.- PROCEDIMIENTO PARA IZAR Y ARRIAR EL PABELLÓN NACIONAL EN BUQUES NAVEGANDO

- a) Un minuto antes del orto y ocaso, el cabo de guardia pitará una serie de pitadas cortas que significa "atención en cubierta, pabellón".

- b) A la hora del orto y del ocaso se pitará "atención" y el señalero de guardia procederá a izar o arriar el pabellón, respectivamente.
- c) Asegurada la driza se tocará "forty".

Art. 10.- DESPLIEGUE DEL PABELLÓN NACIONAL EN BUQUES EN PUERTO

Permanecerá desplegado diariamente en el asta de popa desde las 08:00 horas hasta el ocaso.

Art. 11.- PROCEDIMIENTO PARA IZAR Y ARRIAR EL PABELLÓN NACIONAL EN LOS BUQUES EN PUERTO

- a) Con el uniforme del día, el oficial de guardia formará junto con la guardia del portalón armada, en toldilla dando frente al asta de popa y ordenará "armar bayoneta".
- b) Un minuto antes de las 08:00 horas el cabo de guardia pitará "atención en cubierta, pabellón" y el señalero de guardia izará al tope el gallardete preparativo del Código Internacional de Señales.
- c) A la hora cero se arriará a media asta el gallardete preparativo y se pitará "atención"; el oficial de guardia ordenará presentar armas, se dará el primer repique de campana de la hora y se iniciarán los honores de pito.
- d) Dos tripulantes con la cabeza descubierta, con uniforme de servicio, izarán o arriarán lentamente el pabellón tratando de que sus movimientos terminen con los honores de pito. Se colocarán dando frente al asta del pabellón; el de la derecha será el encargado de maniobrar la driza y el otro con los brazos extendidos portará el pabellón que lo irá desplegando o recogiendo.
- e) Durante la izada el campanero tocará los repiques restantes, culminando con el último cuando el pabellón esté al tope y el pito toque "forty".
- f) Terminado los honores se arriará totalmente el gallardete preparativo y se ordenará "descansar armas", "envainar bayoneta" y retirada al personal.
- g) Durante los honores el personal que se encuentre en cubierta se pondrá firmes dando el frente hacia el pabellón y saludará individualmente si no está en formación; el personal que se encuentre en espacios interiores guardará silencio.
- h) Durante la izada o arriada del pabellón, las lanchas o embarcaciones menores que naveguen al alcance de la vista y oído de la ceremonia, se pondrán al paio, o procederán a la más baja velocidad, para compensar vientos y corrientes, mientras dure la ceremonia. El oficial o patrón encargado de la embarcación permanecerá de pie saludando, excepto cuando exista peligro para la embarcación; el personal que se lo transporta como pasajeros, permanecerá sentado en posición erguida.
- i) Los días domingos y festivos formarán todos los oficiales y tripulantes que se encuentren a bordo, con uniforme de servicio y la guardia para honores con armas, se la integrará con el personal de la guardia saliente.
- j) En caso de que se encontrase banda de músicos embarcada, formará junto con la guardia de honor y se tocará el Himno Nacional a continuación del toque de "atención" con el pito.
- k) En puerto nacional los días domingo o festivo, y en puerto extranjero todos los días, el personal en formación cantará el Himno Nacional.
- l) En caso de concurrencia en puerto de dos o más buques de guerra, se deberá proceder uniformemente siguiendo los movimientos del buque insignia o del buque donde se encuentre el oficial más antiguo presente.

Art. 12.- PROCEDIMIENTO PARA IZAR Y ARRIAR EL PABELLÓN NACIONAL EN PRESENCIA DE BUQUES DE GUERRA EXTRANJEROS

En puertos extranjeros, después del Himno Nacional del Ecuador, la banda de músicos ejecutará el himno del país en que se encuentre.

Art.13.- DESPLIEGUE DEL PABELLÓN NACIONAL EN EMBARCACIONES MENORES

El Pabellón Nacional será desplegado en las embarcaciones menores que se encuentren en el agua, dentro de las horas que esté izado el pabellón en los buques, en los siguientes casos:

- a) Días domingos y festivos.
- b) Cuando se encuentren buques de guerra extranjeros presentes,
- c) Cuando enarbole insignia o distintivo.
- d) Cuando el buque se encuentre con empavesado.
- e) Cuando conduzca tropa armada o el estandarte.
- f) Cuando conduzca un féretro.
- g) En el extranjero.

Art. 14.- DESPLIEGUE DEL PABELLÓN NACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS EN TIERRA

- a) En las bases y establecimientos en tierra, se desplegará un solo pabellón, aunque existan dos o más comandos o direcciones en el mismo lugar.
- b) Permanecerá desplegado diariamente en el mástil o asta fija del establecimiento, desde las 08:00 horas hasta el ocaso. En establecimientos donde se encuentren otras Fuerzas presentes, se coordinará la hora de la arriada.

Art. 15.- PROCEDIMIENTO PARA IZAR Y ARRIAR EL PABELLÓN NACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS EN TIERRA

- a) El pabellón será conducido desde el lugar en que se lo guarda, hasta el pie del mástil o asta, escoltado por dos tripulantes con armas al hombro, que se colocarán a los costados y un paso atrás de quien lo transporta. Este mismo tripulante será el encargado de desplegarlo como se indica en el literal e), del presente artículo.
- b) Con el uniforme del día el oficial de guardia formará junto a la guardia armada frente al asta y ordenará "armar bayoneta".
- c) Un minuto antes de las 08:00 horas, el cabo de guardia pitará "atención pabellón".
- d) A la hora cero, se arriará el gallardete preparativo, el cabo de guardia pitará "atención"; y el oficial de guardia ordenará presentar armas y se iniciaran los honores de pito.
- e) Dos tripulantes con la cabeza descubierta, con uniforme de servicio izarán, o arriarán, lentamente el pabellón, tratando de que sus movimientos terminen con los honores de pito. Se colocarán dando frente al asta del pabellón, el de la derecha será el encargado de maniobrar la driza y el otro con los brazos extendidos portará el pabellón que lo irá desplegando o recogiendo.
- f) Asegurada la driza se ordenará "descansar armas", "envainar bayoneta" y retirada al personal.
- g) En los establecimientos que disponen de campana, los honores para la izada del pabellón se iniciarán después del primer repique de la hora.
- h) En caso de que se encontrare banda de músicos en el establecimiento o base, los días domingos y festivos, formará junto con la guardia de honor y se tocará el Himno Nacional a continuación del toque de "atención" con pito. El personal en formación cantará el Himno Nacional.
- i) Los días domingos y festivos formarán todos los oficiales y tripulantes que se encuentren presentes en el Reparto, con uniforme de servicio, y la guardia para honores con armas se integrará con el personal de la guardia.
- j) Durante los honores, el personal que se encuentre en los exteriores se pondrá firmes dando frente hacia el asta del pabellón y saludará individualmente, si no está en formación. El personal que se encuentre en espacios interiores guardará silencio.

- k) Los vehículos al alcance de la vista y oído de la ceremonia se estacionarán y las personas que se encuentren en su interior saldrán del mismo para ponerse firmes y saludar individualmente dando frente al lugar de la ceremonia.
- l) En las escuelas de formación, en esta ceremonia intervendrán los Guardiamarinas y Grumetes.

Art. 16- DESPLIEGUE DEL PABELLÓN NACIONAL A MEDIA ASTA

- a) Para desplegar el Pabellón Nacional a media asta, se llevará a esta posición, después de haberse izado al tope. Si ya estuviere izado, se arriará a media asta sin ninguna ceremonia.
- b) A la hora de arriar el pabellón, previamente se izará al tope al toque de "atención".
- c) Los buques de la Armada que se encuentren navegando no pondrán el Pabellón Nacional a media asta, excepto cuando se acerquen o dejen un fondeadero donde otros buques nacionales o extranjeros hayan desplegado su Pabellón Nacional a media asta.
- d) Cuando se haya ordenado duelo nacional en las Fuerzas Armadas, el pabellón de a bordo será izado a media asta mientras se permanezca a la vista de los buques en el puerto.

Art. 17.- CUSTODIA DEL PABELLÓN NACIONAL

- a) Cuando el pabellón no esté desplegado se lo guardará en una sobria caja de madera barnizada, a bordo, en el puente de señales o de gobierno; en tierra, en el cuerpo de guardia.
- b) El pabellón se doblará en la siguiente forma:
 - 1) Se harán tres dobleces en el sentido longitudinal.
 - 2) Se doblará un extremo en ángulo de 90 grados.
 - 3) Se volverá a doblar en sentido perpendicular al eje longitudinal".
 - 4) Sucesivamente se repetirán los pasos dos y tres

Art. 18- OTROS DESPLIEGUES DEL PABELLÓN NACIONAL

Los despliegues no contemplados en este Ceremonial se regirán por el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".

CAPITULO II DEL ESTANDARTE NACIONAL

Art. 19.- DESCRIPCIÓN

- a) Estandarte es el Pabellón Nacional que enarbolado en un asta portátil, es portado por un oficial designado como portaestandarte y que, con su escolta, encabeza una formación y/o desfile (Anexo "A").
- b) La dimensión del Estandarte Nacional será 1,20 mts. de largo x 1,00 mts. de ancho y llevará en ambos lados, bordado un escudo de 0,50 mts. de largo y un ancho proporcional, bordado con hilo dorado, plata y seda con los colores correspondientes; tres asas de cintas de seda tricolor de 0.20 mts. de largo entrelazado a ella para sujetarse al asta y en los tres bordes libres una fila de fleco dorado de 006 mts. Sobre el escudo y en forma de media luna formando un círculo imaginario de 0,55 mts. de diámetro llevará la inscripción "ARMADA DEL ECUADOR" y debajo, en igual forma, el nombre del Reparto. Las letras deben ser de tipo romano de 0.07 mts. de largo por 0,04 mts. de ancho bordados con hilo dorado.

- c) Para llevar el estandarte se empleará una bandolera de cuero, forrada de terciopelo color rojo de 0,10 mts. de ancho y una hebilla de metal de color dorado con un pasador. La punta de la bandolera terminará recubierta del mismo metal y será de 0,10 mts. de largo. En la parte frontal de la bandolera debe ir el Escudo Nacional de 0.09 mts. de largo, bordado con hilo dorado o troquelado en metal dorado. En el ángulo inferior de la bandolera debe ir una placa de metal de color dorado, fijada a ésta mediante seis remaches, la que llevará un alojamiento del mismo metal, de diámetro correspondiente al regatón del asta.
- d) Un lazo doble de terciopelo rojo de 0,10 mts. de ancho y 0,45 mts. de largo, con flecos de hilo dorado, irá atado bajo la esfera del ápice del asta.
- e) El asta del Estandarte Nacional será de madera de 2.00 mts. de longitud y 0.04 mts. de diámetro, forrado en toda su extensión con terciopelo de color rojo. Terminará en su extremo superior con un cóndor metálico dorado con las alas desplegadas, y posando sobre una esfera del mismo metal de 0,08 mts. de diámetro.

Art. 20.- DERECHO DE USO DEL ESTANDARTE

Tienen derecho al uso del Estandarte Nacional: Comando General de la Armada, Comando de Operaciones Navales, Comandancia de Escuadra Naval. Aviación Naval, Cuerpo de Infantería de Marina, Escuadrón de Submarinos, Buque Escuela "Guayas", Comandos de las Unidades Operativas, Zonas Navales y Direcciones Generales, Institutos de Formación y Capacitación de Oficiales y Tripulantes, Unidades Tácticas a flote o en tierra.

Art. 21.- EMPLEO DEL ESTANDARTE

Se usará el Estandarte Nacional en los siguientes casos:

- a) Para formaciones con armas en paradas y desfiles.
- b) Para ceremonias militares.
- c) En acción de guerra o cuando el personal naval deba actuar en actos de servicio en el exterior.

Art. 22.- PORTAESTANDARTE Y ESCOLTAS

- a) La designación de portaestandarte y escoltas recaerá en aquellos oficiales, guardiamarinas y tripulantes que por sus cualidades se hagan acreedores al desempeño de esta honrosa función.
- b) El Comandante o Director de las unidades señaladas en el Art. 20 seleccionará para portaestandarte un oficial, en los grados de Alférez de Fragata y Teniente de Fragata, con excelente presencia y porte militar.
- c) En igual forma, el Comandante o Director seleccionará a los Guardiamarinas y tripulantes para la función de escoltas.

Art. 23.- INCORPORACIÓN Y RETIRADA DEL ESTANDARTE

Para toda ceremonia militar que conste estandarte en la formación, éste se colocara en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas, y luego de los honores de recepción, se incorporará a la formación para dar inicio a la ceremonia, y se retirará antes del parte de finalización de la ceremonia, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La unidad que va a rendir honores formará en línea con bayoneta armada.
- b) El oficial al mando ordenará "presentar armas" y se tocará "atención" con pito.
- c) La banda de músicos toca como honores el Himno a la Bandera, debiendo el portaestandarte esperar su introducción para ordenar el inicio de la marcha.
- d) De no encontrarse banda de músicos en la formación, la banda de guerra de la unidad tocará los honores correspondientes.
- e) El portaestandarte con el estandarte en posición de "presenten" y su escolta, con armas al hombro, marcharán a ubicarse en el sitio que les corresponde en la formación.

- f) Ubicado el estandarte en su sitio y después que se haya terminado los honores de banda, el oficial al mando ordenará "descansar armas".
- g) Los escoltas permanecerán con armas al hombro hasta cuando el estandarte se retire de la formación y sea colocado en el lugar de custodia.
- h) Se descansará el estandarte a la voz de "descansar armas" y se encajará en la bandolera a las voces de "presentar armas" y "armas al hombro".
- i) En marcha se llevará el estandarte al hombro, en caso de recibir honores se pondrá en posición de "presenten".
- j) El estandarte será retirado de la formación con los mismos honores y con los que fue incorporado.

Art. 24.- DESPLIEGUE DEL ESTANDARTE EN LUGARES CERRADOS

- a) Para ceremonias en lugares cerrados el estandarte permanecerá con el portaestandarte y su escolta.
- b) Se observará lo establecido en los literales g) y h) del artículo anterior.

Art. 25.- USO DE CONDECORACIONES EN EL ESTANDARTE

Los estandartes lucirán en forma permanente las condecoraciones recibidas.

Art. 26.- SEÑAL DE LUTO EN EL ESTANDARTE

La señal de luto para el estandarte será un lazo de crespón negro de 0.10 metros, de ancho que se atará al tope superior del asta.

Art. 27.- CUSTODIA DEL ESTANDARTE FUERA DE LA FORMACIÓN

- a) Cuando el estandarte no se encuentre en formación deberá guardarse pendiendo de su asta colocada en un pedestal en una urna de vidrio iluminada.
- b) La urna se ubicará en la oficina del comando o dirección, en el cuerpo de guardia o en un lugar destacado de la unidad y que sea visible todo el tiempo.
- c) En las escuelas de formación de oficiales y tripulantes se mantendrá escolta al estandarte los días domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

CAPITULO III
DE LA BANDERA MERCANTE

Art. 28.- DESCRIPCIÓN

- a) Es la bandera nacional, que se izará tanto en puerto como en la mar en todos los buques de matrícula ecuatoriana.
- b) Sus dimensiones serán las mismas de los pabellones mediano y menor para buques, y de bote para embarcaciones menores (Anexo "A").

Art. 29.- DESPLIEGUE

Los buques de la marina mercante desplegarán la bandera nacional mercante en los siguientes casos:

- a) En puerto y entrando o saliendo de éste, en el asta de popa o pico respectivamente, desde las 08:00 horas hasta el ocaso.
- b) En el mar izada en el pico o en el asta de popa, al tener a la vista cualquier buque, siempre que haya suficiente luz para que sea identificada.

CAPÍTULO IV
DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN

Art. 30.- DESCRIPCIÓN

- a) El Escudo Nacional es el adoptado mediante Decreto expedido el 31 de Octubre de 1900, por el Congreso Nacional.
- b) El escudo que se usa en los pabellones será proporcional al tamaño de los mismos y tendrá las siguientes dimensiones:
 - 1. Para pabellón grande: 0,90 x 0,75 mts
 - 2. Para pabellón mayor: 0,90 x 0,75 mts
 - 3. Para pabellón mediano: 0,60 x 0,50 mts
 - 4. Para pabellón menor: 0,45 x 0,37 mts
 - 5. Para pabellón de bote: 0,30 x 0,25 mts:

Art. 31.- EMPLEO DEL ESCUDO

El Escudo de Armas de la República del Ecuador se empleará:

- a) En la insignia del Presidente y Vicepresidente de la República.
- b) En el Pabellón y Estandarte Nacionales.
- c) En la entrada principal de las Capitanías de Puerto.
- d) En las oficinas de comando o dirección de los establecimientos terrestres.
- e) En la cámara de oficiales de los buques.

CAPITULO V
DEL HIMNO NACIONAL

Art. 32.- HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR

El Himno Nacional del Ecuador consta de un coro y seis estrofas y será cantado, el coro y la segunda estrofa, en la forma como establece el Decreto Supremo publicado en el Registro Oficial N. 310 del 5 de Abril de 1978.

Art. 33.- EMPLEO DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR

Se ejecutará el Himno Nacional del Ecuador en las siguientes circunstancias:

- a) Al izar y arriar el Pabellón Nacional.
- b) En la iniciación de ceremonias militares o navales.
- c) Al rendir honores al Presidente o Vicepresidente de la República.
- d) Al rendir honores fúnebres a Presidentes, Vicepresidentes y Ex-presidentes o Ex-vicepresidentes de la República.
- e) En el exterior para rendir honores al Embajador del Ecuador, o a un Ministro de Estado que se encuentre representando al Presidente.

Art. 34.- EJECUCIÓN DEL HIMNO NACIONAL

- a) El Himno Nacional completo, que comprende la introducción, el coro y la estrofa, se ejecutará en los casos de los literales a) y b) del artículo anterior.

Los presentes deben cantar el himno.

- b) Se ejecutará la introducción y el coro en los casos de los literales c), d) y e) del artículo anterior.
- c) En ausencia de la Banda de Músicos de la Armada se podrá usar en una ceremonia, la grabación del Himno Nacional, y para izar o arriar el pabellón, el personal formado cantará el himno.

Art. 35.- PROCEDIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL HIMNO NACIONAL

- a) Al ejecutarse el Himno Nacional, el personal armado presentará armas.
- b) Al ejecutarse el Himno Nacional, el personal de la Armada que no se encuentre en formación, se pondrá en posición firmes y saludará militarmente dando el frente al pabellón si se encuentra desplegado, en caso contrario se dará el frente al lugar de donde proviene la música.

El personal en traje de civil se pondrá en posición firmes, llevando la mano derecha, sobre el costado izquierdo del pecho.

- c) Personal en vehículos terrestres o embarcaciones menores, seguirá el mismo procedimiento prescrito para la izada o arriada del pabellón.

Art. 36.- PROCEDIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OTROS HIMNOS

- a) **HIMNO EXTRANJERO;** Cuando se ejecute un himno de otro país, se observarán las mismas disposiciones que para el Himno Nacional del Ecuador.
- b) **HIMNO A LA BANDERA:** Se ejecutará al incorporar o retirar el Estandarte Nacional de una formación y en este caso, tendrá los mismos honores que para el Himno Nacional.

En otras ceremonias, el personal armado, llevará armas al hombro.

- c) **HIMNO DE JURAMENTO A LA BANDERA:** Se ejecutará en la ceremonia de juramento a la bandera. Durante el recorrido cobijando con el estandarte al personal que ha efectuado el juramento, el personal armado presentará armas.
- d) **HIMNO DE LA ARMADA:** Se ejecutará al finalizar toda ceremonia naval.

El personal naval deberá cantar el himno en los casos anteriores.

Cuando se rindan honores al Comandante General de Marina, la banda de músicos de la Armada ejecutará el coro del Himno de la Armada.

En todos los casos, el personal armado llevará armas al hombro.

- e) **HIMNO DE LAS FUERZAS ARMADAS, HIMNO DEL EJÉRCITO, HIMNO DE LA ARMADA, E HIMNO DE LA FUERZA AÉREA:**

Cuando se ejecuten estos himnos, el personal armado llevará armas al hombro.

TITULO C

Insignias, Distintivos y Emblemas

CAPÍTULO I

DE LAS INSIGNIAS DE MANDO

Art. 37.- DESCRIPCIÓN

- Designase con el nombre de "insignias de mando", a las banderas que se izan a bordo o en tierra en representación del Presidente y Vicepresidente de la República. Ministro de Defensa Nacional, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y oficiales que ejercen mando directo en las unidades de la Armada.
- La insignia de mando solo será considerada como tal en sus respectivos comandos o unidades subordinadas. Al presentarse en otras unidades diferentes a su comando o dirección, la insignia será considerada sólo como distintivo.
- Las insignias de mando se enarbolan también en las embarcaciones menores y vehículos motorizados que conducen a dichas autoridades.

Art. 38.- DIMENSIONES

DENOMINACIÓN	DIMENSIONES			EMPLEO
	VUELO	VAINA	ESTRELLA	
MAYOR	1.50 mts	1.00 mts	30 mts	Unidades a flote y establecimientos en tierra
MEDIANO	0.45 mts	0.40 mts	12 mts	Embarcaciones menores
MEJOR	0.30 mts	0.18 mts	05 mts	vehículos terrestres y aéreos

- Las insignias serán de forma rectangular o triangular, de los siguientes tamaños y dimensiones:
- Las insignias de tamaño mayor se enarbolan en unidades a flote y establecimientos en tierra, las de tamaño mediano en las embarcaciones menores y las de tamaño menor en los vehículos terrestres y aéreos.
- La insignia de "comandante de buque", tendrá las siguientes dimensiones:

	<u>PARA BUQUE</u>	<u>PARA EMBARCACIÓN MENOR</u>
Vuelo	0,90 mts	0,75 mts
Vaina	0,10 mts	0,08 mts
Borla	0,10 mts	0,08 mts

- La insignia de! comandante del Buque Escuela "Guayas", tendrá las dimensiones prescritas en el Manual de Organización del Buque.

Art. 39- DERECHO AL USO DE LA INSIGNIA

Tendrán derecho a usar insignia:

- Presidente y Vicepresidente de la República.

- b) Ministro de Defensa Nacional.
- c) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- d) Comandante General de Marina.
- e) Oficiales Almirantes, se denominarán también "oficiales de insignia".
- f) Capitán de Navío con mando de fuerza naval.
- g) Oficiales superiores con mando de fuerza naval, zona naval, base o estación naval y escuelas de formación de oficiales o tripulantes.
- h) Comandante de Unidad a flote, cualquiera sea su grado.

Art. 40.- IDENTIFICACIÓN DE LAS INSIGNIAS {ANEXO "B"}

- a) Presidente y Vicepresidente de la República: Pabellón Nacional.
- b) Ministro de Defensa: bandera rectangular de color azul con un ancla blanca de tipo almirantazgo horizontal.
- c) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: bandera rectangular de color azul con cuatro estrellas blancas, una en cada esquina, y dos anclas tipo almirantazgo, del mismo color, en el centro, cruzadas perpendicularmente entre ellas, que unen diagonalmente las estrellas.
- d) Comandante General de Marina: bandera rectangular de color azul con cuatro estrellas blancas una en cada cuarto del campo y un ancla blanca tipo almirantazgo al centro en sentido vertical.
- e) Almirante: bandera rectangular de color azul con cuatro estrellas blancas formando un cuadrado.
- f) Vicealmirante: bandera rectangular de color azul con tres estrellas blancas formando un triángulo.
- g) Contralmirante: bandera rectangular de color azul con dos estrellas blancas en línea vertical.
- h) Capitán de Navío con mando de fuerza naval: bandera rectangular de color azul con una estrella blanca en el centro.
- i) Capitán de Navío Comandante de Zona, Base o Escuela de Formación de oficiales o tripulantes: bandera rectangular de color rojo con una estrella blanca en el centro.
- j) Capitán de Navío de Abastecimientos Director de Servicio: bandera rectangular de color rojo con una estrella blanca en el centro.
- k) Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta, Comandante de División o de Fuerza Naval: bandera triangular de color azul con una estrella blanca en el centro.
- l) Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta, Comandante de Zona, Base o Estación Naval o Escuela de Formación de oficiales o tripulantes: bandera triangular de color rojo con una estrella blanca en el centro.
- m) Comandante de Unidad a flote: bandera triangular con los colores del pabellón nacional, en la misma proporción, en franjas verticales, con una borla tricolor en la punta.

Art. 41.- DESPLIEGUE DE LA INSIGNIA EN UNIDADES A FLOTE

- a) En una unidad a flote solo se desplegará una insignia de mando y permanecerá izada las 24 horas del día.
- b) El pabellón de otro país que se ice en representación de autoridad extranjera, no reemplaza ni excluye a ninguna insignia que esté enarbolada y se lo izará al lado de ésta, o en otro palo.
- c) En el palo mayor de un buque se desplegará una sola de las siguientes insignias en orden de precedencia:

- 1) La insignia del Presidente o Vicepresidente de la República, del Ministro de Defensa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de Comandante General de Marina durante todo el tiempo de permanencia a bordo.
 - 2) La del Comandante de Operaciones Navales en las unidades subordinadas a su comando mientras dure su permanencia a bordo.
 - 3) La del Comandante de Escuadra o Fuerza Naval en el Buque Insignia.
 Cuando el Comandante de Escuadra o Fuerza Naval visite otro buque subordinado se izará su insignia únicamente cuando así lo determine esta autoridad y se arriará en el Buque Insignia.
 - 4) La de Comandante de Escuadrón.
 - 5) La de Comandante de Buque.
- d) La insignia del Comandante de Escuadra, Comandante de Fuerza Naval y Comandante de Buque, son inamovibles e irremplazables, sea cual fuere el grado o antigüedad de otros oficiales de insignia embarcados, excepto en el caso de izarse en el mismo buque la Insignia Presidencial, del Ministro de Defensa, del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Comandante General de Marina y del Comandante de Operaciones Navales.
 - e) La insignia de Comandante de Escuadra, Comandante de Fuerza Naval y Comandante de Escuadrón se izará en la unidad que ejerza su comando, en este caso se arriará la insignia de Comandante de Buque.

Art. 42.- DESPLIEGUE DE LA INSIGNIA EN UNIDADES EN TIERRA

- a) En las bases y establecimientos navales se izará una sola insignia aunque existan dos o más comandos o direcciones en ellos.
- b) Se aplicarán las disposiciones estipuladas en el Art. 41 literales a) y b) también para establecimientos en tierra.
- c) En el mástil o asta fija de un establecimiento en tierra se desplegará una sola de las siguientes insignias en orden de precedencia.
 - 1) La insignia de Presidente o Vicepresidente de la República, de Ministro de Defensa Nacional, de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de Comandante General de Marina durante el tiempo de permanencia de la autoridad en la unidad.
 - 2) La insignia de los oficiales almirantes, en los repartos subordinados a su comando o dirección durante el tiempo de permanencia en el reparto.
 - 3) La insignia de oficial superior que ejerza el comando o dirección, de zona naval, base o estación naval y escuelas de formación de oficiales o tripulantes, solo en el reparto de su comando o dirección o reparto subordinado.
- d) El Comandante de Escuadra que se establezca con su Estado Mayor en tierra, desplegará su insignia en el mástil o asta fija del edificio que ocupe y se arriará en el buque insignia.
- e) El Comandante de Escuadrón que establezca su comando en tierra, desplegará su insignia en el mástil o asta fija del edificio que ocupe, siempre que no exista un comando más antiguo y se arriará en el buque insignia del Escuadrón.

Art. 43.- PROCEDIMIENTOS PARA IZAR Y ARRIAR LAS INSIGNIAS

- a) Las insignias de las autoridades que visiten unidades a flote se izarán al iniciar los honores de pito en el momento en que la autoridad se encuentre en el portalón o en la plataforma alta de la escala.
- b) Las insignias de las autoridades que visiten establecimientos en tierra se izarán con honores de pito en el momento de recibir el parte.
- c) Tanto en las unidades a flote como en los establecimientos en tierra, al izar una insignia, simultáneamente se arriará la insignia de menor jerarquía que se encuentre desplegada-
- d) Cuando la autoridad deje la unidad, a flote o en tierra, se arriará su insignia y se restituirá al tope simultáneamente la insignia permanente, con los honores correspondientes.
- e) En caso de que a la autoridad le corresponda honores de cañón, su insignia se izará con el primer disparo y se arriará con el último.
- f) Los procedimientos para izar y arriar las insignias en ceremonias navales, se encuentran descritos en el Título E "Ceremonias" del presente Ceremonial.

Art. 44.- INSIGNIA DE COMANDO RELEVADO TEMPORALMENTE

Cuando un oficial con derecho a insignia es relevado temporalmente del comando, su insignia será arriada y el oficial que le sucede temporalmente en el comando desplegará su insignia correspondiente sin ceremonia de relevo.

Art. 45 - INSIGNIA A MEDIA ASTA

Cuando fallezca un oficial con derecho a insignia, su insignia se desplegará a media asta en la unidad de su comando o dirección, en señal de duelo desde su fallecimiento hasta el día de los funerales.

Si el fallecimiento ocurriera en combate, su insignia se desplegará a media asta, cuando la acción haya terminado.

Art. 46.- DESPLIEGUE DE LAS INSIGNIAS EN EMBARCACIONES MENORES

- a) Las insignias serán desplegadas en el asta de proa de las embarcaciones menores que transporten autoridades con derecho a ella dentro de las horas que se encuentre izado el pabellón en los buques.
- b) Al desplegar en proa de una embarcación menor una insignia o distintivo: simultáneamente se desplegará en su popa el pabellón nacional.
- c) El despliegue de la insignia deberá hacerse cuando la embarcación zarpa o desatraca del buque o embarcadero; y, deberá arriarse antes que los bicheros de la embarcación se levanten para tomar las amarras correspondientes del costado del buque o muelle.
El pabellón nacional que enarbola la embarcación en el asta de popa continuará desplegado hasta que desembarquen todos los pasajeros.
- d) El uso de las insignias en embarcaciones menores es obligatorio siempre que el oficial naval con derecho a ella vista uniforme o en actos de carácter oficial o visitas de otras autoridades.
- e) Cuando en una embarcación menor se embarquen dos o más autoridades civiles o militares u oficiales navales con derecho a distintivo o insignia, se desplegará únicamente la de mayor jerarquía.
- f) Cuando en una embarcación menor se embarque una autoridad civil o militar u oficial naval, llevando la representación de otra autoridad u oficial, se izará su propio distintivo o insignia y no la del representado.

- g) Cuando en una embarcación menor, se embarquen dos o más oficiales uniformados, que tienen derecho a desplegar insignia, se desplegará la del oficial de mayor jerarquía. Cuando se encuentren presentes oficiales más antiguos vistiendo de civil, no se desplegará ninguna insignia.
- h) Cuando un oficial uniformado más antiguo, que no tiene derecho a desplegar insignia, se embarque con otro oficial menos antiguo, que tiene derecho, se desplegará su insignia.
- i) Cuando en una embarcación menor de la Armada se embarquen autoridades civiles o militares extranjeras con derecho a uso de distintivo u oficiales navales extranjeros con derecho a uso de insignia, se enarbolará el distintivo o insignia correspondientes a las autoridades y oficiales ecuatorianos de rango equivalente.

Quando la autoridad civil extranjera tenga derecho a desplegar pabellón de su país como distintivo, se enarbolará este pabellón.

- j) Sí por cualquier razón no fuere posible desplegar la insignia de las autoridades u oficiales que conduce la embarcación se indicará su rango por medio de pitadas en la forma siguiente:
 - 1.- Presidente o Vicepresidente de la República. 5 pitadas cortas
 - 2.- Ministro de Defensa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandante General de Marina. 4 pitadas cortas
 - 3.- Oficiales Almirantes. 3 pitadas cortas
 - 4.- Oficiales Superiores. 2 pitadas cortas
 - 5.- Comandante de Buque. 1 pitada corta

Art. 47.- DESPLIEGUE DE INSIGNIAS EN VEHÍCULOS TERRESTRES Y AÉREOS

- a) En los vehículos terrestres las insignias se desplegarán en un asta situada en la parte delantera derecha y se usará en actos oficiales que se lleven a efecto en lugares públicos.
- b) En los vehículos aéreos solo se desplegarán las insignias de: Presidente y Vicepresidente de la República. Ministro de Defensa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandante General de Marina, en un asta portátil por la ventanilla del piloto, antes de decolar y después de aterrizar, cuando se encuentre embarcada una de las referidas autoridades.

CAPÍTULO II DE LOS DISTINTIVOS

Art. 48.- DESCRIPCIÓN

- a) Désígnale con el nombre de distintivo a aquellas banderas que indican la presencia de autoridades navales o civiles u oficiales de insignia en servicio pasivo.
- b) Estos distintivos solo serán enarbolados en el asta de proa de la embarcación o en el vehículo terrestre que conduce a la autoridad. No se izarán a bordo de los buques ni en los repartos de tierra, a excepción del jack nacional, de la Cruz Roja, de los pabellones de los países que representen a Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno. Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios extranjeros.

Art. 49.- DIMENSIONES

- a) Serán de forma rectangular o triangular de tamaño mediano para embarcaciones menores y de tamaño menor para vehículos terrestres.

- b) Las banderas que sirven para distinguir buques de guerra (jack nacional) y buques hospitales (Cruz Roja), se denominan también distintivos .
- c) En cuanto a las dimensiones de los distintivos, a excepción del jack (Art. 53) y de la Cruz Roja, estos se confeccionarán sólo en los siguientes tamaños:

Mediano: 1.00 x 0.66 mts.

Menor : 0.60 x 0.40 mts.

Art. 50.- DERECHO DE USO DE DISTINTIVOS PERSONALES

Tienen derecho al uso de distintivo:

- a) Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno extranjeros.
- b) Presidente del Congreso Nacional.
- c) Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- d) Presidente electo.
- e) Ex-presidentes de la República.
- f) Ministros de Estado.
- g) Embajadores o Ministros Plenipotenciarios nacionales, acreditados en el exterior.
- H Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios extranjeros acreditados en el Ecuador.
- i) Encargados de Negocios ecuatorianos acreditados en el exterior.
- j) Comandantes Generales del Ejército y Fuerza Aérea ecuatorianos.
- k) Oficiales Generales del Ejército y Fuerza Aérea del Ecuador.
- l) Gobernadores de Provincia, dentro de su jurisdicción.
- m) Oficiales Almirantes extranjeros.
- n) Oficiales Almirantes ecuatorianos en servicio pasivo.
- o) Oficial Superior Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- p) Coroneles del Ejército y Fuerza Aérea con mando de unidad operativa o base.
- q) Capitanes de Navio, técnicos, especialistas y de servicios con mando de dirección.
- r) Cónsules y Vicecónsules nacionales acreditados en el exterior.
- s) Capitán de Puerto.
- t) Oficial más antiguo presente.

Art. 51.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DISTINTIVOS (ANEXO "B")

- a) Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios extranjeros: pabellón nacional de su respectivo país.
- b) Presidente del Congreso Nacional, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente electo y Ex-presidentes de la República: bandera rectangular de color amarillo con dos franjas blancas dispuestas en cruz y en el cuadrante superior izquierdo la bandera nacional.
- c) Ministro de Estado, Embajador o Ministro Plenipotenciario ecuatoriano: bandera rectangular de color azul con dos franjas blancas dispuestas en cruz y en el cuadrante superior izquierdo la bandera nacional.
- d) Encargado de Negocios ecuatoriano. Comandantes Generales el Ejército y Fuerza Aérea, Oficiales Generales del Ejército y Fuerza Aérea del Ecuador y Gobernador de Provincia: bandera rectangular de color rojo con dos franjas blancas dispuestas en cruz y en el cuadrante superior izquierdo la bandera nacional.

- e) Oficiales Almirantes extranjeros, su respectiva insignia que será considerada como distintivo.
- f) Oficiales Almirantes ecuatorianos en servicio pasivo: bandera rectangular de color blanco con cuatro, tres o dos estrellas azules respectivamente para Almirante, Vicealmirante o Contralmirante.
- g) Oficial Superior Jefe de Estado Mayor Naval: la insignia para oficial superior con mando de Fuerza Naval de conformidad con su grado.
- h) Coroneles del Ejército y Fuerza Aérea con mando de unidad operativa o base. Cónsules o Vicecónsules nacionales acreditados en el exterior: bandera triangular de color rojo con dos franjas blancas dispuestas en cruz y en el cuadrante superior izquierdo la bandera nacional.
- i) Capitanes de Navío, técnicos, especialistas y de servicios con mando de dirección: bandera rectangular de color rojo con una estrella blanca en el centro.
- j) Capitán de Puerto: bandera rectangular de dos franjas verticales, azul a la vaina y blanco al vuelo, con un ancla tipo almirantazgo en posición horizontal en su centro, con el arganeo hacia la vaina, la mitad del ancla sobre la franja azul es de color blanco y la mitad sobre la franja blanca es de color azul.
- k) Oficial más antiguo presente: bandera triangular de color amarillo con una estrella blanca en el centro.

Art. 52.- DESPLIEGUE DEL DISTINTIVO

- a) Los pabellones de los países que representen a Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno. Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios extranjeros; también se desplegarán en los buques y establecimientos en tierra, mientras permanezcan en la unidad.

Estos distintivos no reemplazan ni excluyen a la insignia que se encuentre enarbolada y se izará junto a ella en otra driza o en otro palo.
- b) El distintivo del oficial más antiguo presente se desplegará desde las 0800 horas hasta el ocaso, cuando en puerto nacional o extranjero se encuentren reunidos dos o más buques de la Armada Nacional y ninguno de ellos en arbole insignia superior a la de Comandante de Escuadrón.
- c) Para desplegar el distintivo de las autoridades indicadas en el Art. 51, se seguirán los mismos procedimientos establecidos para izar y arriar las insignias en embarcaciones menores y vehículos terrestres.

Art. 53.- DISTINTIVOS PARA BUQUES DE GUERRA (ANEXO "B") EL JACK NACIONAL

- a) Es la bandera distintiva que caracteriza a un buque de la Armada declarado en servicio activo por Decreto Ejecutivo.
- b) El jack nacional consiste en una bandera rectangular de color azul, llevará en el centro un ancla vertical tipo almirantazgo de color blanco, sobre el arganeo descansará un cóndor con las alas desplegadas.
- c) Se desplegará, en el asta colocada en la roda, simultáneamente con el pabellón nacional en los siguientes casos:
 - 1) Cuando el buque se encuentre fondeado o amarrado.
 - 2) Cuando navegue con medio empavesado.
 - 3) Cuando navegue con la insignia presidencial izada o se encuentre escoltando a un buque que la lleve izada.
- d) No se desplegará el jack en los siguientes casos:
 - 1) Cuando el buque se encuentre en dique o en reparaciones mayores.
 - 2) Cuando se encuentre en desarme o en reserva.

- 3) Cuando se encuentre en faena de munición o combustible o en cualquier otra circunstancia que le incapacite para rendir honores.
- 4) En los remolcadores de puerto.
- e) El jack se desplegará a media driza, por duelo, siguiendo los movimientos del pabellón nacional.
- f) El jack no se arriará cuando el buque arríe el pabellón en contestación de saludos
- g) Las dimensiones del jack serán de 0.75 x 0.49 mts

DISTINTIVO DE CRUZ ROJA

- a) Es una bandera rectangular de color blanco con una cruz roja al centro.
- b) Este distintivo debe ser desplegado al tope del palo mayor en los buques hospitales y en el asta de proa de embarcaciones menores del servicio de sanidad.
- c) Las dimensiones serán iguales a las de los pabellones correspondientes (Art. 30).

CAPITULO III

DE LOS EMBLEMAS

Art. 54.- DESCRIPCIÓN Y DIMENSIONES

Designase con el nombre de emblemas a las banderas portátiles o fijas que representan a la Armada y unidades subordinadas.

- a) Los emblemas portátiles, hasta el nivel de unidad táctica, serán rectangulares y medirán: 0.96 x 0.85 mts. Llevarán bordado o grabado el escudo de la Armada o de la unidad en ambos lados.

Para sujetarse a! asta portátil, tendrán cinco asas de cinta. En los tres bordes libres llevará una fila de flecos de cinco centímetros de ancho.
- b) Los gallardetes o banderines que se fijan en astas portátiles y que representan a especialidades o unidades de nivel inferior a unidad táctica a flote o en tierra, serán triangulares y med rán: 1.00x0.66 mts.
- c) Los emblemas que se izan en los establecimientos en tierra en mástiles o astas fijas tendrán las siguientes dimensiones: 2.70 x 1.80 mts.

Art. 55.- APROBACIÓN DE USO DE EMBLEMA

- a) Los colores, forma, diseño de escudos o leyendas de los emblemas serán aprobados por resolución del Comandante General de Marina, con asesoramiento del Estado Mayor de la Armada a pedido del Comandante de la Unidad.

Esta resolución debe ser publicada en Orden General.

- b) El emblema de la Armada es una bandera rectangular de color azul con el escudo de la Armada en su centro.

Art. 56.- EMPLEO DE EMBLEMAS

- a) Los emblemas de unidades, descritos en el Art. 54, literal a) se usarán en formación de parada y desfiles o para ceremonias especiales, al lado izquierdo del Estandarte Nacional.
- b) Los emblemas descritos en el Art. 54, literal b) se usarán en las mismas circunstancias descritas en el literal a) de este Art y se colocarán a la cabeza de la unidad que

representan.

- c) Los emblemas de unidades descritos en el numeral 54. literal c), se izarán desde las 08:00 horas hasta el ocaso en asta fija o mástil a la izquierda del Pabellón Nacional.

Art. 57 - PORTA EMBLEMA Y ESCOLTAS

- a) El Comandante o Director, seleccionará para porta emblema de la unidad, en los grados de Alférez de Fragata y Teniente de Fragata al oficial que reúna los mismos requisitos del portaestandarte.
- b) En la Escuela Superior Naval el emblema será portado por el Brigadier Capitán.
- c) Los gallardetes o banderines triangulares serán portados por Guardia marinas o tripulantes que por sus cualidades se hagan acreedores a esta distinción.

La escolta del emblema de la unidad será la misma del Estandarte Nacional

Titulo D

Honores

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 58.- CAPACIDAD PARA RENDIR HONORES

- a) Todas las unidades a flote rendirán honores de pito y guardia militar.
- b) Las unidades en tierra rendirán honores de pito o corneta y guardia militar.
- c) Las unidades a flote y en tierra rendirán honores de cañón y de banda de músicos cuando dispongan de estos medios.

Art. 59.- HORARIO DE HONORES

- a) En todas las unidades de la Armada, se rendirán honores dentro de las horas que se encuentre desplegado el Pabellón Nacional, o hasta las 20:00 horas en lugares donde el ocaso ocurra después de esta hora.
No se rendirán honores los días domingos y festivos.
- b) Se rendirán honores de pito a oficiales navales extranjeros durante las 24 horas en cualquier día.

Art. 60.- HONORES PERSONALES Y HONORES A LA INSIGNIA

- a) Son honores personales aquéllos que se rinden a la persona, constituida en autoridad que visita oficialmente una unidad de la Armada.
una autoridad con derecho al uso de distintivo le corresponde sólo honores personales.
- c) Son honores a la insignia los que se rinden a la insignia que se encuentre desplegada.
- d) Los honores a la insignia son obligatorios.
- e) Los oficiales que reciban honores saludarán militarmente dando frente a la popa en las unidades a flote y dando frente a quien lo reciba en las unidades en tierra.
- f) Las autoridades civiles recibirán los honores en posición firmes y descubiertos y en la misma forma indicada en el literal anterior.

Art. 61.- FORMALIDADES COMPLEMENTARIAS

- a) En las unidades a flote fondeadas se rendirán honores sólo en el portalón de estribor, cuando los dos se encuentren en servicio.
- b) El Comandante de la unidad u oficial más antiguo presente determinará la clase de uniforme que usará la dotación cuando deba rendir honores.
- c) Los honores no contemplados en este Ceremonial se efectuarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas.
- e) Los oficiales almirantes en servicio pasivo, cuando vistan uniforme, tendrán derecho a los mismos honores para oficiales almirantes en servicio activo, excepto los de cañón.

Art. 62.- SUPRESIÓN DE HONORES

- a) Los honores previstos en este título pueden suprimirse o modificarse, en una situación dada, cuando así lo ordene el oficial más antiguo presente o cuando así lo pida el funcionario u oficial que tenga derecho a éstos.

- b) No se rendirán honores:
- 1) Al pabellón o insignias de autoridades de una nación cuyo gobierno no haya sido reconocido oficialmente por el gobierno ecuatoriano.
 - 2) A oficiales de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras que no vistan uniforme. Pero si se encuentra desempeñando funciones de autoridad civil, se le rendirán los honores correspondientes.
 - 3) Cuando el Pabellón Nacional se encuentre a media asta.
 - 4) Durante las honras fúnebres.
 - 5) A bordo, cuando se encuentre desplegada la bandera "Eco" del Código Internacional de Señales, indicando que el personal se encuentra en el rancho.
 - 6) En ejercicios o evoluciones en la mar.
 - 7) A bordo, en maniobra de municiones o toma de combustible.
 - 8) Cuando el buque se encuentre en dique o en reparaciones mayores.

CAPÍTULO II

HONORES DE PITO

Art. 63.- DERECHO DE HONORES DE PITO

- a) Los honores de pito son exclusivos para los oficiales navales nacionales o extranjeros, siempre que vistan uniforme; y además para las autoridades que posean rango honorario naval.
- b) A las autoridades civiles y militares que tengan derecho al uso de distintivo solamente se les pitará "atención" y "forty" tanto en tierra como a bordo.
- c) Los toques de "atención" y "forty" con pito no constituyen honores.
- d) Se rendirán honores de pito a bordo a:
 - 1) Presidente y Vicepresidente de la República, Ministro de Defensa Nacional y Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en su condición de autoridades que poseen rango honorario naval.
 - 2) todos los oficiales de la Armada desde el grado de Capitán de Fragata, que vistan uniforme.
 - 3) En sus propias unidades, cualquiera sea su grado, al Comandante de Escuadra, al Jefe de Estado Mayor de la Escuadra, a los Comandantes de Escuadrón y a los Comandantes de Buque.
 - 4) A los oficiales navales extranjeros de cualquier rango o grado.
- e) Se rendirán honores de pito en los establecimientos en tierra a:
 - 1) Presidente y Vicepresidente de la República, Ministro de Defensa Nacional y Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en su condición de autoridades que poseen rango honorario naval.
 - 2) A los oficiales navales que tengan derecho a que su insignia se despliegue en el reparto que visita.

Art. 64.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE PITO A BORDO

a) RECEPCIÓN CON BUQUE FONDEADO

- 1) Cuando la embarcación que conduce a la autoridad u oficial naval a quien corresponden los honores señalados en el artículo anterior se aproxime a 20 metros, el oficial de guardia ordenará pitar "atención".

Todo el personal, cualquiera que sea su ocupación, que se encuentre en cubierta o en botes al costado, suspenderá su trabajo y dará frente al portalón en posición "firmes".

- 2) Al faltar 5 metros para que la proa de la embarcación llegue a la escala, el oficial de guardia ordenará efectuar la "primera llamada".

El personal en cubierta saludará militarmente.

- 3) Al pisar la plataforma alta de la escala, el oficial de guardia ordenará la "segunda llamada".

- 4) Una vez terminados los honores y habiéndose alejado del frente de la guardia, el oficial de guardia ordenará pitar "forty".

El personal que se encontraba en posición "firmes" continuará en sus actividades.

b) DESPEDIDA CON BUQUE FONDEADO

- 1) Al acercarse la autoridad u oficial naval al portalón, el oficial de guardia ordenará pitar "atención", el personal en cubierta o en botes al costado, procederá en la misma forma indicada para la recepción.

- 2) Al pisar la plataforma alta de la escala, el oficial de guardia ordenará la "primera llamada", el personal en cubierta saludará militarmente.

- 3) Al dar avante la embarcación, se ordenará pitar la "segunda llamada".

- 4) Terminados la "segunda llamada" se ordenará pitar "forty".

El personal que se encontraba en posición "firmes" continuará en sus actividades.

c) RECEPCIÓN CON BUQUE AMARRADO A MUELLE

Los procedimientos serán los mismos que los señalados en el literal a) de este artículo con las siguientes variantes:

- 1) Cuando la autoridad u oficial naval se acerque a la pasarela se pitará "atención".

- 2) Cuando se encuentre en el extremo de la pasarela en el muelle se ordenará pitar la "primera llamada". Al pisar el portalón, se ordenará la "segunda llamada".

d) DESPEDIDA CON BUQUE AMARRADO A MUELLE

Los procedimientos serán los mismos que los señalados en el literal b) de este artículo con las siguientes variantes:

- 1) Cuando la autoridad pise el muelle se ordenará pitar la "segunda llamada".

- 2) Cuando la autoridad se aleje de la pasarela se ordenará pitar "forty".

Art.- 65.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE PITO O CORNETA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN TIERRA.

Los honores en los establecimientos en tierra se harán en el portalón del edificio del comando o en el patio de armas con pito, el comandante del reparto podrá modificar esta disposición de acuerdo a las facilidades del establecimiento.

a) RECEPCIÓN

- 1) Cuando la autoridad a quien corresponden los honores descienda del vehículo que lo conduce o se acerque al lugar de los honores se pitará "atención".

Todo el personal, cualquiera que sea su ocupación, que se encuentre en exteriores suspenderá su trabajo y dará frente al sitio de honores en posición "firmes".

- 2) Cuando la autoridad se encuentre frente al subalterno que rinde los honores se efectuará la "primera llamada".

El personal en los espacios exteriores, saludará militarmente.

- 3) Terminada la "primera llamada" se procederá a dar el parte militar, a continuación del cual se efectuará la "segunda llamada",

- 4) Terminada la "segunda llamada" y habiéndose alejado la autoridad, se ordenará pitar "forty".

El personal que se encontraba en posición firmes continuará en sus actividades.

b) DESPEDIDA

- 1) Al acercarse la autoridad al lugar de los honores se pitará "atención".
- 2) Cuando la autoridad se encuentre frente al subalterno que rinde los honores se efectuará la "primera llamada".
- 3) Terminada la "primera llamada", procederá a despedirse y se pitará la "segunda llamada".
- 4) Terminada la "segunda llamada" y la autoridad se aleje o se embarque en el vehículo que lo conduce se ordenará pitar forty los honores.
- 5) El personal en exteriores actuará en la misma forma establecida para la recepción.

- c) Los honores a oficiales generales o coroneles de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras se harán exclusivamente con pito marinerero.

Art. 66.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE PASO CON PITO A INSIGNIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Los honores de paso son aquéllos que rinden los buques en las ocasiones en que otros buques pasen, o son pasados, cercanos, entrando o saliendo de puerto o en sus proximidades o dentro del puerto.

- a) Si se cruzan dos buques en movimiento o uno de ellos fondeado o atracado el menos antiguo pitará "atención" contestando inmediatamente el más antiguo también con "atención". Después, el buque menos antiguo toca la "honores de pito" correspondientes, éstos son contestados por el buque más antiguo, para luego de una breve pausa el buque más antiguo pitará el "forty" y acto seguido lo hará el menos antiguo.
- b) Si uno o los dos buques enarbola insignia de Ministro de Defensa Nacional, Almirante o Capitán de Navío con mando de fuerza naval, el menos antiguo pitará "atención", cuando sea contestado, tocará "honores", terminados los honores el buque más antiguo pitará "forty" el que será repetido por el buque que inició el saludo.
- c) Cuando el cruce suceda con buque de guerra extranjero se procederá como se señala en los literales a) y b),
- d) Si el encuentro de las naves es en alta mar en el caso de que vayan a pasar próximas, los honores se limitarán a los de pito.

En todos los casos será el Comandante de la unidad quien determine, de acuerdo a las circunstancias si forma guardia militar y la ubicación de personal en sus puestos de honores.

- f) De encontrarse banda de músicos embarcada, a las insignias nacionales se les tocará la marcha correspondiente y a las insignias extranjeras la introducción o coro del himno de su país después de los "honores de pito".
- g) Terminado lo anterior se tocará "forty los honores de pito"

Art. 67.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE PASO AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- a) Oficiales y tripulantes, guardia militar y banda de músicos de la Armada formarán en sus puestos de honores.
- b) Al aproximarse el buque o embarcación que conduce al Presidente se pitará "atención" y a continuación se tocará los "honores de pito", todo el personal saludará militarmente y la guardia militar presentará armas. Terminados los honores de pito de encontrarse la banda de músicos a bordo ejecutará el coro del himno nacional.
- c) Finalizados los honores anteriores el oficial encargado, desde el sitio más apropiado y con ayuda de los circuitos generales de llamada, dará la voz de **"tres hurras al Señor Presidente de la República"** y en seguida dará por tres veces la voz de **"hip - hip"**, debiendo a cada uno de ellos contestar el personal con la palabra **"hurra"** y, a continuación del último **"hurra"**, el personal dirá: **"Señor Presidente de la República"**.

Al oír la voz de **"hip - hip"**, el personal se descubrirá con la mano derecha y llevará la gorra o sombrero al pecho; y, a la voz de **"hurra"** estirará el brazo llevándolo en alto a 45 grados; así mismo después del último **"hurra"** mantendrá en alto la gorra o sombrero hasta corear la voz de **"Señor Presidente de la República"**, luego de lo cual se cubrirá.

- d) Terminando lo anterior se pitará "forty los honores".
- e) Los mismos honores prescritos para el Presidente del Ecuador serán rendidos a un Presidente o Soberano Extranjero, excepto que el himno extranjero será tocado en lugar del Himno Nacional del Ecuador.

Art. 68.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE PASO EN EMBARCACIONES MENORES

- a) Cuando una embarcación menor enarbolando insignia de Ministro de Defensa Nacional, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Oficial Almirante o Capitán de Navío con mando de fuerza naval pase por el costado de un buque fondeado o atracado, se pitará "atención", a continuación, "las llamadas" y luego "forty".
- b) La guardia de portalón y el personal en cubierta saludará militarmente y el Comandante de la unidad determinará, de acuerdo a las circunstancias si forma la guardia militar y el personal permanecerá en sus puestos de honores.
- c) El funcionario u oficial a quien se rinde honores de paso los recibirá poniéndose de pie, siempre que sea practicable, los demás ocupantes de la embarcación solo saludarán desde la posición de sentado.
- d) La embarcación menor en que vaya embarcado un funcionario u oficial a quien se rinde honores de paso, tratará de mantenerse a la cuadra del buque que rinde los honores hasta que éstos sean terminados.

Art. 69.- SECUENCIA DE LOS HONORES CON PITO

- 1ro. Atención.
- 2do Primera llamada.
- 3ro. Segunda llamada.
- 4to. Forty.

CAPÍTULO III

HONORES CON GUARDIA MILITAR

Art. 70.- DERECHO DE HONORES CON GUARDIA MILITAR

- a) Los honores con guardia militar se rendirán cuando las autoridades nacionales o extranjeras, que se señalan a continuación, concurren en visita oficial a una Unidad de la Armada.
- b) Se rendirán honores de guardia militar a:
 - 1) Presidente o Vicepresidente de la República y Ministro de Defensa Nacional.
 - 2) Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno extranjero.
 - 3) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandante General de Marina.
 - 4) Oficiales Almirantes y Generales de las Fuerzas Armadas nacionales y extranjeras.
 - 5) Capitanes de Navío y Coroneles nacionales y extranjeros.
 - 6) Autoridades civiles nacionales y extranjeras, con derecho a uso de distintivo.

Art. 71.- CONFORMACIÓN DE LA GUARDIA MILITAR

- a) En las Unidades a flote, la guardia militar con armas se conformará en proporción a la dotación de la Unidad desde un mínimo de cuatro hasta un máximo de doce tripulantes desde el grado de Grumete hasta el de Cabo Primero.
- b) En los establecimientos en tierra se conformará en proporción a la dotación de la Unidad desde una escuadra a un pelotón de tripulantes de los mismos grados indicados en el literal anterior.
- c) En la Escuela Superior Naval y en el Buque Escuela "Guayas", la guardia militar se integrará con Guardiamarinas.
- d) La guardia militar será mandada por un oficial subalterno y a falta de éste, por un Suboficial o Sargento.
- e) Se designarán los mensajeros en la misma proporción de la dotación, desde un mínimo de tres tripulantes, hasta un máximo de cinco.
- f) Además se designarán uno o dos tripulantes para efectuar los honores de pito.

Art. 72.- UBICACIÓN DEL PERSONAL PARA LOS HONORES

a) HONORES EN LAS UNIDADES A FLOTE

- 1) Para rendir honores con guardia militar en las Unidades a flote, el personal tendrá la siguiente ubicación:
- 2) El oficial de guardia se colocará en la plataforma superior de la escala o en el portalón, dando frente a la popa.
- 3) El Comandante del buque u oficial más antiguo presente se colocará dando frente al portalón.
- 4) Los mensajeros formarán calle de honor y uno de ellos se ubicará en la plataforma inferior, para pasar el guardamancebo, o en el extremo de la pasarela en el muelle.
- 5) Atrás de los mensajeros hacia proa se colocará el ayudante de guardia, cabo de guardia y pitos.
- 6) La guardia militar, autoridades y oficiales presentes formarán hacia proa o hacia

popa del portalón, según la dirección que deba seguir la autoridad que se recibe.

- 7) El resto del personal a bordo; y, de encontrarse la banda de músicos, se formarán en el lugar que disponga el Comandante.

b) HONORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN TIERRA

Para rendir honores con guardia militar en establecimientos en tierra, el personal tendrá la siguiente ubicación:

- 1) La guardia militar, mensajeros, pitos y autoridades y oficiales que deben recibir a la autoridad que visita la Unidad, se ubicarán en el mismo lugar establecido en el Art. 65.
- 2) El resto del personal de la Unidad y de encontrarse banda de músicos, se formarán en el lugar que disponga el Comandante.

Art. 73.- PROCEDIMIENTOS PARA RENDIR HONORES CON GUARDIA MILITAR

- a) La guardia militar presentará armas para aquellas autoridades con derecho a honores con Himno Nacional o con himno extranjero. Para los demás funcionarios u oficiales se rendirán los honores con armas al hombro.
- b) El oficial de guardia en las Unidades a flote dirigirá los honores de pito.
- c) El jefe de la guardia militar designado ordenará los honores después del toque de "atención" y descansar las armas después del toque de "forty los honores".

Art. 74.- HONORES QUE RINDEN LAS GUARDIAS DE PREVENCIÓN Y LOS CENTINELAS.

Estos honores se ejecutarán siguiendo los procedimientos establecidos en el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".

CAPITULO IV

HONORES CON BANDA DE MÚSICOS DE LA ARMADA

Art. 75.- DERECHO DE HONORES CON BANDA DE MÚSICOS DE LA ARMADA

- a) Los honores con banda se rendirán cuando las autoridades nacionales o extranjeras, que se señalan a continuación concurren en visita oficial a una Unidad o Reparto en tierra de la Armada.
- b) Se rendirán honores de banda a:
 - 1) Presidente o Vicepresidente de la República.
 - 2) Soberanos. Jefes de Estado y Jefes de Gobierno Extranjero.
 - 3) Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios Nacionales acreditados en el exterior; y extranjeros acreditados en el país.
 - 4) Ministro de Defensa Nacional
 - 5) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas -
 - 6) Comandante General de Marina.
 - 7) Oficiales Generales y Almirantes nacionales y extranjeros.
 - 8) Capitanes de Navío y Coroneles nacionales.

Art. 76.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES CON BANDA DE MÚSICOS DE LA ARMADA

- a) La banda formará a la cabeza de la guardia militar siempre que fuere practicable o en el lugar que disponga el Comandante de la Unidad.
- b) La banda de músicos iniciará el toque del himno o marcha de honores correspondiente después del toque de los "primeros honores" de pito o corneta.
- c) El "forty los honores" con pito se ordenará una vez que la banda haya finalizado el toque correspondiente.
- d) La banda tocará una marcha cuando el funcionario u oficial inspeccione la guardia militar o personal en formación.

Art. 77.- HIMNO QUE DEBE INTERPRETAR LA BANDA DE MÚSICOS DE LA ARMADA PARA HONORES

- a) Presidente o Vicepresidente de la República: Coro del Himno Nacional.
- b) Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno extranjero: Himno de la nación a la que pertenece la autoridad.
- c) Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios Nacionales acreditados en el Exterior: Coro del Himno Nacional.
- d) Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en el Ecuador: Himno de la nación a la que pertenece el funcionario.
- e) Ministro de Defensa Nacional y Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: Toque de doble llamada.
- f) Comandante General de Marina: Coro del himno de la Armada.
- g) Oficiales Generales y Almirantes extranjeros: Toque de doble llamada e introducción del himno de su país.
- h) Oficiales Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas nacionales: Toque de doble llamada.
- i) Capitanes de Navío y Coroneles de las Fuerzas Armadas nacionales: Toque de llamada.

CAPÍTULO V

HONORES DE CAÑÓN

Art. 78.- DERECHO DE HONORES CON CAÑÓN

a) LOS HONORES CON CAÑÓN SE RENDIRÁN A:

- 1) Plazas extranjeras como saludo a la nación; o, cuando se asocie a la celebración de su fiesta cívica.
- 2) Plazas nacionales, cuando arribe a puerto ecuatoriano por primera vez un buque de la Armada construido en el exterior; y, en la celebración de fiestas cívicas nacionales.
- 3) Insignias de autoridades extranjeras.
- 4) Insignias de autoridades nacionales, solo al izarlas o arriarlas.
- 5) Autoridades extranjeras, dentro del país y en el exterior, como honores personales.

- 6) Presidente del Ecuador, dentro del país y en el exterior, como honores personales.
- 7) Autoridades nacionales, solo dentro del país como honores personales.
- 8) En las honras fúnebres señaladas en el título H.

ART. 79. PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE CANON

- a) Los honores de cañón son rendidos por:
 - 1) El buque o la batería de tierra designada por el Comandante de Operaciones Navales, Comandante de Escuadra u Oficial más antiguo presente, tanto en la mar como en puerto.
 - 2) El Buque Escuela "Guayas".
 - 3) Los establecimientos en tierra, cuando sean visitados oficialmente por el Presidente o Vicepresidente de la República, Soberanos, Jefes de Estado o de Gobierno extranjero, o cuando deban retribuir honores.
- b) La salva mayor corresponde a 21 disparos de cañón, el intervalo entre disparos será de cinco segundos.

Si por cualquier motivo se omite efectuar honores de cañón, se procederá a explicar inmediatamente la causa a la autoridad respectiva.

- c) Ningún buque de la Armada efectuará o retribuirá honores de cañón, en presencia de una insignia superior, sin la autorización de ésta, salvo en el caso de que sea en su honor.
- d) Cuando un buque de la Armada en puerto extranjero se asocie a rendir honores de cañón, que se efectúe en celebración de una festividad de esa nación, procederá de acuerdo con las instrucciones de las autoridades de la plaza.
- e) Cuando un buque de una Armada extranjera en puerto ecuatoriano se asocie a rendir honores de cañón en la celebración de una festividad nacional, no se le devolverán los honores.
- f) Cuando visiten oficialmente a una Unidad de la Armada, dos o más autoridades nacionales o extranjeras con derecho a honores de cañón solo se rendirá al de mayor jerarquía.
- g) Cuando visiten oficialmente a una unidad de la Armada, dos o más Jefes de Estado, Soberanos o Jefes de Gobierno extranjero, se les tributarán los honores de cañón individualmente a cada uno de ellos, tanto al arribo como a la despedida. Excepto si dos o más de ellos lo hacen simultáneamente, en cuyo caso, se hará solo una salva de 21 disparos, y la banda de músicos no ejecutará ningún himno.

Durante su permanencia a bordo se desplegarán en orden alfabético los pabellones de las respectivas naciones en el palo mayor, desde estribor hacia babor. El pabellón ecuatoriano irá a estribor de los demás.

- h) En todos los casos en que se rinda honores de cañón a autoridades, pabellones, plazas o insignias extranjeros debe desplegarse el pabellón del país correspondiente y en caso de encontrarse izada una insignia en el buque que rinde honores, esta no se arriará y el pabellón extranjero se desplegará en otra driza o en otro palo.
- i) El pabellón extranjero permanecerá desplegado, durante todo el tiempo que dure la visita de Jefe de Estado, Soberano o Jefe de Gobierno extranjero.
 Sí se tratare de la visita de cualquier otra autoridad u oficial naval extranjeros, el pabellón de su país, se desplegará únicamente, entre el primero y último disparo de la salva de honores que le corresponda al desembarcarse.
- j) Los honores de cañón complementan a aquellos honores dispuestos en los capítulos II, III y IV del presente título.
- k) Los honores de cañón no serán intercambiados entre buques de la Armada del Ecuador ni entre buques y plazas nacionales, aún cuando enarboles insignia,

- 1) Izada la insignia presidencial, ningún otro buque de la Armada, que se encuentre en el puerto rendirá honores de cañón a otra insignia nacional o extranjera, pero deberá contestar los honores que recibiera.

Art. 80.- HONORES DE CAÑÓN A LA INSIGNIA DE AUTORIDADES NACIONALES

- a) Son "honores de cañón a la insignia de autoridades nacionales", los que se rinden en el momento de izarla o arriarla en Una unidad a flote o en tierra de la Armada.
- b) Los honores de cañón que se hagan a una insignia de autoridad nacional, en el momento de desplegarla, incluyen los "honores de cañón personal" que se hacen en ocasión de visitas oficiales de estas autoridades.
- c) Los "honores de cañón a las insignias", que incluyen "honores de cañón personal", no son contestados.
- d) No se rendirán honores de cañón a la insignia que se encuentre enarbolada, de cualquier autoridad nacional.

Art. 81.- DERECHO A HONORES DE CANON PERSONAL DE AUTORIDADES NACIONALES

Tienen derecho a "honores de cañón a la insignia" que incluyen "honores de cañón personal";

- a) Presidente o Vicepresidente de la República:
 - 1) En toda ocasión que visite oficialmente una Unidad a flote o en tierra de la Armada, o que se embarque para viaje: una salva de 21 cañonazos al izar la insignia y una salva de 21 cañonazos al arriarla.
 - 2) Si el Presidente abandona transitoriamente la Unidad en la que se encuentra embarcado no se efectuarán los honores de cañón prescritos en el numeral anterior ni se arriará su insignia.
- b) Ministro de Defensa Nacional; por una sola ocasión y en la primera Unidad de la Escuadra o equivalente en tierra, de la Armada que visite oficialmente o en aquella que designe el Comandante General de Marina: una salva de 19 cañonazos al izar la insignia y una salva de 19 cañonazos al arriarla.
- c) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; por una sola ocasión y en la primera Unidad de la Escuadra o equivalente en tierra de la Armada que visite oficialmente o en aquella que designe el Comandante General de Marina: una salva de 17 cañonazos al izar la insignia y una salva de 17 cañonazos al arriarla.
- d) Comandante General de Marina; por una sola ocasión, en la primera Unidad a flote o en tierra de la Armada que visite oficialmente, o al asumir el mando: una salva de 17 cañonazos al izar la insignia y una salva de 17 cañonazos al arriarla.
- e) Comandante de Operaciones Navales; por una sola ocasión, en la primera Unidad a flote o en tierra subordinada que visite oficialmente, o al asumir el mando: una salva de 15 cañonazos al izar la insignia y una salva de 15 cañonazos al arriarla.
- f) Oficiales Almirantes y los Capitanes de Navío con mando de fuerza naval; tendrán derecho a honores de cañón en las unidades a flote en las siguientes ocasiones:
 - 1) Al izar su insignia por primera vez.
 - 2) Al cambiar su insignia por ascenso.
 - 3) Al arriar su insignia definitivamente.
 - 4) Las salvas correspondientes serán de la siguiente manera:

Almirante	17 cañonazos
Vicealmirante	15 cañonazos
Contralmirante	13 cañonazos
Capitán de Navío	11 cañonazos

- g) Los Oficiales Almirantes en su ceremonia de ascenso.

Art. 82- RETRIBUCIÓN DE HONORES DE CAÑÓN A LA INSIGNIA EFECTUADOS POR BUQUES EXTRANJEROS

- a) Los "honoros de cañón a la insignia", que se reciban, deben ser contestados obligatoriamente con el número de disparos correspondiente al rango de la autoridad que hubiese hecho los honoros, excepto cuando el grado de quien rinde los honoros sea inferior al de Capitán de Navío, en cuyo caso se devolverán sólo con siete cañonazos.
- b) Los honoros de cañón deben ser devueltos inmediatamente, en caso contrario se informará la imposibilidad de contestar a quien rinde los honoros.
- c) Si se hubiese recibido más de un homenaje, la devolución de los honoros a todos ellos, se entenderá incluida en la retribución que se haga al más antiguo que saludó.

Art. 83.- HONORES DE CAÑÓN A LA INSIGNIA DE AUTORIDADES EXTRANJERAS

- a) Estos honoros son exclusivamente a la insignia, son obligatorios y deben ser contestados.
- b) En consecuencia estos honoros no constituyen "honoros de cañón personal".
- c) Se harán "honoros de cañón a la insignia" cuando uno o más buques de la Armada encontraren en puerto nacional o extranjero a un buque de guerra extranjero que enarbole la insignia presidencial o una insignia de mayor jerarquía que la propia.

Estos honoros se harán con el número de disparos correspondientes a las insignias ecuatorianas.

- d) Cuando esta insignia se encuentre enarbolada, a bordo o entierra en la plaza donde se efectúen los honoros de cañón a la nación, no se rendirán honoros de cañón a la insignia.
- e) Si existiese alguna duda sobre la jerarquía de la insignia el buque ecuatoriano empezará los honoros.
- f) No se rendirán honoros de cañón a la insignia de una autoridad cuando ésta informe que dichos honoros no pueden ser contestados.

Art. 84.- "HONORES DE CAÑÓN PERSONAL" A AUTORIDADES EXTRANJERAS

- a) Son "honoros de cañón personal", los que se rinden a autoridades extranjeras con derecho al uso de distintivo en ocasión de visitas oficiales de éstas a Unidades a flote de la Armada en puertos nacionales y extranjeros.
- b) Los "honoros de cañón personal", pueden cancelarse a solicitud de las autoridades a quien correspondan.
- c) Para efectuar "honoros de cañón personal" en puerto extranjero, previamente debe comunicarse al funcionario que va a recibir los honoros, o a la autoridad del puerto.
- d) Los "honoros de cañón personal", no son devueltos.

Art. 85.- DERECHO A 'HONORES DE CAÑÓN PERSONAL' A AUTORIDADES EXTRANJERAS

Tienen derecho a "honoros de cañón personal":

- a) Soberanos, Jefes de Estado y Jefes de Gobierno extranjero:

En toda ocasión que visite oficialmente una Unidad a flote o en tierra de la Armada o se embarque para viaje: una salva de 21 cañonazos al izar el pabellón de su país y una salva de 21 cañonazos al arriarlo.

Estos honores se efectuarán aún cuando se encuentre enarbolada la insignia del Presidente del Ecuador en la Unidad que rinde los honores.

- b) Cuando en puerto ecuatoriano visiten oficialmente una Unidad a flote de la Armada los siguientes funcionarios extranjeros acreditados en el Ecuador.
 - 1) Embajador: una salva de 19 cañonazos al desembarcarse.
 - 2) Ministro Plenipotenciario: una salva de 17 cañonazos al desembarcarse.
 - 3) Encargado de Negocios: una salva de 15 cañonazos al desembarcarse.
- c) Cuando visiten oficialmente en puerto nacional o extranjero una unidad a flote de la Armada, las siguientes autoridades u oficiales navales extranjeros:
 - 1) Ministro de Defensa: una salva de 19 cañonazos al desembarcarse.
 - 2) Comandante General de Marina o equivalente: una salva de 17 cañonazos al desembarcarse.
 - 3) Oficiales navales al desembarcarse:
 - Almirante: una salva de 17 cañonazos.
 - Vicealmirante: una salva de 15 cañonazos.
 - Contralmirante: una salva de 13 cañonazos.
 - Capitán de Navío: una salva de 11 cañonazos.

Art. 86.- HONORES DE CAÑÓN A LAS PLAZAS

a) PLAZAS NACIONALES

- 1) Los buques de la Armada no harán honores de cañón a las plazas o fuertes de la república, excepto cuando un buque de la Armada construido en el extranjero arribe por primera vez al país, ocasión en que rendirá honores con una salva de 21 disparos, siempre que posea los medios para efectuarlos.
- 2) Los honores efectuados por buques extranjeros a plazas nacionales serán contestados con una salva de 21 disparos siempre que existan los medios disponibles, caso contrario se comunicará con oportunidad al buque que arriba.
- 3) Cuando una insignia nacional, enarbolada a bordo o entierra, reciba honores de cañón por parte de un buque extranjero, se contestará con el número de disparos, correspondiente al rango del oficial que rindió los honores.

En caso de que su grado sea inferior al de capitán de navío, se contestará con una salva de 7 disparos.

- 4) El siguiente procedimiento se observará en el caso de visita a puerto ecuatoriano de un buque de guerra extranjero que lleve izado una insignia presidencial o real:
 - a. El buque visitante efectuará el saludo a la plaza.
 - b. La plaza devolverá los honores.
 - c. A continuación la plaza rendirá los honores de cañón a la insignia del dignatario visitante.

b) PLAZAS EXTRANJERAS

- 1) Cuando un buque de la Armada arribe a un puerto extranjero en visita oficial efectuará una salva de 21 disparos de cañón como saludo a la nación.
- 2) Estos honores son obligatorios y serán los primeros que se deben hacer al llegar al puerto; y, en cada país se lo hará en un solo puerto.
- 3) Para efectuar este saludo, previamente se consultará a las autoridades del puerto y en consecuencia se procederá de conformidad con las respectivas instrucciones,

reglamentos o ceremonial de la plaza que se visita.

- 4) Los honores de cañón a la nación serán renovados en un mismo puerto extranjero cada vez que el buque entre a él. pero en caso de entradas y salidas transitorias, previo acuerdo con las autoridades locales, pueden suprimirse.

Los saludos a la plaza, como saludo a la nación que se visita, pueden o no ser contestados, de conformidad con su ceremonial o facilidad de medios.

- 6) Si dos o más buques de la Armada visitan oficialmente un puerto de una nación extranjera, los honores de cañón lo hará el buque más antiguo o el designado por el oficial más antiguo presente.
- 7) Los honores de cañón a la nación, excluyen a cualquier otra salva en honor de una insignia que se encuentre enarbolada, abordo o en tierra, en el puerto al cual se saluda.
- 8) En caso de que la insignia presidencial o real, perteneciente a la nación, cuyo puerto se visita, estuviese izada en dicho puerto, los honores de cañón efectuados como saludo a la plaza se considerarán como hechos a la insignia allí presente.
- 9) En la plaza donde se efectuó el saludo a la nación, solo se rendirán honores de cañón a las insignias que arriben con posterioridad al saludo efectuado en esa plaza.
- 10) Si en otro puerto del mismo país donde no se haya efectuado el saludo a la nación, se encontrare enarbolada una o más insignias presidencial o real, se rendirán los honores de cañón a las insignias en el orden siguiente:
 - a. Presidente o Soberano cuya nación se visita.
 - b. Al Presidente del Ecuador si se encuentra presente en ese puerto extranjero.
 - c. A los presidentes o soberanos de las otras naciones en orden alfabético.

De encontrarse desplegada más de una insignia, de una misma nación en diferentes buques, se harán los honores solo a la más representativa.

- 11) Cuando un buque de la Armada arribe a otro puerto del mismo país, donde no se haya efectuado el saludo a la nación y se encuentre enarbolada, a bordo o en tierra, una o más insignias de oficiales almirantes de la misma nación o de diferentes nacionalidades, con mayor o igual jerarquía, que la propia insignia, se procederá a rendir los honores de cañón en la siguiente forma:
 - a. Varias insignias de una misma nación, se rendirán los honores únicamente a la de mayor jerarquía.
 - b. Insignias de diferentes naciones, se observará el siguiente orden:
 1. La perteneciente al oficial de mayor jerarquía del país que visita.
 2. Las siguientes insignias de otras naciones en orden de jerarquía, o en igualdad de jerarquía en orden alfabético de los países.
- 12) Iguales procedimientos a los indicados en los numerales 10) y 11) se seguirán en caso de que el buque ecuatoriano se encuentre en puerto y arriben unidades enarbolando insignia.

Art. 87.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES EN LAS PLAZAS

- a) El personal de la dotación del buque cubrirá sus puestos de repetido, el resto del personal embarcado ocupará sus puestos en zafarrancho de honores.
- b) Los honores de cañón empezarán al aproximarse la unidad al muelle o fondeadero.
- c) El pabellón del país que se saluda, se izará al tope del palo mayor con el primer cañonazos de la salva y se arriará con el último.
- d) Si se rinde honores de cañón a una insignia, se desplegará en la misma forma de la indicada en el literal anterior, el pabellón del país de la autoridad saludada.

Art. 88.- PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES DE CAÑÓN DURANTE VISITAS

a) VISITA OFICIAL A UNIDADES A FLOTE

- 1) La ubicación y formación del personal de la Unidad serán las señaladas para los honores de pito, guardia militar y banda de músicos.
- 2) Los honores de cañón empezarán después de los "primeros honores de pito" y cuando la autoridad pise la plataforma alta de la escala o el portalón de la unidad.
De haberse efectuado "honores de banda", los honores de cañón empezarán inmediatamente de finalizado el toque del himno o marcha correspondiente.
- 3) La insignia de autoridad nacional se desplegará con el primer cañonazo y se arriará la que se encuentre enarbolada.
- 4) Al desembarcarse la autoridad de una Unidad fondeada los honores de cañón se iniciarán cuando la embarcación menor se haya abierto de la escala y ubicado aproximadamente a la cuadra del buque, parando la marcha.
- 5) Durante los honores de cañón, todos los pasajeros de la embarcación, miembros de la comitiva, permanecerán sentados, con excepción de la autoridad a la cual se rinde los honores y la dotación que se mantendrá de pie.
El oficial o tripulante a cargo de la embarcación, saludará militarmente, contará el número de disparos e informará a la autoridad que recibe el homenaje sobre el principio y el fin del acto.
- 6) Al desembarcarse la autoridad de una Unidad atracada, los honores de cañón se iniciarán cuando haya pisado el muelle e igualmente un oficial o tripulante, contará el número de disparos y le informará del principio y fin del acto.
- 7) En ambos casos de los numerales 4) y 6) la insignia se arriará con el último disparo y se izará la correspondiente a la Unidad.
- 8) En visita oficial del Presidente de la República, todos los buques presentes izarán el empavesado completo con el primer disparo de la primera salva y arriarán con el último disparo de la última salva.
- 9) Cuando un buque empavesado deba rendir honores de cañón a una autoridad o insignia extranjera, el pabellón de la nación del funcionario que se va a saludar se izará al tope del palo mayor, arriándose momentáneamente el Pabellón Nacional del empavesado mientras duren los honores de cañón.
- 10) Durante los honores de cañón, todo el personal en cubierta de los buques presentes y vecindades en tierra o embarcaciones menores amarradas, mantendrán la posición de firmes y saludando militarmente darán frente al lugar en que se están efectuando los honores.

b) VISITA OFICIAL EN UNIDADES EN TIERRA

- 1) La ubicación y formación del personal de la Unidad serán las señaladas para los honores de pito, guardia militar y banda.
- 2) Los honores de cañón empezarán después de que la autoridad reciba el parte y antes de que empiecen los "segundos honores" de pito o después de los honores de corneta.
De haberse efectuado honores de banda, los honores de cañón empezarán inmediatamente después de finalizado el toque del himno correspondiente.
- 3) La insignia de autoridad nacional se desplegará con el primer disparo y se arriará la que se encuentre enarbolada.
- 4) Al despedirse la autoridad, los honores de cañón se iniciarán antes de que empiecen los "segundos honores" de pito o después de los honores de corneta, o haya terminado el toque del himno. Un oficial o tripulante contará el número de disparos e informará a la autoridad del principio y fin del acto.

- 5) La insignia se arriará con el último disparo y se izará la correspondiente a la Unidad.

Art. 89.- HONORES A LA BANDERA, PABELLÓN Y/O ESTANDARTE

- a) La guardia armada "presentará armas".
- b) El personal militar rendirá "honoros de vista".
- c) La banda de músicos interpretará el Himno a la Bandera o el Himno Juramento a la Bandera de acuerdo a la ceremonia que se esté llevando a cabo.

Art. 90.- HONORES AL EMBLEMA DE LA ARMADA

- a) La guardia armada permanecerá con "armas al hombro".
- b) El personal militar rendirá "honoros de vista".
- c) La banda de músicos interpretará el Himno de la Armada.

Titulo E

Ceremonias

CAPÍTULO I

CEREMONIAS PARA PABELLONES Y ESTANDARTES

Art.91.-IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL POR PRIMERA VEZ EN UNA UNIDAD A FLOTE

Cuando una Unidad a flote de la Armada ice por primera vez el pabellón nacional, se harán los siguientes honores:

- a) De acuerdo a las facilidades físicas, el personal de la unidad formará en las proximidades del asta del pabellón con el uniforme ordenado por el oficial más antiguo presente.
- b) La guardia militar y la banda de músicos formarán a un costado del asta y las autoridades presentes al costado opuesto.
- c) Un oficial y un tripulante con la cabeza descubierta se colocarán al pie del asta con el pabellón nacional a ser izado.

De encontrarse izado un pabellón extranjero, estarán también al pie del asta dos autoridades del país correspondiente para la ceremonia.

- d) Se procederá a la recepción y firma de documentos del buque.
- e) El Comandante o la autoridad designada dará la alocución de recepción del buque. Si hubiesen otras intervenciones se las efectuará antes del discurso de recepción.
- f) Terminadas las intervenciones se mandará "atención", con pito.
- g) De encontrarse otro pabellón izado se procederá a arriarlo, la guardia militar presentará armas, se ordenará honores de pito y de haber banda se tocará el himno del país correspondiente.
- h) Si no hubiere otro pabellón izado o terminada la arriada se mandará "atención" con pito, la guardia militar presentará armas, se ordenará honores de pito y se tocará el himno nacional; de no haber banda, será coreado por los asistentes.
- i) En puerto nacional se hará una salva de 21 disparos, con cualquier batería a flote o en tierra.
- j) El oficial encargado izará el pabellón lentamente para que coincida con los honores.

Simultáneamente se izará el empavesado.

- k) Después de haber descansado las armas y terminado el toque de "forty", el Comandante dará la voz de "viva el Ecuador", la que será contestada con la voz de "viva", por todos los presentes. De contar con banda de músicos a bordo, la ceremonia finalizará con la interpretación del himno de la Armada para lo cual se ordenará "armas al hombro".
- l) Si se encontraren presentes otros buques de la Armada, su tripulación permanecerá en puestos de honores e izarán empavesado.
- m) El Comandante del buque o la autoridad correspondiente será el encargado de efectuar las invitaciones para la ceremonia.
- n) En puertos extranjeros, si hubiese disposiciones o circunstancias locales, el Comandante o la autoridad más antigua presente podrá modificar esta ceremonia.

Art. 92.- IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL POR PRIMERA VEZ EN REPARTOS EN TIERRA

En los Repartos en tierra se efectuarán los mismos honores establecidos en el Art. 91 con las siguientes modificaciones:

- a) Los toques de atención, honores y forty se podrán efectuar con pito.
- b) No se efectuarán salvas de cañón.
- c) No son aplicables las formalidades relacionadas a empavesados y a símbolos extranjeros.

Art. 93 ENTREGA DE ESTANDARTES

Las unidades que vayan a cambiar o se les dote por primera vez de estandarte procederán de la siguiente forma:

- a) El personal de la unidad se formará en el patio de armas o en el lugar que se designe.
- b) Concurrirán a la ceremonia, delegaciones de oficiales y tripulantes de las unidades de la plaza, las autoridades invitadas y el representante de la entidad o la persona que dona el estandarte.
- c) Un batallón o compañía, de la unidad que recibe el estandarte, formará con armas para honores.
- d) El portaestandarte y escoltas para el nuevo estandarte se colocarán a la cabeza de la formación, de haber un estandarte anterior se colocarán a la izquierda de éstos.
- e) Terminados los honores y parte a las autoridades, la persona que entrega el estandarte pronunciará el discurso alusivo y a continuación el Comandante de la Unidad agradecerá.
- f) Se retirará el estandarte antiguo con su escolta, después de re correr el frente de la formación. La banda tocará honores a la bandera y el personal armado presentará armas.
- g) El portaestandarte y escoltas del nuevo estandarte se colocarán frente a la formación, en donde se lo recibirá de la persona que entrega y acompañado por el Comandante de la Unidad se sujetará al asta.
- h) La banda de músicos ejecutará el himno nacional
- i) Ejecutado el himno se hará una descarga de fusilería por una escuadra y el batallón o compañía desfilará ante el estandarte rindiendo honores de vista, volviendo a su puesto original.
- j) Terminado el desfile, el estandarte y escoltas pasarán a su puesto en la formación.
- k) La ceremonia finalizará con la interpretación del Himno de la Armada, para lo cual se ordenará armas al hombro.
- l) Ejecutado el Himno de la Armada se retirará el estandarte y se rendirán los honores a las autoridades.
- m) Si hubiese bendición del estandarte el sacerdote efectuará esta ceremonia después de cumplido el literal g).

Art. 94.- ENTREGA DE PABELLÓN NACIONAL

Las unidades que reciban como donación un Pabellón Nacional, procederán de la siguiente forma:

- a) El personal de la unidad se formará en las proximidades del asta del pabellón como lo ordene el Comandante.
- b) De acuerdo a la dotación de la Unidad se dispondrá de guardia armada, la misma que formará a un costado del asta del pabellón.
- c) La persona que entrega el pabellón pronunciará una alocución. A continuación el Comandante de la Unidad agradecerá.
- d) Se procederá luego a la entrega del pabellón, que lo recibirá el Comandante de la Unidad, quien lo entregará a un oficial subalterno, que con la cabeza descubierta y los brazos extendidos lo llevará al pie del asta.
- e) Se tocará atención, la guardia militar presentará armas y con honores de pito se procederá a arriar el pabellón desplegado por dos tripulantes con la cabeza descubierta.
- f) Acto seguido se sujetará a la driza el nuevo pabellón y se procederá a izarlo con honores de pito, y en caso de encontrarse banda presente, con el toque del Himno Nacional, terminado lo cual se ordenará descansar armas y el toque de "forty".
- g) En las unidades en tierra podrán efectuarse los honores con corneta.
- h) Si hubiere bendición del pabellón, el sacerdote efectuará esta ceremonia después que el Comandante haya recibido el pabellón.

Art. 95.- RELEVO DE OFICIAL PORTAESTANDARTE O PORTA EMBLEMA

Para efectuar el relevo de oficial portaestandarte se procederá de la siguiente manera:

- a) El personal armado formará en el patio de honor del establecimiento o en el lugar designado por el Comandante.
- b) Se dará lectura a la orden de comando que nombrará al oficial portaestandarte entrante, el mismo que estará ubicado al final de la formación.
- c) El oficial portaestandarte saliente, su escolta y el oficial portaestandarte entrante saldrán de la formación y se ubicarán delante de la misma, frente a frente. Durante este movimiento se rendirán los honores correspondientes al estandarte (Art. 89).
- d) El oficial portaestandarte saliente procederá a la entrega del estandarte al entrante, después de lo cual intercambiarán puestos.
- e) El oficial portaestandarte y su escolta se reintegrarán a su puesto en la formación y el oficial portaestandarte saliente saldrá de la formación.
- f) El Comandante o Director de la Unidad pronunciará una alocución referente a la ceremonia.
- g) Para finalizar la ceremonia el oficial portaestandarte y su escolta recorrerán el frente de la formación y los presentes rendirán honores de acuerdo al Art. 89.
- h) En caso de relevo de oficial porta emblema se procederá en la misma forma que los literales anteriores con los honores correspondientes al Art. 90.
- i) Para el relevo de oficial porta emblema de una Unidad, la banda-de músicos tocará una marcha militar.

Art. 96.- INCINERACIÓN DE BANDERAS

- a) Las banderas nacionales, pabellones o estandartes que por su estado pasen a ser inservibles, deberán guardarse, para proceder anualmente a la ceremonia de incineración, la que se efectuará el día que designe el Comandante General de Marina, el Comandante de Operaciones Navales o el Comandante de Zona.
- b) La ceremonia se realizará en el día establecido luego de la izada del pabellón. El personal formará un cuadro y cantará el Himno a la Bandera, mientras ésta o éstas son incineradas, en un receptáculo de metal que contenga alcohol, por un ofi-

cial,

- c) El Comandante de la Unidad dirigirá una alocución referente a la ceremonia.
- d) Las cenizas de las banderas de las unidades a flote serán guardadas, en una caja o recipiente adecuado para ser lanzadas al mar, en la próxima operación de la Unidad.

Las cenizas de las banderas de los repartos en tierra serán enviadas a la Comandancia de Escuadra para este objeto.

- e) Para la sepultura en el mar, el personal de la Unidad formará en el costado por el cual vayan a arrojarse las cenizas. Se tocará "atención" con pito, el personal saludará militarmente y terminada la sepultura se mandará "forty".
- f) La constancia de este acto se registrará en el bitácora de la Unidad.

CAPITULO II

JURAMENTO A LA BANDERA

Art. 97.- LUGARES PARA REALIZAR LA CEREMONIA DE JURAMENTO A LA BANDERA

La ceremonia de juramento a la bandera se efectuará:

- a) En la Escuela Superior Naval, el día de la graduación de oficiales.
- b) En el Centro de Formación Naval, el día de graduación, al finalizar el período de formación para tripulantes.
- c) En el Cuerpo de Infantería de Marina, el día de graduación al finalizar el período de formación para Infantes de Marina.
- d) En los Repartos que mantienen Conscripción Naval, el día del licenciamiento de conscriptos.

Art. 98.- PROCEDIMIENTO PARA MOVIMIENTO DE LOS ESTANDARTES

- a) El estandarte con sus escoltas saldrá de la formación con los honores correspondientes y se colocará frente al personal que va a prestar el juramento.
- b) De haber más de un estandarte para la ceremonia, estos estandartes y sus escoltas tomarán ubicación simultáneamente a continuación del estandarte más antiguo, frente al personal que va a prestar el juramento,
- c) Terminado el juramento individual, los estandartes de las otras unidades se retirarán y el portaestandarte de la unidad antes de dirigirse a su puesto, pasará cobijando con el estandarte al personal que ha jurado la bandera.
- d) Todo el personal presente cantará el himno "Juramento a la Bandera".

Art. 99- JURAMENTO COLECTIVO PARA OFICIALES

- a) El oficial de división al mando de los oficiales graduados ordenará desenvainar las espadas y luego a la voz de "presenten- ar" realizarán el manejo, extendiendo el brazo derecho hacia adelante apuntando al frente con la hoja paralela al suelo y el lomo mirando al costado derecho.
- b) A la voz de "juramento continuar", los oficiales en voz alta rendirán el juramento cuyo texto es el siguiente:

"Yo.....(nombre).....juro por Dios, ante la Bandera de mi Patria y por mi honor de marino, cumplir fielmente mis deberes militares, conforme a las leyes y reglamentos vigentes, respetar la Constitución y Leyes de la

República, no inmiscuirme en asuntos de carácter político ni en nada que sea extraño a mis funciones profesionales, prepararme para ser un marino valiente y amante de mi Patria y rendir mi vida, si fuera necesario en defensa de ella y de sus instituciones".

- c) El oficial que tome el juramento responderá:
"Si así lo hacéis la Patria os premie, caso contrario ella os lo demande".
- d) Al término de la palabra "demande" se hará una salva de un solo disparo de cañón o una sola salva de fusilería.
- e) Mientras se efectúa el juramento el personal armado permanecerá con armas al hombro y el resto en posición firmes.
- f) A continuación se procederá a rendir el juramento individual.

Art. 100.- JURAMENTO INDIVIDUAL PARA OFICIALES

- a) El oficial designado se colocará al costado derecho del portaestandarte y con la punta de su espada, levantará el extremo inferior del vuelo del estandarte, poniéndolo al alcance de quien va a efectuar el juramento.
- b) El oficial portaestandarte sostendrá el asta inclinada hacia adelante con el regatón en tierra.
- c) El oficial que va a rendir el juramento se aproximará al estandarte designado, con la espada al hombro, se detendrá a dos pasos de éste, saludará con la espada y adelantando la pierna izquierda se arrodillará sobre la derecha soltando la vaina.
- d) Tomará el estandarte con la mano izquierda y con voz alta y pausada exclamará: "Si Juro", besando a continuación el extremo inferior del vuelo del estandarte.
- e) Tomará la vaina con la mano izquierda, se levantará, hará el manejo al hombro con la espada y se dirigirá a su puesto en la formación.

Art. 101- JURAMENTO COLECTIVO PARA TRIPULANTES Y CONSCRIPTOS

- a) El oficial de división al mando de los tripulantes graduados o conscriptos a licenciarse, ordenará armas al hombro.
- b) El oficial designado tomará el juramento colectivo con el siguiente texto:
"Juráis por vuestro honor y prometéis a la Patria, defender su bandera, la Constitución y Leyes de la República, la integridad nacional y no abandonar a quien os esté mandando en acción de guerra o predisposición para ella".
- c) El personal responderá: "Si Juro".
- d) Al término de "Si Juro" se hará una salva de fusilería.
- e) Mientras se efectúa el juramento el personal armado permanecerá con armas al hombro y el resto en posición firmes.
- f) A continuación se procederá a rendir el juramento individual.

Art. 102.- PROCEDIMIENTO PARA EL JURAMENTO INDIVIDUAL DE TRIPULANTES Y CONSCRIPTOS

- a) Se procederá en la forma indicada en los literales a) y b) del Art. 100.
- b) El tripulante o conscripto se aproximará al estandarte designado con el fusil al hombro y se detendrá a dos pasos de éste, efectuará manejo de presente y adelantando la pierna izquierda se arrodillará sobre la derecha.
- c) Tomará el estandarte con la mano derecha y con la voz alta y pausada exclamará: "Si Juro", besando a continuación el extremo inferior del vuelo del estandarte.
- d) Se levantará y hará el manejo al hombro y se dirigirá a su puesto en la formación.

Art. 103.- ACTA DEL JURAMENTO A LA BANDERA

Del juramento realizado el Comandante de la Unidad levantará un acta por duplicado, el original será remitido a la Dirección General del Personal, a fin de que se registre en el libro de vida naval, así como para establecer control del personal que por cualquier circunstancia, no prestó el juramento; la copia reposará en el archivo de la Unidad en la que se llevó a cabo la ceremonia.

CAPITULO III

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN

Art. 104.- GRADUACIÓN EN INSTITUTOS O CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES

El procedimiento para estas ceremonias será:

- a) Ingreso, del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- d) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- e) Lectura del acuerdo o resolución por el cual se aprueba el curso realizado.
- f) Entrega de diplomas.
- g) Imposición de distintivos.
- h) Imposición de condecoraciones o entrega de distinciones,
- i) Intervención del Director del Instituto o del Curso.
- j) Intervención de la más alta autoridad presente (previa consulta).
- k) Himno de la Armada.
- l) Salida del Estandarte Nacional
- m) Honores de despedida a las autoridades.

Art. 105 - GRADUACIÓN DE OFICIALES EN LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL

Con anterioridad a esta ceremonia, se efectuarán, de acuerdo con las formalidades de la Escuela Superior Naval, los siguientes actos:

- a) Ceremonia de relevo de brigadieres y cambio de palas.
- b) Ceremonia del anillo.
- c) Ceremonia de graduación.

Los guardiamarinas y oficiales de la Escuela usarán el uniforme de parada, los oficiales graduados usarán uniforme blanco de servicio con palas de Alférez de Fragata y tiros.

El procedimiento para la ceremonia de graduación será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Parte militar
- c) Honores al Presidente Constitucional de la República.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.

- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Lectura del Decreto de ascensos.
- g) Bendición de espadas,
- h) Entrega de espadas.
- i) Juramento a la Bandera colectivo e individual de acuerdo a los Arts. 99 y 100 de este Ceremonial.
- j) Imposición de condecoraciones y entrega de distinciones.
- k) Intervención del Director de la Escuela.
- l) Intervención del Presidente Constitucional de la República.
- m) Desfile de honor.
- n) Salida del Estandarte Nacional.
- o) Honores de despedida a las autoridades

Art. 106.- GRADUACIÓN EN LOS INSTITUTOS O CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIPULANTES

Para esta ceremonia se seguirá el procedimiento indicado en el Art. 104 de este Ceremonial, en todo lo que sea aplicable.

Art. 107.- GRADUACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DE TRIPULANTES

Con anterioridad a esta ceremonia, se efectuarán, de acuerdo a las formalidades del instituto los siguientes actos:

- a) Relevo de brigadieres.
- b) Imposición de las insignias del nuevo grado en caso de ascenso.
- c) Entrega de diplomas.

Los oficiales y tripulantes del instituto formarán con armas. El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Parte militar.
- c) Honores de recepción a las autoridades.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Lectura de la resolución de graduación.
- g) Juramento a la bandera colectivo e individual de acuerdo con los Arts. 99 y 100 de este ceremonial.
- h) Imposición de condecoraciones y entrega de distinciones, i) Intervención del Director del instituto.
- j) Intervención de la más alta autoridad presente (previa consulta).
- k) Desfile de honor.
- l) Salida del Estandarte Nacional.
- m) Honores de despedida a las autoridades.

Art. 108.- GRADUACIÓN DE OFICIALES Y TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE

Se seguirán los lineamientos indicados en los artículos precedentes, respectivamente.

CAPÍTULO IV

CEREMONIAS DE ASCENSO

Art. 109.- LUGARES PARA CEREMONIAS DE ASCENSO DE OFICIALES

- a) A los grados de oficiales superiores o subalternos, las ceremonias de ascenso, colectivas o individuales, se realizarán en el lugar designado por el Comandante General de Marina o en su representación, por el Comandante de Operaciones Navales o Comandante de Zona respectivo.
- b) A los grados de oficiales Almirantes, Vicealmirantes y Contralmirantes la ceremonia de ascenso se efectuará en el Patio de Armas de la Comandancia de Escuadra, en la Base Naval Sur de Guayaquil o en lugar designado por el Sr. Comandante General de Marina.
- c) En caso de que uno o más oficiales ascendidos se encuentren en el exterior o cumpliendo operación en una Unidad, esta ceremonia se efectuará a bordo de su Unidad o en el establecimiento en donde se encuentren prestando servicios.
- d) Los oficiales que se encuentren en el país, deberán asistir a la ceremonia al lugar que el mando indique.

Art. 110- PROCEDIMIENTOS PARA CEREMONIAS DE ASCENSO A LOS GRADOS DE OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Parte Militar.
- c) Honores de recepción a las autoridades.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Lectura del o los Decretos de Ascenso.
- g) Cambio de palas.
- h) Intervención del oficial de armas más antiguo ascendido.
- i) Intervención de la autoridad designada.
- j) Himno de la Armada.
- k) Salida del Estandarte Nacional.
- l) Salida de autoridades.

Art. 111.- PROCEDIMIENTO PARA CEREMONIA DE ASCENSO A LOS GRADOS DE OFICIALES ALMIRANTES

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocara en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Parte Militar.
- c) Honores de recepción a las autoridades.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.

- f) Lectura del (o los) decreto(s) de ascenso,
- g) Cambio de palas.
- h) Entrega del bastón de mando.
- i) Arriada e izada de las insignias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del presente ceremonial.
- j) Honores de cañón. El número de salvas corresponderá a la insignia de mayor jerarquía.
- k) Palabras del Sr. Almirante más antiguo ascendido.
- l) Palabras del: Comandante General de Marina (ascenso a Contralmirante; del Ministro de Defensa Nacional (ascenso a Vicealmirante, y del Presidente Constitucional de la República (ascenso a Almirante).
- m) Himno de la Armada.
- n) Salida del Estandarte Nacional.
- o) Salida de autoridades.

Los oficiales con derecho a insignia y mando de la fuerza naval, después de su ascenso, tendrán derecho a los honores prescritos en los Art. 80 literal a) y Art. 81 literales c), d) y e).

Art. 112.- LUGARES PARA CEREMONIAS DE ASCENSO DE TRIPULACIÓN

- a) Las ceremonias de ascenso hasta el grado de Suboficial Primero, colectivas o individuales, se realizarán en el lugar designado por el Comandante de Operaciones Navales o Comandante de Zona respectivo. En la plaza de Quito por el Jefe del Establecimiento Naval de Quito.
- b) Al grado de Suboficial Mayor, la ceremonia se realizará en el Patio de armas de la Comandancia de Escuadra de la Base naval Sur de Guayaquil.
- c) En caso de que uno o más tripulantes ascendidos se encuentren en el exterior o cumpliendo operación en una Unidad, esta ceremonia se efectuará a bordo de su Unidad o en el establecimiento en donde se encuentre prestando servicios.

Art. 113.- PROCEDIMIENTO PARA CEREMONIAS DE ASCENSO DE TRIPULACIÓN

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Parte Militar.
- c) Honores de recepción a las autoridades.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Lectura de la (s) ó resolución (es) de ascenso.
- g) Cambio de palas y/o de parches.
- h) Intervención del tripulante, de arma, más antiguo de los ascendidos.
- i) Intervención de la autoridad designada.
- j) Himno de la Armada.

- k) Salida del Estandarte Nacional.
- l) Salida de autoridades.

CAPITULO V

CEREMONIAS DE RELEVO DE MANDO

Art. 114.- PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA RELEVO DE MANDO

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- d) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- e) Lectura del Decreto, Acuerdo o Resolución por el cual cesa en sus funciones el Comandante o Director saliente y se designa al nuevo Comandante o Director.
- f) Intervención del Comandante o Director saliente.
- g) Parte del Comandante o Director saliente al Comandante o Director entrante. Se tocará atención con pito, se ordenará armas al hombro y el personal sin armas saludará militarmente.
- h) Arriada de la insignia del Comandante saliente con honores de pito y de tener derecho se tocará honores de banda de músicos.
- i) Izada de la insignia del Comandante entrante con honores de pito y de tener derecho se tocará honores de banda de músicos.
- j) Entrega de su insignia al Comandante saliente.
- k) Despedida individual al Comandante o Director saliente.
- l) Intervención del Comandante o Director entrante.
- m) Himno de la Armada de! Ecuador.
- n) Salida del Estandarte Nacional.
- o) Honores de despedida a las autoridades.

Art.115.- FORMALIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LAS CEREMONIAS DE RELEVO DE MANDO

- a) Para los Directores con derecho a uso de insignia, también se aplicarán los literales f), g) y h) del Art. 114, si las facilidades físicas del establecimiento lo permiten.
- b) En ninguna ceremonia de relevo de mando se enarbolará una insignia superior a la de los Comandantes o Directores que se relevan.
- c) Para todas las ceremonias de relevo de mando, los oficiales deben usar uniforme con espada.
- d) En los relevos efectuados en tierra de considerarse pertinente podrá efectuarse desfile de honor.

- e) Después de los honores de recepción a las autoridades se interpretará el Himno Nacional y antes de la despedida a las autoridades¹ se interpretará el Himno de la Armada.

Art. 116.- RELEVO DE JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cuando se trate del relevo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre oficiales navales, se seguirá el procedimiento de relevo de Comandante General de Marina, con la presencia de los Comandantes Generales del Ejército y Fuerza Aérea, incluido delegaciones de oficiales y tropa a nivel batallón de estas dos Ramas.

Art.117.- RELEVO DE COMANDANTE GENERAL DE MARINA

- a) Esta ceremonia debe ser presidida por el Presidente o Vicepresidente de la República o por el Ministro de Defensa Nacional.
- b) Tendrá lugar en el patio de armas de la Comandancia de Es cuadra en la Base Naval Sur de Guayaquil.
- c) Asistirán los Oficiales Almirantes. Capitanes de Navío. Oficiales del Estado Mayor de la Armada, Comandantes y Directores y Delegaciones de oficiales, tripulantes y empleados Civiles de las Unidades de la Armada y autoridades invitadas.
- d) Formarán una fuerza con armas, integrada por el Batallón de Desfile y escuelas de formación, para rendir los honores personales y a la insignia.
- e) La arriada e izada de las insignias del Comandante saliente y entrante respectivamente, se efectuará después de los honores de pito.
- f) La despedida individual al Comandante General saliente la realizarán los oficiales, tripulantes y empleados civiles designados por el Comandante de Operaciones Navales.
- g) Los honores de cañón que le corresponden al Comandante General de Marina, serán efectuados en la primera visita a una Unidad a flote, como lo establece el Art. 81, literal c) de este Ceremonial.

Art. 118.- RELEVO DE COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES

- a) Esta ceremonia será presidida por el Comandante General de Marina.
- b) Tendrá lugar en el patio de armas de la Comandancia de Escuadra en la Base Naval Sur de Guayaquil.
- c) Asistirán los Oficiales Almirantes y Capitanes de Navío de la plaza, Oficiales del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales, oficiales, tripulantes y empleados civiles del Comando, Comandantes y Directores de las Unidades subordinadas y delegaciones de oficiales, tripulantes y empleados civiles de las mismas y autoridades invitadas.
- d) Formará una fuerza con armas, integrada por el personal de las unidades subordinadas (Batallón de Desfile), para rendir honores personales y a la insignia.
- e) La despedida individual al Comandante saliente la realizarán los oficiales, tripulantes y empleados civiles designados por el Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales.
- f) La arriada e izada de las insignias del Comandante saliente y entrante respectivamente, se efectuará después de los honores de pito.
- g) Los honores de cañón que le corresponden al Comandante de Operaciones Navales, serán efectuados en la primera visita a una Unidad a flote subordinada, como lo establece el Art. 81, literal e) de este Ceremonial.

Art. 119.- RELEVO DE COMANDANTE EN JEFE DE LA ESCUADRA

- a) Esta ceremonia será presidida por el Comandante de Operaciones Navales.
- b) Tendrá lugar a bordo del Buque Insignia o en el patio de a mas de la Comandancia de Escuadra en la Base Naval Sur de Guayaquil.

- c) Asistirán los oficiales del Estado Mayor de la Escuadra, Comandantes de las Unidades subordinadas y delegaciones de oficiales y tripulantes de las mismas y autoridades invitadas.
- d) Formará una fuerza con armas, integrada por personal del Buque Insignia para rendir los honores personales y a la insignia.
Los demás oficiales y tripulantes del Buque Insignia y de la Escuadra, formarán en sus puestos para honores.
- e) Cuando la ceremonia se efectúe en el patio de armas de la Comandancia de Escuadra en la Base Naval de Guayaquil, formará el Batallón de Desfile.
- f) La arriada de la insignia del Comandante saliente, se efectuará después de los honores de pito, con el último disparo de la primera salva de los honores de cañón.
- g) La izada de la insignia del Comandante entrante se efectuará después de los honores de pito o banda, con el primer disparo de la segunda salva de los honores de cañón.
- h) La despedida individual al Comandante saliente la realizarán los oficiales y tripulantes designados por el Jefe de Estado Mayor de la Escuadra.
- i) El relevo del Comandante del Escuadrón de submarinos, de la Aviación Naval y de la Infantería de marina mantendrán un esquema similar.

Art. 120.- RELEVO DE COMANDANTE DE ESCUADRÓN SUBORDINADOS A LA COMANDANCIA DE LA ESCUADRA.

- a) Esta ceremonia debe ser presidida por el Comandante *de* Escuadra.
- b) Tendrá lugar a bordo de la Unidad insignia del escuadrón o en un establecimiento en tierra.
- c) Asistirán los oficiales de su Estado Mayor, Comandantes de las Unidades subordinadas y delegaciones de oficiales y tripulantes de las mismas.
- d) Formará una fuerza con armas, integrada por personal de la Unidad para rendir los honores personales y a la insignia.
Los demás oficiales y tripulantes de la Unidad insignia formarán en sus puestos para honores.
- e) Cuando la ceremonia se efectúe en un establecimiento de tierra, formará una Compañía del Batallón de Desfile integrada por personal del Escuadrón.
- f) La arriada de la insignia del Comandante saliente se efectuará con honores de pito.
- g) La izada de la insignia del Comandante entrante se efectuará con los honores de pito.
- h) La despedida individual al Comandante saliente la realizarán los oficiales indicados en el literal c) de este artículo y además un oficial y un tripulante de la unidad insignia y de cada delegación.
- i) Similar procedimiento se seguirá para el relevo del Comandante del Cuerpo de Guardacostas, en cuyo caso la ceremonia la presidirá el Director de la Marina Mercante y del Litoral.

Art. 121.- RELEVO DE COMANDANTE DE UNIDADES A FLOTE

- a) Esta ceremonia debe ser presidida por el Comandante de Escuadra o Comandante del Escuadrón.
- b) Tendrá lugar en la propia unidad.
- c) La tripulación del buque formará sin armas, al mando de los jefes de departamento, el Segundo Comandante se ubicará junto al Comandante saliente.
- d) Formará guardia militar al mando de un oficial.

- e) La despedida individual al Comandante saliente la realizarán todos los oficiales de la Unidad y los tripulantes designados.

Art. 122.- RELEVO DE DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES TÉCNICOS O DE APOYO Y COMANDANTES DE ZONA, BASE O ESTACIÓN NAVAL.

- a) Esta ceremonia debe ser presidida por una autoridad superior a los Directores o Comandantes que se relevan.
- b) Tendrá lugar en el establecimiento de la respectiva Dirección, Zona, Base o Estación Naval.
- c) Asistirán los oficiales, tripulantes y empleados civiles de la Dirección, Zona y los Comandantes o Directores de las unidades subordinadas de la plaza y delegaciones de oficiales, tripulantes y empleados civiles de las mismas.
- d) La guardia militar formará con armas para rendir honores.
- e) La despedida individual al Director o Comandante saliente la realizarán los oficiales, tripulantes y empleados civiles designados por el Subdirector o Segundo Comandante.

Art. 123.- RELEVO DE DIRECTORES DE ESCUELA DE FORMACIÓN DE OFICIALES Y TRIPULANTES Y COMANDANTES DE BATALLONES DE INFANTERÍA DE MARINA

- a) Esta ceremonia debe ser presidida por el Comandante de Zona o el respectivo Director General.
- b) Tendrá lugar en el patio de armas de la escuela o batallón.
- c) Asistirán los oficiales designados por el Comandante de Zona, los oficiales, tripulantes y empleados civiles de la escuela o batallón y autoridades invitadas.

Formarán los alumnos de la escuela o tripulantes del batallón con armas, para rendir los honores personales y a la insignia.

- e) La despedida individual al Director o Comandante saliente la realizarán los oficiales de la unidad, los brigadieres; y los tripulantes y empleados civiles designados.

Art. 124.- RELEVO DE OTROS CARGOS

- a) Para el relevo de otros cargos no establecidos en este Ceremonial, el Comandante o Director del Reparto, establecerá las formalidades a seguir, ciñéndose a los procedimientos comunes aplicables en cada caso.
- b) El relevo será presidido por la autoridad inmediata superior del jefe del Reparto motivo del relevo.

CAPITULO VI

CEREMONIAS DE DESPEDIDA

Art. 125.- CEREMONIA DE DESPEDIDA DE OFICIALES ALMIRANTES

- a) Esta ceremonia se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que un oficial almirante haya sido colocado en situación de disponibilidad.
- b) La ceremonia debe ser presidida por el Comandante General de Marina.
- c) Tendrá lugar en el sitio que designe el Comandante General de Marina.
- d) Los oficiales Almirantes que se despiden concurrirán con uniforme de servicio blanco, sin bastón de mando.
- e) Se designará un oficial ayudante para cada uno de los oficiales almirantes que se

despiden.

- f) Asistirán, los oficiales Almirantes, Capitanes de Navío, comandantes y directores y delegaciones de oficiales, tripulantes de las unidades que se designen, y autoridades invitadas.
- g) La brigada de guardiamarinas formará con armas.
- h) Previamente en el mástil o astas apropiadas se encontrarán enarboladas, cada una de las insignias de los oficiales almirantes a despedirse.
- i) El procedimiento para esta ceremonia será el siguiente:
 - 1) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocara en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mis mas.
 - 2) Honores de recepción a las autoridades.
 - 3) Incorporación a formación del Estandarte Nacional.
 - 4) Himno Nacional de la República del Ecuador.
 - 5) Lectura del Decreto o Decretos Ejecutivos, por los cuales se coloca a los oficiales Almirantes en situación de disponibilidad.
 - 6) intervención del Comandante General de Marina.
 - 7) Entrega de placa recordatoria con el resumen de la hoja de servicios.
 - 8) Arriada de las insignias y entrega de las mismas a los oficiales almirantes que se despiden.
 - 9) Despedida individual a los señores Almirantes.
 - 10) Intervención del Almirante más antiguo que se despide.
 - 11) Revista de la formación por los oficiales almirantes que se despiden, acompañados por el Comandante General de Marina.
 - 12) Himno de la Armada.
 - 13) Salida del Estandarte Nacional.
 - 14) Honores de despedida a las autoridades.

Art. 126.- CEREMONIA DE DESPEDIDA DE CAPITANES DE NAVÍO

- a) La ceremonia colectiva se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que los Capitanes de Navío hayan sido colocados en situación de disponibilidad.
- b) La ceremonia debe ser presidida, por el Jefe de Estado Mayor de la Armada o el Comandante de Operaciones Navales.
- c) Tendrá lugar en el patio de armas de la Comandancia de Escuadra en la Base Naval Sur de Guayaquil.
- d) Los Capitanes de Navío que se despiden concurrirán con uniforme de servicio, sin sable.
- e) Asistirán los oficiales Almirantes y oficiales superiores y una delegación de oficiales subalternos, tripulantes y empleados civiles, y autoridades invitadas.
- f) El procedimiento para esta ceremonia será el siguiente:
 - 1) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
 - 2) Honores de recepción a las autoridades.
 - 3) Incorporación a formación del Estandarte Nacional.
 - 4) Himno Nacional de la República del Ecuador.
 - 5} Lectura del Decreto o Decretos Ejecutivos por los cuales se coloca a los señores oficiales en situación de disponibilidad.
 - 6) Intervención del Jefe de Estado Mayor de la Armada o del Comandante de Operaciones Navales.

- 7) Entrega de placa recordatoria con el resumen de la hoja de servicios.
- 8) Arriada y entrega de insignia si tuviere derecho.
- 9) Darán la despedida individual a los Capitanes de Navío, una delegación de oficiales, tripulantes y empleados civiles presentes,
- 10) Intervención del Capitán de Navío de arma más antiguo que se despide.
- 11) Himno de la Armada.
- 12) Salida del Estandarte Nacional.
- 13) Honores de despedida a las autoridades.

127.- CEREMONIA DE DESPEDIDA DE OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

- a) La ceremonia colectiva se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el oficial haya sido colocado en situación de disponibilidad.
- b) La ceremonia será presidida para oficiales superiores por el Comandante operativo o Director general respectivo y para oficiales subalternos por el Comandante o Director de su Unidad.
- c) Tendrá lugar en el Comando. Dirección General o en la Zona Naval respectiva para oficiales superiores y en su respectiva unidad para oficiales subalternos.
- d) Los oficiales que se despiden concurrirán con uniforme de servicio.
- e) Asistirán los oficiales del Comando Operativo, de la Dirección General o Zona Naval, respectivos y los oficiales de su unidad, para los oficiales superiores, comandantes; y los oficiales y tripulantes de su unidad para oficiales subalternos.
- f) El procedimiento para la ceremonia será el siguiente:
 - 1) Lectura del Decreto o Decretos Ejecutivos por los cuales se coloca a los oficiales en situación de disponibilidad.
 - 2) Intervención de la autoridad superior.
 - 3) Entrega de placa de su unidad.
 - 4) Dará la despedida individual al personal presente.

Art. 128.- CEREMONIA DE DESPEDIDA DE SUBOFICIALES MAYORES

- a) La ceremonia colectiva se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que un Suboficial Mayor haya sido colocado en situación de disponibilidad.
- b) La ceremonia debe ser presidida por el Comandante General de Marina o Comandante de Operaciones Navales.
Tendrá lugar en el patio de armas de la Escuela de Formación de Tripulantes.
- d) Los Suboficiales Mayores que se despiden, concurrirán con uniforme blanco de servicio.
- e) Asistirán los oficiales del Comando de Operaciones Navales, oficiales y tripulantes de la Escuela de Formación y de la Unidad a la cual pertenecía el Suboficial, delegaciones de Suboficiales de las Unidades que se designen y autoridades invitadas.
- f) Los alumnos de la Escuela formarán con armas.
- g) El procedimiento para esta ceremonia será el siguiente:
 - 1) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
 - 2) Honores de recepción a las autoridades.
 - 3) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
 - 4) Himno Nacional de la República del Ecuador.
 - 5) Lectura de la Resolución o Resoluciones por las cuales se coloca a los suboficiales mayores en situación de disponibilidad.
 - 6) Intervención del Comandante de Operaciones Navales.
 - 7) Entrega de placa recordatoria con el resumen de la hoja de servicios.
 - 8) Intervención del Suboficial Mayor más antiguo que se despide.

- 9) Revista de la formación por los suboficiales mayores que se despiden, acompañados por el Comandante de Operaciones Navales.
- 10) Himno de la Armada.
- 11) Salida del Estandarte Nacional.
- 12) Honores de despedida a las autoridades.

Art. 129.- CEREMONIA DE DESPEDIDA DE SUBOFICIALES Y TRIPULANTES EN GENERAL

- a) La ceremonia colectiva se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el tripulante haya sido colocado en situación de disponibilidad.
- b) La ceremonia será presidida, para suboficiales por el Comandante Operativo o Director General respectivo y para clases por el Comandante o Director de su Unidad.
- c) Tendrá lugar en el Comando Operativo, Dirección General o Zona Naval respectivos para suboficiales; y, en su respectiva Unidad para clases.
- d) Los tripulantes que se despiden concurrirán con uniforme de servicio.
- e) Asistirán los Comandantes, Directores, oficiales y suboficiales del Comando Operativo, de la Dirección General o Zona Naval respectivos para los suboficiales; y los Comandantes, oficiales, suboficiales de su Unidad para los suboficiales; y, tripulantes de su Unidad para los tripulantes en general.
- f) El procedimiento para esta ceremonia será el mismo que para la de oficiales superiores y subalternos.

Art. 130.- CEREMONIA DE DESPEDIDA DEL BUQUE ESCUELA GUAYAS

- a) Esta ceremonia se efectuará, cuando esta Unidad zarpe en crucero de instrucción internacional.
- b) La ceremonia debe ser presidida por el Comandante General de Marina.
- c) Tendrá lugar en el muelle designado por el Comandante de Operaciones Navales.
- d) Asistirán los Comandantes Operativos, Directores Generales Y Comandantes o Directores de la plaza de Guayaquil, oficiales y tripulantes de la Escuela Superior Naval, autoridades invitadas, padres de familia y familiares.
- e) La brigada de guardiamarinas se formará con el estandarte y armas en el muelle.
- f) Los guardiamarinas o alumnos que realizarán el crucero se formarán con uniforme de trabajo, listos para la faena.
- g) El procedimiento para esta ceremonia será el siguiente:
 - 1) Honores de recepción a las autoridades.
 - 2) Ingreso del Estandarte Nacional.
 - 3) Himno Nacional.
 - 4) Lectura de mensajes de despedida al Comandante del Bu que Escuela "Guayas".
 - 5) Intervención del Comandante del Buque Escuela.
 - 6) Intervención del Comandante de Operaciones Navales.
 - 7) Himno de la Armada.
 - 8) Salida del Estandarte Nacional.
 - 9) Despedida y embarque de los guardiamarinas participantes *en* el crucero.
 - 10) Zarpe del buque.

Art. 131.- CEREMONIA DE BIENVENIDA DEL BUQUE ESCUELA GUAYAS

- a) Esta ceremonia se efectuará, cuando esta Unidad arribe de un crucero de instrucción internacional.
- b) La ceremonia debe ser presidida por el Comandante de Operaciones Navales.
- c) Tendrá lugar en el muelle designado por el Comandante de Operaciones Navales.
- d) Asistirán los Comandantes Operativos, Directores Generales y Comandantes o Directores de

la plaza de Guayaquil, oficiales y tripulantes de la Escuela Superior Naval, autoridades invitadas, padres de familia y familiares.

- e) La Brigada de Guardiamarinas se formará con el estandarte y armas en el muelle.
- f) Los guardiamarinas o alumnos que realizarán el crucero se formarán con el uniforme de trabajo, listos para la faena.
- g) El procedimiento para esta ceremonia será el siguiente:
 - 1) Parte militar.
 - 2) Ingreso del Estandarte Nacional.
 - 3) Arribo y atraque del Buque Escuela "Guayas".

Desembarco de Guardiamarinas, Oficiales Invitados, Oficiales del Buque y Comandante del Buque Escuela "Guayas".

- h) El programa será el siguiente:
 - 1) Himno Nacional del Ecuador.
 - 2) Parte del Comandante del Buque Escuela "Guayas" al Comandante de Operaciones Navales.
 - 3) Palabras del Comandante de Operaciones Navales.
 - 4) Himno de la Armada.
 - 5) Salida del Estandarte Nacional.
 - 6) Saludo a los miembros de la dotación del BAE "Guayas", por parte de las autoridades y familiares presentes.

ART. 132.- CEREMONIA DE DESPEDIDA Y BIENVENIDA EN CRUCEROS NACIONALES DEL BUQUE ESCUELA "GUAYAS"

- a) Estas ceremonias serán presididas por el Director General de Educación de la Armada, y se realizarán en cruceros tanto para guardiamarinas como para grumetes.
- b) El procedimiento para las ceremonias será el siguiente:
 - 1) Parte Militar.
 - 2) Ingreso del estandarte.
 - 3) Himno Nacional del Ecuador.
 - 4) Palabras del Señor Director de Educación de la Armada.
 - 5) Himno de la Armada.
 - 6) Salida del Estandarte Nacional.
 - 7) Embarque o saludo al arribo de la dotación del BAE "Guayas".

CAPÍTULO VII

CEREMONIAS ESPECIALES

Art. 133.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL MILITAR PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Las ceremonias especiales que se indican a continuación, deben guiarse por el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas", en concordancia con lo establecido en los Art.s 1 y 3 de este Ceremonial:

- a) Homenajes a héroes nacionales y extranjeros en los monumentos erigidos en su memoria.
- b) Colocación de ofrendas florales.
- c) Ceremonias religiosas.
- d) Entrega de armas.
- e) Entrega de condecoraciones.
- f) Despedida y recepción al Presidente de la República en viajes al exterior.

- g) Matrimonio de miembros de la Armada.

Art. 134.- CEREMONIA DE IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional, Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Parte militar.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Palabras alusivas a la fecha, a cargo del oficial superior designado por el Comandante de Operaciones Navales.
- g) Imposición de condecoraciones
- h) Colocación de ofrenda floral.
- i) Toque de silencio.
- j) Himno de la Armada.
- k) Salida de Estandarte Nacional.
- l) Salida de autoridades.

Art. 135.- CEREMONIA DE COLOCACIÓN DE OFRENDA FLORAL EN LA TUMBA DE RAFAEL MORAN VALVERDE

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Parte militar.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Palabras alusivas a la fecha a cargo del Sr. CODESC.
- g) Colocación de ofrenda floral,
- h) Toque de silencio.
- i) Himno de la Armada.
- j) Salida del Estandarte Nacional.
- k) Salida de autoridades.

Art. 136.- -CEREMONIA DE COLOCACIÓN DE OFRENDA FLORAL

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Parte militar.
- d) Incorporación a formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Colocación de ofrenda floral.

- g) Toque de silencio.
- h) Himno Nacional del país amigo que coloca la ofrenda,
- i) Salida del Estandarte Nacional,
- j) Salida de autoridades

Art. 137.- CEREMONIA COLECTIVA DE IMPOSICIÓN DE CONDECORACIONES

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Parte militar.
- d) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Lectura del acuerdo.
- g) Imposición de la Condecoración.
- h) Palabras del condecorado más antiguo.
- i) Himno de la Armada.
- j) Salida del Estandarte Nacional.
- k) Salida de autoridades.

Art. 138.- CEREMONIA DE INCORPORACIÓN DE UNIDADES NAVALES

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Incorporación a la formación del Estandarte Nacional.
- c) Parte militar.
- d) Lectura del documento de incorporación de la unidad.
- e) Entrada del Pabellón de Combate.
- f) Izada del Pabellón Nacional, g) Bendición de la unidad.
- h) Palabras del comandante operativo correspondiente.
- i) Himno de la Armada.
- j) Salida del Estandarte Nacional.
- k) Salida de autoridades.

Art. 139.- CEREMONIA DE REINCORPORACIÓN DE UNIDADES NAVALES

El procedimiento para esta ceremonia será:

- a) Ingreso del Estandarte Nacional. Se colocará en el sitio de ingreso de las autoridades, para ser saludado por las mismas.
- b) Honores de recepción a las autoridades.
- c) Parte militar.
- d) Incorporación a formación del Estandarte Nacional.
- e) Himno Nacional de la República del Ecuador.
- f) Firma del protocolo de entrega-recepción de los trabajos de reparación.
- g) Palabras del Director General del Material de la Armada.

- h) Lectura del libro de órdenes del Comandante de Operaciones Navales.
- i) Palabras del Comandante de la unidad.
- j) Embarque de la dotación.
- k) Izada del Jack Nacional y empavesado.
- l) Himno de la Armada.
- m) Salida del Estandarte Nacional.
- n) Salida de autoridades.

Art. 140.- CEREMONIAS EN PUERTOS EXTRANJEROS

La colocación de ofrendas florales y homenaje a héroes, se los realizará preferentemente de acuerdo a este Ceremonial y/o de acuerdo a previas coordinaciones de formalidades con las autoridades del puerto extranjero.

Art. 141- CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DEL COMBATE NAVAL DE JAMBELÍ

El procedimiento para esta ceremonia será:

- 1) Honores de ingreso a autoridades.
- 2) Himno Nacional.
- 3) Colocación de ofrendas florales (toque de silencio).
- 4) Imposición de condecoraciones.
- 5) Palabras del Comandante General de Marina.
- 6) Palabras del Presidente de la República
- 7) Himno de la Armada.
- 8) Desfile naval militar.
- 9) Momento de "Unción Cívica" con motivo de la fundación de Guayaquil, la banda de músicos y todos los asistentes interpretaran el "Himno a Guayaquil".
- 10) Salida de autoridades.

Titulo F

Empavesado y Celebraciones

CAPÍTULO I

EMPAVESADO

Art. 142.- EMPAVESADO COMPLETO

El empavesado completo consiste en:

- a) Pabellón del asta de popa desplegado,
- b) Pabellones nacionales desplegados en los topes de los palos.
- c) Jack desplegado en el asta de proa.
- d) Una línea de banderas del código internacional de señales que va desde el pie del asta del jack a los topes de los palos y de allí al pie del asta de popa.

La línea de banderas pasará por debajo de los pabellones desplegados en los topes de los palos.

El orden en que deben arreglarse las banderas de señales en la línea de empavesado, comenzando de proa a popa es el siguiente:

1°	2°	3°
Numeral tres	Babor	Numeral cero
Numeral cuatro	November	Interrogativo
Gallardetón uno	Gallardetón dos	División
Sierra	Tango	Gallardetón cuatro
Primer repetidor	Segundo repetidor	Numeral nueve
Alfa	Bravo	Cuarto repetidor

Preparativo	Delta	Popa
Charlie	Giro	Formación
Mike	Numeral cinco	Víctor
Velocidad	Estación	Golf
Juliet	Kilo	Estribor
Gallardetón cinco	Gallardetón seis	India
Romeo	Whisky	Foxtrot
Gallardetón nueve	Gallardetón cero	Quebec
Zulú	Numeral uno	Gallardetón ocho
Rumbo	Óscar	Yanqui

Numeral ocho	Tercer repetidor	Designación
Uniforme	Hotel	Numeral siete
Numeral seis	Eco	Gallardetón tres
Xray	Emergencia	Escuadrón
Negativo	Lima	Internacional (code)
Numeral dos	Gallardetón siete	

Art. 143.- MEDIO EMPAVESADO

En el medio empavesado se desplegará lo descrito en los tres primeros literales del artículo anterior.

Art. 144.- DESPLIEGUE DE EMPAVESADO COMPLETO

- a) El empavesado completo se desplegará en las unidades a flote en las siguientes ocasiones:
 - 1) Cuando sea oficialmente visitada por el Presidente de la República.
 - 2) En los días festivos.
 - 3) Cuando la Unidad se asocie a la celebración de un aniversario extranjero, en puerto nacional o extranjero.
 - 4) Cuando se ize el Pabellón Nacional por primera vez en una unidad a flote de acuerdo a lo establecido en el Art. 91 literales j) y l).
- b) El empavesado completo se izará y se arriará conjuntamente con el despliegue del pabellón cuando la unidad se encuentre fondeada o atracada.

Art. 145.- DESPLIEGUE DE MEDIO EMPAVESADO

- a) El medio empavesado se desplegará en las unidades a flote en las siguientes ocasiones:
 - 1) Cuando las condiciones del tiempo impidan izar empavesado completo.
 - 2) Cuando la Unidad con empavesado completo deba moverse", al izar el ancla o largar las tiras.
 - 3) Durante los días festivos en la mar.
 - 4) Cuando la Unidad se asocie en la celebración de un aniversario extranjero, con el buque en movimiento.
- b) El medio empavesado se izará y arriará conjuntamente con el despliegue del pabellón de la Unidad.

Art. 146.- FORMALIDADES COMPLEMENTARIAS /

- a) En la Unidad que enarbole insignia, no se izará pabellón del empavesado en el palo donde se encuentre desplegada la insignia.
- b) Cuando se ize empavesado en honor de una celebración extranjera, el pabellón de aquella nación reemplazará al pabellón nacional en el tope del palo que se disponga.
- c) En unidades de un solo palo que enarbole insignia y deba izar se pabellón extranjero, éste se lo desplegará en el mismo palo de la insignia.
- d) Cuando deba desplegarse a media driza el pabellón y el jack de la unidad, el empavesado completo o medio empavesado continuará normalmente desplegado.

Art. 147.- ENGALANADO ELÉCTRICO

- a) El engalanado eléctrico consiste de una línea de focos estándar, que va desde el pie del asta del jack a los topes de los palos y de allí al pie del asta de popa.
- b) Se desplegará el engalanado eléctrico desde el ocaso hasta el orto.
- c) Se desplegará en las mismas ocasiones en que sea desplegado el empavesado completo.
- d) Podrá suspenderse el engalanado eléctrico, en caso de mal tiempo o por disposición del oficial más antiguo presente.

CAPÍTULO II

CELEBRACIONES DE EFEMÉRIDES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Art. 148- DÍAS FESTIVOS NACIONALES O LOCALES

- a) Para el cumplimiento de este Ceremonial, se entenderá por días festivos:
 - 1) Los días decretados fiesta cívica nacional.
 - 2) El 25 de julio. Día de la Armada.
 - 3) El día de la independencia, cantonización o fundación de la plaza donde se encuentre una Unidad a flote o Reparto en tierra de la Armada.
- b) La asistencia a la celebración de estos días es obligatoria para oficiales, tripulantes y empleados civiles.
- c) Las ceremonias prescritas para los días festivos se cumplirán aún cuando coincida con día feriado.

Art. 149.- CELEBRACIÓN DE DÍAS FESTIVOS EN UNIDADES A FLOTE EN PUERTO NACIONAL

- a) A las 08:00 horas, simultáneamente con la izada del pabellón. se izará empavesado completo y se disparará una salva de 21 disparos de cañón.
- b) Si se encontraren varios buques de la Armada en el mismo puerto, las salvas serán ejecutadas sólo por el buque designado y cuando la plaza tenga batería de saludos, la salva será realizada.
- c) Después de los honores el Comandante de la Unidad o el oficial designado dará una alocución sobre la fecha que se con memora.
- d) Terminada la alocución, el oficial que intervino dará la voz de "Viva el Ecuador", la que será contestada por todos los presentes con la voz de "Viva".
- e) El día 25 de julio, a las 12:00 horas se disparará una salva de 21 disparos de cañón.
- f) Al ocaso se arriará el pabellón y el empavesado y se disparará una salva de 21 disparos de cañón. Los honores serán ejecutados por los oficiales y tripulantes de guardia.
- g) En caso de que buques de guerra extranjeros se encuentren presentes, se les invitará a adherirse a la celebración, debiendo coordinar su acción con el oficial de la Armada del Ecuador más antiguo presente o su delegado.

Art. 150.- CELEBRACIÓN DE DÍAS FESTIVOS EN LA MAR

En la mar se observará el mismo procedimiento prescrito en el artículo anterior, con la única modificación que se izará medio empavesado en lugar de empavesado completo y no se efectuará la salva de cañón.

Art. 151.- CELEBRACIÓN DE DÍAS FESTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS EN TIERRA

- a) En las bases, estaciones y destacamentos navales o cualquier otra instalación en tierra; se efectuará una sola ceremonia al mando del oficial más antiguo presente, en la que participarán todas las Unidades del área, excepto en Guayaquil, que se la realizará por sectores.
- b) La ceremonia seguirá los mismos procedimientos establecidos para las Unidades a flote, exceptuándose el despliegue de empavesado y los honores de cañón.
- c) Por el día de la Armada se realizarán actividades de orden cultural, científico, social y deportivo, de acuerdo a programas bajo la responsabilidad de los Comandantes de Zona.

Art. 152.- CELEBRACIÓN DE DÍAS FESTIVOS NACIONALES EN PUERTO EXTRANJERO

- a) Los buques de la Armada en puerto extranjero, sólo celebrarán como aniversario oficial del Ecuador el 10 de agosto, de acuerdo al ceremonial prescrito para un buque en puerto nacional y en coordinación con las autoridades locales.
- b) Previa la celebración del 10 de agosto se participará e invitará a las autoridades del puerto y a los Comandantes de los buques de guerra de la nación visitada y de encontrarse presentes buques de guerra de otros países a los Comandantes u oficial más antiguo presente de cada nacionalidad.
- c) Los otros días festivos se celebrarán internamente en la Unidad mediante la conferencia alusiva a la fecha, después de la izada del pabellón.

Art. 153.- PARTICIPACIÓN EN CELEBRACIONES EXTRANJERAS EN PUERTO NACIONAL.

- a) Al encontrarse uno o más buques de guerra extranjeros en puerto nacional, las unidades a flote, previa invitación de funcionario o Comandante extranjero, se adherirán a la celebración izando empavesado y coordinando con las unidades extranjeras cualquier otro acto.
- b) Los Repartos en tierra se adherirán con ceremonias y actos compatibles con la celebración, coordinando previamente con las autoridades locales y extranjeras.

Art. 154.- PARTICIPACIÓN EN CELEBRACIONES EXTRANJERAS EN PUERTO EXTRANJERO

- a) Al encontrarse uno o más buques de la Armada en puerto extranjero, previa invitación de las autoridades locales, se adherirán a la celebración y participarán empavesando la Unidad y en las actividades que se hayan coordinado con dichas autoridades.
Los honores de cañón correspondientes se efectuarán de acuerdo con las disposiciones locales.
- b) Al encontrarse uno o más buques de la Armada en puerto extranjero con buques de guerra de nación diferente a la del puerto, que celebren una fiesta cívica, previa invitación del oficial más antiguo presente, se adherirán a la celebración y participarán empavesando la unidad y en las actividades que se hayan coordinado con las autoridades locales y con las que efectuaron la invitación.

Art. 155.- DESFILES

- a) Para las paradas militares y desfiles cívico-militares se aplicarán las formalidades establecidas en el "Reglamento de Honores y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas" en concordancia con lo prescrito en los Art.- 1 y 3 de este Ceremonial.
- b) En lo específico, la autoridad naval, mediante la' orden de desfile" establecerá los procedimientos y disposiciones a cumplirse por las Unidades de la Armada.

Para desfiles en el exterior, el oficial más antiguo presente, emitirá la "orden de desfile", en coordinación con las autoridades locales.

CAPITULO III

CELEBRACIONES POR ANIVERSARIO DE UNIDADES Y DÍA DE LA ESPECIALIDAD

Art. 156.- AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN

La Comandancia General de Marina establecerá, mediante Resolución publicada en Orden General, las Unidades a flote o Repartos en tierra autorizados para celebrar el "Día de su Incorporación a la Armada" o de su fundación, respectivamente.

En igual forma, se autorizará el "Día de Celebración de una Especialidad".

Art. 157.- ANIVERSARIO DE UNIDADES

- a) La celebración se efectuará con una ceremonia y actos inter nos en un solo día y con la autorización del Comandante Operativo o Director General.
- b) El aniversario de la Escuela Superior Naval, se celebrará con la ceremonia y actos de la "Semana de! Guardiamarina", para lo cual se elaborará un programa especial.
- c) El Comandante o Director de la Unidad, puede cursar invitaciones que considere adecuadas a autoridades civiles y militares, personal de otras Unidades e invitados especiales.

Art. 158.- DÍA DE LA ESPECIALIDAD

- a) La celebración del día de una especialidad o varias especialidades se hará coincidir con el aniversario de las respectivas escuelas de perfeccionamiento o de las direcciones técnicas, institutos o unidades de la especialidad.
- b) Para la celebración se cumplirán, en lo aplicable, las formalidades establecidas el artículo anterior.

Título G
Protocolo
CAPITULO I
SALUDO

Art. 159.- Saludo Militar

- a) El saludo y su contestación son formalidades de cortesía y una demostración de espíritu de cuerpo y disciplina entre el personal de las-Fuerzas Armadas. En consecuencia sus miembros están obligados a efectuar el saludo en la forma prescrita en el Reglamento de "Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".
- b) Se entenderá por saludo militar todo aquel saludo, que siguiendo las formalidades establecidas en el Reglamento indicado en el literal anterior, efectúe un miembro de la Armada vistiendo uniforme, traje de civil o de deportes. Al encontrarse cubierto y vistiendo traje de civil o de deporte no se llevará la mano a la visera

Art. 160.- SALUDO PERSONAL EN TIERRA

- a) Saludo personal es el que se efectúa obligatoriamente entre miembros de las Fuerzas Armadas o a las autoridades civiles.
- b) Cuando se identifique a un superior vistiendo de civil, se lo saludará militarmente. Los oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas que vistiendo traje de civil, lleven el distintivo de su rango, deben ser saludados obligatoriamente.
- c) En las formaciones, el superior que recibe el parte, saludará verbalmente al personal de la formación, anteponiendo la palabra "personal" o la denominación de la Unidad, saludo que será contestado inmediatamente en coro por todo el personal a la voz de "dos-tres", dada por una persona de la formación.

Art. 161, SALUDO PERSONAL A BORDO

- a) A bordo se ejecutará el saludo, en todo lo que sea practicable, en la misma forma que se lo ejecuta en tierra cuando el buque se encuentra fondeado en aguas tranquilas o atracado, de lo contrario se considerará como buque navegando.
- b) En navegación el saludo es el mismo que en tierra, pero de acuerdo a las circunstancias, la posición firmes será con los pies separados y la mano izquierda caerá naturalmente; y, cuando el saludo sea sobre la marcha, se saludará solo en el momento que se encuentre frente al superior.
En la posición a discreción la mano izquierda tomará por atrás la muñeca del brazo derecho.
- c) En mal tiempo el saludo será solamente verbal.
- d) A bordo los saludos serán eximidos después del primer encuentro del día, excepto aquéllos que deban efectuarse al Comandante y a oficiales más antiguos o cuando se entreviste con superiores.
- e) En lugares en que por sus condiciones físicas no es practicable el saludo militar, se saludará verbalmente o con una inclinación de cabeza.

Art. 162.- SALUDOS EN EMBARCACIONES MENORES

- a) Cuando una embarcación de la Armada pase por las inmediaciones de otra embarcación nacional o extranjera con insignia o distintivo, saludará militarmente poniéndose de pie el oficial y/o el patrón. Este saludo será contestado por la autoridad a quien corresponde la insignia o distintivo, desde la posición de pie.
- b) En caso de cruzarse dos embarcaciones con insignia o distintivo, el saludo iniciará el oficial

de la insignia o distintivo de menor jerarquía-, en caso de duda del rango, cualquiera de los oficiales iniciará el saludo.

- c) Cuando una embarcación condujere a un oficial con derecho a insignia sin enarbolarla y encontrase a otra conduciendo a un oficial o comandante menos antiguo que lleve desplegada su insignia, el saludo será iniciado por el patrón de la embarcación sin insignia.
- d) Cuando una embarcación de la Armada pase por las inmediaciones de otra embarcación nacional o extranjera, intercambiarán saludo militar.
- e) Cuando una embarcación pase por las inmediaciones de un buque, en el cual se encuentren oficiales en cubierta, se procederá:
 - 1) Si cualquiera de los oficiales en cubierta es más antiguo de los que van en la embarcación, saludará desde la posición de sentado el oficial más antiguo de la embarcación y el patrón.
 - 2) Si cualquiera de los oficiales que transporta la embarcación -es más antiguo de los oficiales que se encuentren en cubierta, éstos saludarán militarmente y contestará el saludo el más antiguo de la embarcación.
 - 3) Si la embarcación no transporta oficiales, el patrón saludará y contestará el saludo el más antiguo en cubierta.
- f) Durante el embarque o desembarque de oficiales en una embarcación, el patrón saludará militarmente.
- g) El estandarte, o un féretro transportado conducido en una embarcación, será saludado por el más antiguo y el patrón de cualquier embarcación, o por todo el personal que se encuentre en la cubierta de un buque. Este saludo será contestado únicamente por el patrón.
- h) Durante el embarque o desembarque del estandarte o del féretro, el patrón saludará militarmente.

Art. 163.- SALUDO AL PABELLÓN O ESTANDARTE EN TIERRA

- a) Los miembros de la Armada vistiendo uniforme, traje de civil o de deporte saludarán:
 - 1) Al estandarte en formación de cualquier Unidad de las Fuerzas Armadas.
 - 2) A los estandartes y pabellones de entidades oficiales o civiles que intervengan en desfiles cívico-militares.
 - 3) A los estandartes guardados en urnas en las Unidades de las Fuerzas Armadas e instituciones oficiales.
 - 4) A los pabellones durante su izada o arriada, o cuando sean transportados antes o después de esta ceremonia.
- b) Cuando un miembro de las Armada pase frente al estandarte en formación, o éste pase delante de él. saludará a pie firme en todos los casos.
- c) Cuando se encuentre en un vehículo terrestre y pase el estandarte cerca a éste, el vehículo detendrá la marcha, sus ocupantes se desembarcarán y saludarán a pie firme.
- d) Cuando un vehículo terrestre sobrepase dos o más formaciones con estandarte, sus ocupantes permanecerán sentados y saludarán militarmente.
- e) Vistiendo traje de civil o de deporte, el saludo se lo efectuará en posición de firmes, colocando la mano derecha sobre el costado izquierdo del pecho y efectuando una reverencia. En caso de encontrarse cubierta la cabeza, se descubrirá.

Art. 164.- SALUDO AL PABELLÓN O ESTANDARTE A BORDO

- a) Al embarcarse o desembarcarse de un buque de la Armada toda persona saludará al pabellón:
 - 1) Al embarcarse saludará a pie firme al llegar a la plataforma superior de la escala o al extremo de la pasarela en el portalón, dando frente al pabellón, después de lo cual saludará al oficial de guardia.
 - 2) Al desembarcarse saludará en orden inverso.

- 3) El oficial de guardia contestará a los dos saludos.
- b) El oficial de guardia y la guardia de portalón, se ubicarán dando frente a la popa o al portalón y en ningún caso dando la espalda al pabellón.
- c) Cuando se encuentren varios buques sin abarloados, el saludo al pabellón se lo efectuará al dejar y al pisar la cubierta de cada buque.
- d) Cuando se aborde un buque por cualquier lugar diferente al portalón, el saludo al pabellón se efectuará al pisar la cubierta.
- e) En un buque de la Armada, al embarcar o desembarcar el estandarte, se le rendirán los honores de pito prescritos para los oficiales navales. El oficial portaestandarte procederá en la misma forma establecida para quien recibe los honores.
- f) Vistiendo traje de civil o de deporte, el saludo se lo efectuará en cubierta adoptando la posición firme y llevando la mano derecha sobre el costado izquierdo del pecho. En caso de encontrarse cubierta la cabeza, se descubrirá.

Art. 165.- SALUDO ENTRE ESTANDARTES EN TIERRA

Se aplicarán las formalidades establecidas en el "Reglamento de Honores y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".

Art. 166.- SALUDO AL PABELLÓN POR BUQUES MERCANTES

- a) Todo buque mercante de bandera ecuatoriana deberá saludar al pabellón enarbolado en un buque de guerra nacional o extranjero al pasar próximo en la mar o en puerto.
- b) Este saludo consistirá en arriar a media asta la bandera mercante y una vez que haya recibido la contestación al saludo, la izará nuevamente a tope.
- c) El buque de la Armada contestará este saludo arriando, sin honores, su pabellón a media asta y luego izándola a tope.
- d) Navegando, en horas de luz del crepúsculo, con el propósito de contestar el saludo, se izará el pabellón.

Art. 167.- CONTESTACIÓN DE SALUDOS CON EL PABELLÓN Y ESTANDARTE NACIONAL

El Pabellón y Estandarte Nacional, no saluda ni rinde honores a ninguna autoridad, persona o símbolo, excepto a otro Pabellón y Estandarte Nacional.

Pero debe contestar los saludos y honores que le rindan, en la siguiente forma:

- a) Presentando mutuamente el estandarte entre Repartos militares nacionales.
- b) Con el estandarte al hombro, a Unidades militares extranjeras.
- c) El saludo personal de las autoridades al estandarte de una formación estacionaria, será contestado solo por el emblema de la Unidad.
- d) La contestación del saludo al pabellón de un buque de la Armada por un buque mercante se lo hará en la forma establecida en el Art. 166 lit. c).

Art. 168.- SALUDOS EN CEREMONIAS RELIGIOSAS Y CORTEJOS FÚNEBRES

En las ceremonias religiosas y cortejos fúnebres, el personal de la Armada, se sujetará a lo dispuesto en el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".

CAPÍTULO II

EMPLEO DE LA ESPADA Y/O BASTÓN DE MANDO

Art. 169 - OBLIGATORIEDAD DE USO

La espada es de uso obligatorio para los oficiales navales hasta el grado de Capitán de Navío; y el bastón de mando para los oficiales almirantes, con motivo de rendir honores o presentar saludo:

- a) Cuando se encuentre al mando de una formación con personal armado, si no porta ninguna otra arma.
- b) En las ocasiones que se señalan en este Ceremonial.
- c) Siempre que vista uniforme de parada.
- d) Para presentarse al superior con motivo de:
 - 1) Cumplir trasbordo.
 - 2) Después de cumplir sanción disciplinaria.
 - 3) Para pasar por órgano regular en los escalones superiores al Comandante de la Unidad.
- e) Siempre que se porte espada o bastón de mando, se usará guantes.

Art. 170.- FORMAS DE USO DE LA ESPADA

- a) Cuando la formación se encuentre con bayoneta armada, el oficial al mando debe desenvainar su espada.
- b) Oficiales portaestandartes y ayudantes de órdenes no desenvainarán su espada.
- c) Al presentarse a un superior no se desenvainará la espada.

Art. 171.- MANEJO DE LA ESPADA

Para el manejo de la espada se aplicarán los procedimientos establecidos en el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".

CAPÍTULO III

CORTESÍA

Art. 172.- CORTESÍA NAVAL

Cortesía naval es la demostración con que el personal naval manifiesta la atención y respeto que tiene hacia otras personas, que a más de su caballerosidad personal, debe expresar en los actos del servicio.

Art. 173.- ARRIBO Y DESPEDIDA DE AUTORIDADES

- a) En toda ocasión en que el Presidente de la República, el Ministro de Defensa, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Comandante General de Marina arriben o partan de cualquier lugar en el país, donde se encontraren Unidades de la Armada a flote o en tierra, serán recibidos o despedidos por el oficial más antiguo de la plaza en el sitio de arribo o salida.

Cuando una autoridad naval arribe en visita oficial o inspección a cualquier plaza será recibido en el sitio de arribo por los Comandantes o Directores de los Repartos

subordinados. En igual forma será despedido.

- c) Cuando una autoridad nacional o extranjera anuncie visita a una Unidad de la Armada, será recibida en el sitio de arribo por su Comandante o Director; en igual forma será despedido.
- d) Cuando un oficial arribe a una plaza a hacerse cargo de un comando o dirección, será recibido por el Comandante o Director saliente. Si éste es menos antiguo que el Comandante saliente será recibido por el Segundo Comandante o Subdirector; en igual forma se procederá al despedirlo.
- e) Cuando por asuntos del servicio un oficial arribe a una plaza se le proporcionará, dentro de lo posible, facilidades de transporte y alojamiento.

Art. 174.- FORMALIDADES DENTRO DE LAS UNIDADES Y REPARTOS NAVALES

- a) El Comandante o Director de una Unidad o Reparto, cuando deba recibir a una autoridad u oficial más antiguo, debe hacerlo en el portalón o en la entrada de) edificio del comando o dirección y despedirlo en la misma forma.
- b) El Comandante o Director será recibido por el Segundo Comandante o Subdirector de su Unidad, y en ausencia de éste por el oficial más antiguo presente y el oficial de guardia.
- c) Cuando cualquier persona ingrese a una Unidad de la Arma da, debe ser recibida y tratada con las formalidades de cortesía apropiadas.
- d) Los miembros de la Armada, para ingresar a bordo o desembarcarse pedirán permiso o informarán para hacerlo, al oficial de guardia.
- e) La presencia del Comandante o Director en cualquier sitio de su Unidad o Reparto, será anunciada, si las circunstancias lo permiten, por cualquiera de los presentes con la voz de "aten ción", todos permanecerán en posición firmes hasta que sean ordenados "continuar".
- f) Cuando el Comandante de la Unidad o un oficial más antiguo haga su entrada en la cámara de oficiales, los presentes, cual quiera sea la actividad que efectúen, guardarán silencio en señal de cortesía, y el más antiguo pedirá permiso para "continuar".
- g) El miembro de la Armada que ingrese por primera vez en el día a un recinto cerrado, obligatoriamente deberá saludar en forma colectiva a los presentes, independientemente de la relación de antigüedad.
- h) El Segundo Comandante de un buque será el oficial que sigue en antigüedad al Comandante.
- i) Cuando una autoridad que haya sido invitada a un acto de cualquier naturaleza y delegue a otra persona su representación, ésta tendrá las prerrogativas que le correspondan ai representado si le sigue en jerarquía; en caso contrario, tendrá las prerrogativas correspondientes a su rango.

Art. 175.- FORMALIDADES EN EMBARCACIONES MENORES

- a) En las embarcaciones menores al embarcarse personal de diferente antigüedad o grado lo hará primero el menos antiguo continuando sucesivamente hasta el más antiguo.
- b) El personal embarcado permanecerá de pie hasta que tome asiento el más antiguo, exceptuándose esta disposición en caso de mal tiempo.
- c) El desembarque de la embarcación menor será en orden inverso al de embarque.
- d) Para embarcarse en unidades menores, antes de hacerlo se pedirá la autorización al oficial más antiguo a cuyas órdenes se pondrá la embarcación.
- e) La cortesía en las embarcaciones menores, se cumplirá estrictamente en orden de antigüedad, aunque se vista traje de civil.
- f) En igualdad de grado el Comandante del buque al tomar su embarcación se lo considerará como el más antiguo para efectos de embarque o desembarque.

- g) Ninguna embarcación deberá sobrepasar o cortar el rumbo a otra que conduzca a un superior; al acercarse al muelle o escala del buque, la que transporta a oficiales menos antiguos cederá el paso,
- h) Las embarcaciones que enarboles insignia o distintivo tienen prioridad sobre las que no las llevan.
- i) La tripulación de las embarcaciones mostrará siempre deferencia y respeto a las embarcaciones de otros buques. Los patrones observarán el turno para atracar y cuando lo hayan hecho, cederán el lugar lo más pronto posible a las otras embarcaciones.
- j) Las embarcaciones menores sólo se pondrán a órdenes del Comandante o de oficiales o funcionarios civiles que tengan derecho a desplegar insignia o distintivo.
- k) Es obligación de cortesía para el oficial menos antiguo a cuyas órdenes debe ponerse la embarcación, por desplegar su insignia, solicitar órdenes al oficial más antiguo que se encuentre embarcado, aún cuando éste vista de civil o no tenga derecho a desplegar insignia.
- l) En caso de que la embarcación menor se encuentre en peligro, en todas las circunstancias, asumirá el mando el oficial más antiguo presente, aún cuando vista de civil o que la embarcación se encuentre enarbolada insignia de un oficial menos antiguo.

Art. 176.- FORMALIDADES EN VEHÍCULOS TERRESTRES

- a) En automóviles de cuatro puertas, los asientos serán ocupados en la siguiente forma:
 - 1) Dos personas; asiento de atrás, el más antiguo a la derecha.
 - 2) Tres personas: el menos antiguo en el asiento delantero.
 - 3) Cuatro personas: el menos antiguo de todos en el asiento delantero; y, en el centro del asiento posterior el menos antiguo de los tres.
- b) En vehículos de dos puertas: el más antiguo determinará la distribución de los asientos y el orden de embarque.
- c) El chofer o el oficial ayudante, de acuerdo a la facilidad, deben abrir y cerrar las puertas del vehículo cuando el superior se embarque o desembarque.
- d) En vehículos de uso colectivo: al embarcarse personal de diferente grado o antigüedad lo hará primero el menos antiguo, continuando sucesivamente hasta el más antiguo.
Los asientos se tomarán desde la última fila hacia adelante, dejando los primeros puestos para los más antiguos.
El desembarque se efectuará en orden inverso al de embarque.
- e) En caso de que deba viajar personal de pie se cederán los asientos a los más antiguos.

Art. 177.- FORMALIDADES EN AERONAVES

- a) En las aeronaves al embarcarse personal de diferente grado o antigüedad, lo hará primero el menos antiguo, ocupando los asientos desde la última fila hacia adelante, dejando los primeros asientos para los más antiguos.
El desembarque será en orden inverso al de embarque.
- b) Cuando deba embarcarse una autoridad o comitiva, primero se embarcará la tripulación del avión excepto uno de los tripulantes que esperará al costado de la escalerilla y será el último en embarcarse.
- c) En caso de viajar pasajeros ajenos a la comitiva, éstos se embarcarán con suficiente anterioridad y se desembarcarán después que lo haya hecho la comitiva.

Art. 178.- FORMALIDADES EN LA MESA

- a) Dentro de las Unidades navales a flote o en tierra, en las comidas, la cabecera de la mesa corresponde al Comandante o Director, quien cederá su lugar solamente si se encuentran presentes las siguientes autoridades:

Presidente o Vicepresidente de la República; Ministro de Defensa Nacional;

Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; Comandante General de Marina;

Comandante de Operaciones Navales, Comandante de Escuadra y Comandante de Escuadrón, en sus unidades subordinadas.

El Comandante o Director de la Unidad en este caso pasará a ubicarse al lado derecho de la autoridad de mayor jerarquía y los demás asistentes sucesivamente a la izquierda y derecha en orden de precedencia.

- b) En las comidas oficiales la distribución de puestos en las mesas se hará de acuerdo a lo establecido en los gráficos del "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas", considerándose el primer puesto para la autoridad de mayor jerarquía, el segundo puesto para el Comandante o Director de la Unidad y los restantes en orden de precedencia sucesivamente.
- c) Los Soberanos, Jefes de Estado o de Gobierno extranjero presidirán la mesa en la cual participen.
- d) En puerto extranjero el anfitrión será el oficial embarcado más antiguo presente y presidirá la mesa, el segundo lugar ocupará la autoridad extranjera de más alta jerarquía, siguiendo la autoridad diplomática ecuatoriana y a continuación el resto de asistentes en orden de precedencia.
- e) En caso de manifestaciones en honor de una autoridad o funcionario, el homenajeado ocupará el segundo lugar, de ser varios los homenajeados este lugar lo ocupará el más caracterizado.
- f) Las damas tomarán ubicación en la mesa de acuerdo a su propia precedencia o a la precedencia de su esposo.
- g) Personas acompañantes de cualquier invitado ocuparán los puestos que les sean asignados de acuerdo con las disposiciones internas.
- h) En las comidas oficiales ningún invitado nacional podrá hacerse representar.

Art. 179.- CORTESÍA CON EL PERSONAL EN SERVICIO PASIVO

Las relaciones de los miembros de la Armada en servicio activo con el personal en servicio pasivo deben conducirse, como norma general, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de Honores y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".

Art. 180.- DELEGACIONES

- a) Cuando un oficial naval reciba una invitación oficial a cualquier evento y no pudiera asistir podrá delegar la asistencia únicamente a uno de los dos oficiales que le siguen en antigüedad o función. En el caso de que ninguno de estos dos oficiales pueda asistir deberá excusarse sin delegar a nadie su representación.
- b) Para las comidas oficiales en las que deben guardarse las formalidades de precedencia en la mesa, ningún invitado nacional podrá hacerse representar.

Art. 181. -PRECEDENCIA

- a) El respeto a la precedencia de las personas es una señal de cortesía que deben observar los miembros de la Armada en todos los actos de cualquier naturaleza.
- b) La precedencia entre miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas nacionales estará dada por el grado y antigüedad.

- c) La precedencia de los miembros en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas nacionales será inmediatamente a continuación de los miembros en servicio activo de su mismo grado.
- d) Los miembros en servicio activo o pasivo de Fuerzas Armadas extranjeras tendrán precedencia sobre los miembros de su mismo grado y situación de las Fuerzas Armadas nacionales.
- e) Entre miembros del mismo grado de Fuerzas Armadas extranjeras, la precedencia se establecerá en orden alfabético del país al que pertenecen.
- f) En actos organizados por la Armada del Ecuador el Ministro de Defensa y el Subsecretario de Defensa tendrán precedencia sobre los demás Ministros y Subsecretarios de Estado, respectivamente; y. en igual forma el Comandante General de Marina sobre los demás Comandantes Generales de Fuerza.
- g) Cualquier oficial naval que presida un acto organizado por la Armada, tendrá precedencia sobre los demás miembros de las Fuerzas Armadas.
- h) Cuando se efectúe un acto en homenaje a un miembro de la Armada, éste tendrá precedencia sobre los asistentes, después del más antiguo presente.
- i) Cuando un miembro de la Armada desempeñe funciones civiles de rango superior a su grado, para establecer la precedencia se tomará en cuenta su función civil.
- J) La precedencia para la ubicación en mesas, tribunas y auditorios de los oficiales edecanes y ayudantes de órdenes será dada por su grado y antigüedad.
- k) En actos donde concurren funcionarios civiles, militares y eclesiásticos, nacionales y extranjeros, la precedencia se establecerá de acuerdo con el orden general de precedencia del Reglamento de Ceremonial Público (anexo C).

CAPÍTULO IV

TRATAMIENTO

Art. 182- TRATAMIENTO DE PALABRA

- a) Los superiores llamarán a sus subalternos anteponiendo a su apellido el grado correspondiente.
- b) Entre compañeros podrán llamarse por su nombre.
- c) El subordinado al dirigirse a un superior lo hará de la siguiente forma:
 - 1) A los oficiales almirantes: anteponiendo al grado la palabra "señor".
 - 2) A oficiales superiores y subalternos, guardiamarinas y tripulantes; anteponiendo al grado la palabra "mi".
 - 3) En las unidades a flote, al Comandante y oficial de guardia: utilizando únicamente la palabra "señor",
- d) El tratamiento genérico de palabra para los oficiales de la Armada será:
 - 1) Almirante, Vicealmirante y Contralmirante: "Almirante".
 - 2) Capitán de Navio y Capitán de Fragata: "Comandante".
 - 3) Capitán de Corbeta: "Capitán".
 - 4) Teniente de Navio y Teniente de Fragata: "Teniente".
 - 5) Alférez de Fragata: "Alférez".
- e) El título y tratamiento de "Comandante" solamente se dará al oficial de cualquier grado, que ejerza el comando de una Fuerza o Unidad.
- f) El tratamiento a los guardiamarinas será:

- 1) En forma colectiva: "Guardiamarinas".
 - 2) En forma individual: anteponiendo a su apellido el grado de "Guardiamarina".
 - 3) En tratamiento verbal no se utilizará la abreviatura "Gama".
- g) Al personal de empleados civiles, el tratamiento será anteponiendo a su apellido su título o las palabras: "señor", "señora" o "señorita".
- h) El tratamiento a los superiores de otras Ramas de las Fuerzas Armadas será anteponiendo al grado la palabra "mi",
- i) El tratamiento a las autoridades y funcionarios civiles y eclesiásticos, nacionales y extranjeros, se guiará por su propio protocolo o la costumbre.

Art. 183- TRATAMIENTO POR ESCRITO

- a) En toda comunicación se observará el tratamiento de cortesía establecido en el Manual de Normalización Administrativa.
- b) Con las autoridades y funcionarios civiles y eclesiásticos nacionales y extranjeros, se aplicarán las mismas formalidades indicadas en el Art. 182, literal i).

Art. 184.- FORMAS DE PRESENTARSE

Las formas de presentarse se guiarán por el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas", con el tratamiento de palabra establecido en el Art. 182, de este Ceremonial.

CAPÍTULO V

VISITAS

Art. 185.- VISITAS

Las visitas pueden ser efectuadas por personas o por unidades navales.

Art. 186.- CIASES DE VISITAS EFECTUADAS POR UNIDADES NAVALES

Las visitas efectuadas por unidades navales se clasifican en: oficiales, operativas y de emergencia.

- a) Se entenderá por visita oficial el arribo a un puerto de una o varias Unidades nacionales o extranjeras con el propósito de efectuar un saludo oficial al puerto o a la nación. En estas visitas se cumplirá obligatoriamente con lo establecido en el Título D "Honores".
- b) Se entenderá por visita operativa el arribo a un puerto de una o varias Unidades nacionales o extranjeras por razones técnicas o logísticas. En estas visitas será optativo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Título D "Honores",
- c) Se entenderá por visita de emergencia el arribo forzoso a puerto de un buque de guerra nacional o extranjero. En estas visitas no se cumplirán las formalidades establecidas en el Título D "Honores".

Art. 187.- VISITAS EN PUERTOS NACIONALES POR BUQUES EXTRANJEROS

- a) Cuando uno o más buques de guerra de una nación extranjera arriben a puerto nacional en visita oficial, la autoridad naval de la plaza designará a un oficial para que presente el saludo al oficial de mayor jerarquía y establezca el enlace correspondiente.
- b) El oficial de enlace dará por escrito toda la información necesaria a la nave visitante.
- c) El Capitán de Puerto o su ayudante deberá obligatoriamente recibir al buque o buque insignia.

- d) El oficial más antiguo de las Unidades que arriben deberá visitar primero y formalmente al oficial naval más antiguo presente de grado superior o igual al suyo, si su grado es superior al del oficial ecuatoriano, el oficial visitante podrá enviar un delegado.
- e) Estas visitas deberán obligatoriamente ser devueltas en el plazo máximo de 24 horas.
 - 1) Si la visita fue hecha por un oficial Almirante o Capitán de Navío, será devuelta personalmente por la autoridad que recibió la visita.
 - 2) Si la visita fue hecha por oficiales de otras jerarquías puede delegar la contestación de la visita a otro oficial del mismo grado de quien efectuó la visita.
 - 3) En todos los casos, para devolver la visita se usará el uniforme equivalente al usado por el oficial que efectuó la visita formal.
- f) Los Comandantes de las Unidades nacionales y extranjeras presentes en el puerto, efectuarán visitas formales entre ellos, de acuerdo con la coordinación establecida.
- g) En igual forma se efectuarán visitas de cámara, formales o in formales, para delegaciones de oficiales, guardiamarinas y/o tripulantes.
- h) Otras visitas formales a autoridades civiles o militares nacionales de la plaza de arribo, se harán previa consulta anticipada y aceptación de la mismas.
- i) Por norma general la solicitud de visitas formales a autoridades civiles o militares nacionales con residencia en plaza diferente a la de arribo, únicamente se consultarán si la Unidad o unidades extranjeras son comandadas por un oficial Almirante o Capitán de Navío.
- j) Cuando uno o más buques de guerra de una nación extranjera arriben a puerto nacional en visita operativa se cumplirá obligatoriamente con los literales a), b), c), d) y e) y optativamente con los literales f), g), h) e i) de este artículo.
- k) En caso de presencia en puerto nacional, en visita oficial u operativa de buques de guerra de varias nacionalidades, se aplicarán los procedimientos establecidos en este artículo, por cada país, en orden de arribo.
- l) Cuando un buque de guerra de una nación extranjera arribe a puerto nacional, en visita de emergencia, se designará un oficial para que establezca el enlace correspondiente. En este caso podrán efectuarse visitas informales entre los oficiales más antiguos o sus delegados nacional o extranjero.

Art. 188.- VISITAS A PUERTOS NACIONALES POR UNIDADES DE LA ARMADA

- a) Cuando una o más Unidades de la Armada arriben a puerto nacional en visita oficial, el oficial más antiguo, deberá visitar formalmente:
 - 1) Al Gobernador de la provincia del puerto.
 - 2) Al Alcalde o Presidente del Consejo Municipal.
 - 3) Al oficial naval más antiguo presente si ostenta mayor antigüedad que el visitante.
 - 4) Al oficial más antiguo presente del Ejército y Fuerza Aérea, si ostentan igual o mayor jerarquía que el visitante.
- b) Cuando una o más Unidades de la Armada arriben a puerto en visita operativa o de emergencia, en donde exista un establecimiento naval o se encuentre otro buque, el Comandante menos antiguo deberá visitar al más antiguo.
- c) En visitas operativas, de permitir las circunstancias, el oficial más antiguo puede visitar al oficial de mayor jerarquía del Ejército y Fuerza Aérea presentes.
- d) Las Unidades de Infantería de Marina y de la Aviación Naval, dentro de lo practicable cumplirán con las formalidades establecidas en este artículo.
- e) Estas visitas no serán devueltas salvo que se disponga lo contrario.
- f) En el puerto base permanente o puertos bases eventuales no se efectuarán estas visitas.

Art. 189.- VISITAS EN PUERTOS EXTRANJEROS POR UNIDADES DE LA ARMADA

Cuando una o más unidades de la Armada, visiten un puerto extranjero, seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Cumplirá lo prescrito en el Capítulo V del título D de este Ceremonial.
- b) A continuación procederá con las visitas personales que correspondan, de acuerdo a los Arts. 187 y 188, en lo que sea practicable y previas coordinaciones.

Art. 190.- CLASES DE VISITAS EFECTUADAS POR AUTORIDADES NAVALES

Las visitas efectuadas por autoridades navales se clasifican en: formales e informales.

- a) Se entenderá por visita formal, el acto anunciado de cortesía de concurrir a saludar oficialmente a una autoridad nacional o extranjera.
 - 1) Estas visitas se anunciarán con anticipación y se efectuarán obligatoriamente con uniforme de parada o de servicio.
 - 2) Como regla general las visitas formales deben efectuarse en horas laborables, debiendo evitar hacerlas en días festivos o en horas de comida.
- b) Se entenderá por visita informal el acto de cortesía de concurrir a saludar a un funcionario nacional o extranjero o el acto de visitar por asuntos del servicio o particulares a una Unidad a flote o en tierra.

Estas visitas pueden efectuarse en uniforme de trabajo o de civil.

Art. 191.- VISITAS DE AUTORIDADES NAVALES A AUTORIDADES EN PUERTOS NACIONALES

- a) El oficial que haya asumido un Comando o Dirección, visitará formalmente, tan pronto sea posible al superior al cual está subordinado en la cadena de comando y a cualquier otro sucesor de aquél si es más antiguo.
- b) El Comandante de Zona Naval al asumir el cargo visitará formalmente:
 - 1) Al Gobernador de la provincia sede del Comando.
 - 2) Al Alcalde de la ciudad.
 - 3) A los Comandantes de Zona Militar y Aérea de grado superior o igual al suyo. En caso contrario enviará un delegado.
- c) El Capitán de Puerto al asumir el cargo visitará formalmente:
 - 1) Al Gobernador de la provincia sede de la capitanía.
 - 2) Al Alcalde o Presidente del Concejo Municipal del puerto.
 - 3) Al oficial más antiguo del Ejército y Fuerza Aérea presente de grado superior o igual al suyo.
 - 4) Al oficial naval más antiguo presente si ostenta mayor antigüedad que la suya.
- d) El Comandante de Zona Naval y el Capitán de Puerto también realizarán estas visitas cuando las autoridades antes indicadas asuman su cargo.
- e) El oficial naval al mando de una delegación, al arribo a una plaza donde exista una autoridad militar de grado superior o igual al suyo, deberá visitarlo formalmente.
- f) Cuando arribe una delegación militar a una plaza donde existan Repartos navales, el oficial naval más antiguo presente deberá efectuar una visita formal al jefe de la delegación, si es de mayor antigüedad.
- g) Cuando se conozca de la presencia en una plaza donde existan Unidades de la Armada a flote o en tierra, del Presidente o Vicepresidente de la República, Ministro de Defensa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandantes Generales de Fuerza u oficiales almirantes, que no hayan sido recibidos oficialmente por personal naval, el oficial naval más antiguo presente, deberá concurrir a visitarlos, previa cita.
- h) Con autoridades u oficiales extranjeros del mismo rango de los citados en el literal anterior, se procederá en la misma forma.

Art. 192.-VISITAS PERSONALES EN PUERTO EXTRANJERO A AUTORIDADES EXTRANJERAS

- a) Por regla general las visitas y actividades se guiarán por el Protocolo y directivas vigentes en el puerto que se visita y coordinando con los funcionarios diplomáticos o consulares ecuatorianos.
- b) Cuando uno o más buques de la Armada arriben a puerto extranjero, en visita oficial, el oficial más antiguo efectuará primero y personalmente la visita formal al oficial naval más antiguo del puerto, de grado superior o igual al suyo.
Si su grado es superior al oficial más antiguo del puerto visitado podrá enviar un delegado.
- c) Las visitas a las autoridades civiles o militares las efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad del puerto.
- d) De encontrarse en el puerto buques de guerra de varias nacionalidades, comandados por oficiales más antiguos, efectuará las visitas en el orden de antigüedad, después de haber visitado a las autoridades locales.
- e) Para saludar a los comandantes extranjeros menos antiguos enviará un delegado.
- f) Los Comandantes de las Unidades nacionales y extranjeras efectuarán visitas formales, entre ellos, de acuerdo a la coordinación establecida.
- g) En igual forma se efectuarán visitas de cámara, formales o informales, por delegaciones de oficiales, guardiamarinas y/o tripulantes.
- h) Las visitas que reciba el oficial más antiguo ecuatoriano deberán ser devueltas obligatoria y personalmente a las autoridades de igual o mayor jerarquía, o por delegación a las de menor jerarquía.

Art. 193.- VISITAS PERSONALES EN PUERTO EXTRANJERO A FUNCIONARIOS ECUATORIANOS

- a) Cuando uno o más buques de la Armada deban recalar a un puerto extranjero el oficial más antiguo informará oportunamente de ello a la misión diplomática o consular ecuatoriana, dándole a conocer la causa y la fecha y hora de arribo.
- b) Si la visita tiene el carácter de oficial u operativa, a la llegada al puerto donde haya funcionario diplomático y/o consular ecuatoriano, se observarán las siguientes formalidades:
 - 1) El oficial más antiguo, de cualquier jerarquía hará la primera visita al Embajador, Ministro Plenipotenciario o Encargado de Negocios.
 - 2) Los oficiales almirantes y Capitanes de Navío, recibirán primero la visita de los cónsules de cualquier categoría.
 - 3) Los Comandantes de buque hasta el grado de Capitán de Fragata, inclusive, harán la primera visita a los cónsules y recibirán la de los vicecónsules.
 - 4) Las visitas entre el Agregado Naval, los Agregados Militar y Aéreo y el Comandante del buque, se efectuarán de acuerdo a las antigüedades.
 - 5) Todas estas visitas deben ser devueltas obligatoriamente.
- c) Si un buque de la Armada arriba a un puerto extranjero y se encuentra otro buque de la Armada del Ecuador, el Comandante menos antiguo visitará formalmente al más antiguo.

No se efectuará ninguna visita a las autoridades locales sin antes consultarse mutuamente.

- d) Si se conociere de la presencia en el puerto de un oficial de la Armada, o de oficiales generales de las Fuerzas Armadas ecuatorianas más antiguo, el Comandante deberá obligatoriamente visitarlos.

Título H

Honores Fúnebres

CAPITULO I

OBLIGACIONES PARA PERSONAL NAVAL

Art. 194.- RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA

Para emitir y ejecutar las disposiciones para rendir honores fúnebres al personal naval en servicio activo y pasivo, la responsabilidad directa e indelegable, de acuerdo al lugar de fallecimiento e inhumación corresponderá a:

- a) Comandante de Zona: en el área de su jurisdicción.
- b) Secretario del Comando General de la Armada; en la Capital de la República y en las provincias de: Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar y todas las provincias de la región oriental.
- c) Oficial más antiguo presente en puerto extranjero o en alta mar.
- d) Estas responsabilidades no eximen al Comandante de la Unidad a flote o en tierra de la responsabilidad de tomar y coordinar las primeras acciones.

Art. 195.- OFICIAL DE ENLACE

- a) La autoridad señalada en el artículo anterior, inmediatamente que sea informada del fallecimiento dentro de su jurisdicción, de personal naval nombrará un oficial de enlace.
- b) El oficial de enlace deberá tener jerarquía de oficial superior para los casos de fallecimiento de oficiales y suboficiales mayores en servicio activo o pasivo y de oficial subalterno, para los casos de fallecimiento de personal de tripulación en servicio activo o pasivo y empleados civiles.
- c) El oficial de enlace se le dotará de los medios humanos y materiales para que pueda cumplir su misión, incluyendo personal naval o civil de la Armada como ayudantes para acciones específicas.
- d) Las tareas del oficial de enlace, entre otras serán las siguientes;
 - 1) Establecer coordinación con los familiares del difunto.
 - 2) Establecer coordinación con el oficial más antiguo de la Unidad o del centro de salud, donde ocurrió el fallecimiento.
 - 3) Coordinar con las autoridades de policía en caso de fallecimiento accidental fuera de la Unidad.
 - 4) Efectuar las acciones que sean necesarias para obtener los permisos y documentos para el traslado, honras fúnebres e inhumación.
 - 5) Gestionar el servicio de funeraria, la preparación del lugar de la capilla ardiente, servicios religiosos y sepultura.
 - 6) Coordinar la acción de las unidades que rendirán los honores fúnebres incluyendo los honores de cañón y/o fusilería.
 - 7) Gestionar la cooperación de las autoridades de tránsito y dirigir la policía marítima para el traslado y otros actos.
 - 8) Disponer, con personal a sus órdenes, la ubicación de las ofrendas florales en la capilla ardiente y en la sepultura.

- 9) Ordenará desprender las tarjetas de las ofrendas y personalmente las entregará a un miembro de la familia del extinto.

Art. 196.- OBLIGATORIEDAD DE RENDIR HONORES FÚNEBRES

- a) La Armada rendirá obligatoriamente los honores fúnebres al personal naval en servicio activo y pasivo incluyendo la condición de disponibilidad.
- b) Tienen derecho a honores fúnebres los señores: Almirantes, oficiales superiores, suboficiales y sargentos en servicio pasivo
- c) En caso de fallecimiento de oficiales subalternos y de personal de chompa retirados, el oficial más antiguo de la plaza dispondrá la asistencia de una delegación de oficiales, tripulantes, empleados civiles, al lugar del velorio y cementerio.
- d) En lugares donde no existan Unidades navales o el personal fuera insuficiente, se procurará de acuerdo a las condiciones de tiempo y distancia, enviar personal naval de otra plaza para rendir los honores y de no ser posible se enviará por lo menos una delegación para que participe en los funerales.
- e) En cualquier lugar, los honores fúnebres pueden efectuarse con la participación de personal de otra Fuerza o en conjunto con otras Fuerzas.
- f) La Unidad en formación que va a rendir honores fúnebres con armas, asistirá siempre con el estandarte y éste llevará el crespón de luto,
- g) El féretro del personal naval en servicio activo o pasivo será cubierto con el Pabellón Nacional, que se colocará con la vaina hacia la cabeza y la franja amarilla al lado izquierdo del extinto
- h) Sobre el pabellón se colocará la gorra o sombrero marinero y tratándose de oficiales la gorra y espada o bastón de mando.
- i) Para oficiales con derecho a insignia o distintivo, se designará un oficial para que lo porte en un asta durante el traslado.
- j) Para el personal en servicio activo, cualquiera sea su grado, en la Unidad a cuya dotación pertenecía el extinto se desplegará el pabellón y jack nacionales a media driza, desde su fallecimiento hasta el día de los funerales.
- k) Cuando un miembro de la Armada fallezca en cualquier lugar, el Comandante o Director de la Unidad o el oficial más antiguo de la plaza dispondrá dar aviso inmediato a los familiares del extinto.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA HONORES FÚNEBRES EN TIERRA PARA EL PERSONAL NAVAL

Art. 197.- PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPILLA ARDIENTE

- a) Al arribo o para colocar el féretro en la capilla ardiente, no se rendirán honores.
- b) En la capilla ardiente el féretro tendrá guardia de seis escoltas, tres a cada lado en columna y con armas al hombro para Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y Suboficiales Mayores. Para Oficiales Subalternos y personal de tripulación, la guardia estará conformada por cuatro escoltas, dos a cada lado en columna y con armas al hombro.
- c) Durante el velatorio habrá guardia militar con armas y estandarte en la capilla ardiente, de acuerdo a la jerarquía del extinto
- d) El personal de la guardia militar y de la escolta permanecerá con la cabeza cubierta.
- e) En la capilla ardiente, las primeras filas de asientos se reservarán para los familiares íntimos, pudiendo ubicarse en estos asientos la autoridad de mayor jerarquía presente.

- c) Las ofrendas florales se distribuirán a los costados de la escolta del féretro, de tal manera que no oculten su visibilidad y ninguna ofrenda se colocará sobre el pabellón.
- d) El Estandarte Nacional estará presente solamente cuando se ofrezca los servicios religiosos.
- e) En los servicios religiosos, durante la elevación, la guardia militar, presentará armas.

Art. 198.- PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO

- a) El féretro será portado máximo por ocho personas, familiares o compañeros del extinto.
- b) En caso de haber previsto cintas laterales, éstas serán portadas por las personas que designen los familiares o el oficial de enlace.
- c) Cuando el féretro sea sacado de la capilla ardiente o de la iglesia, se tocará atención con pito y corneta para oficiales y sólo un corneta para tripulantes y se ordenará armas al hombro al personal armado que se encontrará formado en línea frente a la capilla ardiente, en el orden de encolumnamiento para el cortejo.
- d) Mientras el féretro sea transportado en hombros, las personas designadas (familiares y compañeros) y la guardia militar marcharán a su costado y la banda de músicos ejecutará marchas fúnebres.

Si el féretro es sacado de una casa de salud estas marchas se ejecutarán al haberse alejado de la misma.

- e) Una vez colocado el féretro en la carroza o armón se iniciará el desfile fúnebre y en caso de ser practicable, la guardia militar marchará a su costado, con armas a la funerala.
- f) El cortejo fúnebre observará el siguiente orden:
 - 1) Ofrendas florales.
 - 2) Porta insignia, si el extinto tuviere derecho.
 - 3) Carroza fúnebre y a los costados la guardia militar la misma que llevará las armas a la funerala, esto es fusil con la trompetilla hacia abajo. Si el féretro fuere transportado en hombros, la carroza se situará adelante.
 - 4) Capellán, si hubiere.
 - 5) Familiares y compañeros.
 - 6) Autoridades civiles y militares.
 - 7) Oficiales en servicio activo y pasivo, nacionales y extranjeros en orden de jerarquía. Si vistiesen uniforme no se descubrirán la cabeza.
 - 8) Asistentes en general.
 - 9) Delegaciones de entidades civiles y militares.
 - 10) Banda de músicos.
 - 11) Unidades de las Fuerzas Armadas,
- g) Si el cortejo debe trasladarse en vehículo al cementerio, lo hará en el mismo orden, excepto la banda de músicos y las unidades que deben rendir honores en el cementerio, para lo cual se adelantarán al cortejo.
- h) El estandarte y su escolta estará presente solamente en la capilla ardiente mientras se efectúen los servicios religiosos y en el área donde se efectúe la inhumación.

Art. 199.- PROCEDIMIENTO EN EL CEMENTERIO

- a) De haberse trasladado el cortejo en vehículos, al arribar a la puerta del

cementerio, se volverá a formar para continuar a pie hasta la cripta; la banda de músicos ejecutará marchas fúnebres.

- b) Las unidades destinadas a rendir honores, deberán encontrarse formadas en línea frente a la cripta.
- c) De contarse con personal suficiente, se destinarán otras unidades diferentes a las que rindieron honores a la salida de la capilla ardiente, para efectuar los honores en el cementerio.
- d) La escuadra, encargada de la ejecución de las salvas, se encontrará en el cementerio con la debida anticipación,
- e) Junto a la cripta antes de la inhumación el oficial designado pronunciará un discurso de despedida a nombre de la Armada.
- f) Tratándose del sepelio de un oficial en servicio activo o pasivo, se designará para pronunciar el discurso a un compañero u oficial más antiguo.
- g) En el caso del sepelio de un tripulante en servicio activo se designará de preferencia al Comandante de la Unidad u oficial de división; y, de un tripulante en servicio pasivo a un oficial en servicio activo.
- h) De haber otros discursos, serán coordinados por el oficial de enlace y la última intervención será la del oficial en representación de la Armada.
- i) Terminada la última intervención, el oficial de enlace retirará del féretro la gorra o sombrero marineroy la espada o bastón de mando y se los entregará al familiar más cercano.
- j) Inmediatamente se retirará el Pabellón Nacional del féretro y dos oficiales o tripulantes, según sea el caso, lo doblarán en la forma prescrita en el Art. 17 de este Ceremonial y lo entregarán al oficial más antiguo a fin de que sea entregado al familiar más cercano.
- k) En el caso de que el sepelio sea de un oficial con derecho al uso de insignia o distintivo, el oficial de enlace procederá a retirarlo del asta, doblarlo y entregarlo al familiar más cercano.
- 1) A continuación se efectuará la inhumación de los restos con el siguiente procedimiento:
 - 1) En el momento de proceder a colocar el féretro en la sepultura se tocará "atención" con pito para oficiales y tripulantes.
 - 2) Se ordenará "armas al hombro" a las unidades armadas.
El personal militar que no se encuentre en formación saludará militarmente.
 - 3) Cuando se haya terminado de colocar el féretro en la sepultura se tocarán "honores" y "forty" con pito y luego "silencio" con corneta.
 - 4) Terminado el toque de "silencio", se efectuarán las salvas de fusilería con el número de ráfagas que le correspondan.
 - 5) Después de la última salva se ordenará descansar las armas.
- m) Terminada la inhumación, las unidades armadas y las delegaciones militares se retirarán del cementerio en formación y marcha normal sin toque de banda.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA HONORES FÚNEBRES A BORDO PARA PERSONAL NAVAL

Art. 200.- HONORES FÚNEBRES A BORDO,

FALLECIMIENTO EN PUERTO NACIONAL

En caso de ocurrir el fallecimiento de un miembro de la Armada, a bordo de una Unidad de la Armada que se encuentre en puerto nacional, se procederá en la siguiente forma:

- a) La insignia de los oficiales con derecho a ella se arriará a media asta hasta el día de los funerales en que se la arriará definitivamente.
- b) Se desplegará a media asta el Pabellón y el jack nacionales, hasta el desembarque del féretro, si el extinto no perteneció a la dotación o hasta el día de los funerales si perteneció a la dotación.
- c) Si el oficial extinto tuviese derecho a que se declare duelo, inmediatamente después del fallecimiento se arriarán a media asta el Pabellón y el jack nacionales en todas las Unidades de la Armada, hasta la finalización del duelo.
- d) Al desembarcar el féretro, se rendirán los mismos honores que le correspondieron en vida, incluyendo los honores de cañón.
 - 1) Si el fallecido fuere el comandante del buque y no tuviese derecho a honores de cañón, se efectuará una salva de siete cañonazos.
 - 2) Si se tratase de un oficial o tripulante sin derecho a honores de pito, se pitará "atención" y "forty".
 - 3) En igual forma se procederá al desembarcar un féretro de un oficial o tripulante, que el buque haya transportado de un lugar a otro.
- e) Si el desembarque se efectúa en horas en que no corresponde rendir honores, solamente se pitará "atención" y "forty".
- f) Si el buque se encontrase fondeado, se formará un convoy de embarcaciones menores, que escolten a la embarcación que conduce el féretro a tierra.
- g) Todas las embarcaciones menores que tomen parte en el cortejo, desplegarán el Pabellón Nacional a media asta y la embarcación que conduce el féretro, desplegará su insignia o distintivo a media asta.
- h) Una vez que el féretro se encuentre en tierra, continuarán las honras fúnebres, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el capítulo anterior.

Art. 201.- HONORES FÚNEBRES A BORDO, FALLECIMIENTO EN PUERTO EXTRANJERO

En caso de ocurrir el fallecimiento de un miembro de la Armada, a bordo de una Unidad de la Armada que se encuentre en puerto extranjero, se procederá en la siguiente forma:

- a) Se informará del suceso a las autoridades locales, civiles y militares del puerto y a la misión diplomática o consular ecuatoriana.
- b) Para los honores fúnebres se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo anterior.
- c) Para efectuar los honores de cañón, desembarcar el féretro y personal con o sin armas, se pedirá permiso a las autoridades locales civiles y militares.
- d) Los trámites con las autoridades locales se los efectuará por intermedio de los funcionarios consulares o diplomáticos ecuatorianos. De no haber estos funcionarios, los trámites los efectuará un oficial de la Unidad.
- e) En caso de obtenerse permiso para desembarcar personal armado, se lo hará con el Estandarte Nacional.
- f) Si el féretro debe ser enviado directamente al Ecuador, se lo trasladará al lugar de embarque sin los honores fúnebres prescritos en tierra y con arreglo a las disposiciones locales.

- g) Si el extinto va a ser sepultado en el puerto extranjero, se efectuarán las honras fúnebres autorizadas por las autoridades locales y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente capítulo.
- h) Si el extinto fuere el Comandante del buque u oficial más antiguo, se informará también del suceso a los Comandantes de los buques extranjeros presentes en el puerto: y, además la hora, lugar y más detalles de los honores fúnebres.
- i) Cualquiera que sea el grado del extinto, la misma información se dará a la misión diplomática ecuatoriana y al personal militar de las Fuerzas Armadas Nacionales que se encontrare en puerto.

Art. 202.- HONORES FÚNEBRES A BORDO, FALLECIMIENTO EN ALTA MAR

En caso de ocurrir el fallecimiento de un miembro de la Armada a bordo de una Unidad de la Armada, que se encuentre en alta mar, se procederá en la siguiente forma:

- a) Si las condiciones de tiempo y distancia permiten el arribo de la unidad a puerto, para la inhumación se seguirá el siguiente procedimiento a bordo:
 - 1) Se arreglará en lugar adecuado la capilla ardiente.
 - 2) La insignia del oficial fallecido, con derecho a ella, se arriará a media asta.
 - 3) Se designará personal armado para escolta.
 - 4) Al arribo a puerto nacional o extranjero se cumplirá con lo establecido en los Art. 200 y Art. 201 respectivamente.
- b) Si las condiciones de tiempo y distancia no permiten el arribo a puerto para la inhumación, ni su evacuación oportuna por otros medios, se procederá a sepultar sus restos en la mar, para lo cual se cumplirán con los procedimientos que se establecen en el artículo siguiente.
- c) De las acciones tomadas se informará inmediatamente a los familiares más cercanos.

Art. 203.- SEPULTURA EN LA MAR

- a) Se cumplirá con lo establecido en los numerales 1. 2 y 3 del literal a) del artículo anterior.
- b) La tripulación se formará completa en toldilla durante el desarrollo de la ceremonia.
- c) En las unidades sin capellán, el comandante del buque leerá el siguiente responso, obtenido del ritual de la iglesia católica:

"Es muy natural y humano sentir tristeza y dolor por la muerte de seres queridos, Jesús lloró ante la tumba de su amigo Lázaro.

Pero no nos aflijamos, como aquellos que no tienen esperanza, si nos entristece la inevitable necesidad de morir, nos debe consolar la promesa de la futura inmortalidad, porque para los creyentes, la vida no termina, sino que se transforma y al deshacerse la casa de esta habitación terrenal, se adquiere en el cielo la eterna morada.

Confiemos firmes en la fe que nuestro compañero, libre ya de los trabajos y peligros de esta vida, descansará en paz y esperará la gloria de la resurrección, cuando la carne corruptible se revista de inmortalidad, como Dios lo tiene prometido.

Pidamos a Dios, de quien es propio perdonar y tener misericordia, que se apiade del alma de nuestro compañero N.N. a quien mandó salir hoy de este mundo y puesto que él en su vida creyó y esperó en Dios, lo libre de las penas merecidas por sus culpas y lo lleve pronto a poseer el gozo eterno de la gloria.

Te rogamos Señor: que el alma de nuestro compañero salida ya de este mundo, viva solo para ti y que por tu misericordiosa piedad y el arrepentimiento que tuvo de sus pecados, le perdones las faltas que cometió más por fragilidad que por malicia.

Toda la tripulación expresará en voz alta: "Concédele Señor, el descanso eterno".

El buque parará sus máquinas y en el instante de arriar o arrojar el féretro o la mortaja, se pitará atención y se arriará el pabellón a media asta.

Si el fallecido tiene derecho a honores de cañón, se efectuará la salva correspondiente, empezando los disparos en el momento de arriarlo o arrojarlo al mar.

Si el buque no dispone de cañón de honores o el difunto no tiene derecho a honores de cañón, se efectuarán las salvas de fusilería prescritas para honores fúnebres en tierra.

Una vez que los restos se hayan sumergido completamente se pitará "forty" y el buque dará avante describiendo un círculo alrededor del lugar de la sepultura. Al término de esta maniobra se izará el pabellón al tope y continuará la navegación.

CAPITULO IV

Art. 204.- PROCEDIMIENTOS PARTICULARES PARA HONORES FÚNEBRES PARA PERSONAL NAVAL

Las formalidades de este capítulo deben ser observadas para rendir honores fúnebres al personal naval en servicio activo o pasivo de conformidad con su jerarquía e incluye al Presidente y Vicepresidente de la República y Ministro de Defensa Nacional por cuanto ostentan rango honorario naval.

Art. 205.- HONORES FÚNEBRES PARA EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- a) Los procedimientos generales para rendir honores fúnebres para el Presidente o Vicepresidente de la República o Ministro de Defensa Nacional, se guiarán por el "Reglamento de Honores y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".
- b) Los procedimientos específicos para las Unidades de la Armada, serán los siguientes:
 - 1) Tan pronto se tenga conocimiento del fallecimiento, los Repartos en tierra arriarán el pabellón a media asta y las Unidades a flote que se encuentren en puerto nacional o extranjero desplegarán el Pabellón Nacional y el Jack a media asta hasta el último día de duelo nacional decretado.
 - 2) Las unidades a flote en puerto nacional, efectuarán honores de cañón con una salva de siete disparos para el Presidente o Vicepresidente y de cinco para el Ministro de Defensa, tan pronto se conozca del fallecimiento.
 - 3) De encontrarse en un mismo puerto varias unidades, la salva la efectuará el buque designado.
 - 4) En los puertos donde exista batería de saludos, esta salva será hecha por la batería de tierra.
 - 5) El mismo buque o base efectuará honores de cañón de 21 disparos para el Presidente o Vicepresidente y de 19 para el Ministro de Defensa, a las 12:00 horas en el día de los funerales si éstos se efectúan en otra plaza o en el momento de la sepultura si los funerales se efectúan en la misma plaza.
 - 6) Los buques de la Armada en puerto extranjero, pueden efectuar estas salvas con el permiso de las autoridades locales.
 - 7) La Escuela Superior Naval debe participar en los honores fúnebres en tierra.

- c) En caso de haber ocurrido el fallecimiento encontrándose embarcado en un buque de la Armada, se procederá de la siguiente forma:
 - 1) La insignia se amará a media asta, hasta el momento del desembarque del féretro, en que se la arriará definitivamente.
 - 2) En puerto nacional, al ocurrir el fallecimiento, la unidad en que se encontraba embarcado, efectuará honores de cañón con una salva de siete disparos para el Presidente o Vicepresidente y de cinco para el Ministro de Defensa.
 - 3) Al desembarcar el féretro, se le rendirán los mismos honores que le correspondieron en vida.
 - 4) Si el buque se encontrare fondeado, se formará un convoy de embarcaciones menores que escolten a la embarcación que traslade el féretro a tierra.
 - 5) Una vez que se encuentre el féretro en tierra, continuarán las honras fúnebres, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a) y b) de este artículo.
- d) De tratarse de puerto extranjero, se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en el Art. 201 de este Ceremonial.
- e) En caso de fallecimiento en alta mar, se aplicarán los procedimientos establecidos en los Arts. 202 y 203 de este Ceremonial.

Art. 206 HONORES FÚNEBRES PARA EL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMANDANTE GENERAL DE MARINA

- a) Se declarará un día de duelo en las Fuerzas Armadas.
- b) Tan pronto se tenga conocimiento del fallecimiento, los Repartos en tierra arriarán el Pabellón Nacional a media asta y las Unidades a flote en puerto nacional o extranjero arriarán el pabellón y jack a media asta, hasta que termine el duelo.
- c) Se rendirán los honores fúnebres con las Unidades de la Armada que se designen, incluidos los Institutos de Formación.
- d) Presidirá el cortejo el Ministro de Defensa Nacional.
- e) En la capilla ardiente hará guardia militar un pelotón.
- f) En el cementerio una escuadra efectuará siete salvas de fusilería.
- g) El buque o batería de tierra designado, efectuará honores de cañón con una salva de 17 cañonazos, cualquiera sea su grado, en el día de los funerales, a las 12:00 horas si éstos se efectúan en otra plaza o en el momento de la sepultura si los funerales se efectúan en la misma plaza.

Art. 207.- HONORES FÚNEBRES PARA OFICIALES ALMIRANTES

- a) Se declarará un día de duelo en las Fuerzas Armadas.
- b) Tan pronto se tenga conocimiento del fallecimiento, las unidades en tierra, arriarán el pabellón a media asta y las unidades a flote en puerto, desplegarán el pabellón y jack a media asta hasta que termine el duelo.
- c) Se rendirán los honores fúnebres con todas las unidades de la plaza.
En plazas donde no existan Unidades de la Armada, se rendirán los honores fúnebres aplicando los literales d) y e) del Art. 196 de este Ceremonial.
- d) De ser practicable participarán además los Institutos de Formación de la Armada.
- e) Presidirá el cortejo el Comandante General de Marina.
- f) En la capilla ardiente hará guardia militar un pelotón.
- g) En el cementerio, una escuadra efectuará siete salvas de fusilería.
- h) El buque o batería de tierra designado efectuará honores de cañón, con el número de disparos correspondiente a su grado, en el día de los funerales a las 12:00

horas, si éstos se efectúan en otra plaza o en el momento de la sepultura si los funerales se efectúan en la misma plaza.

- i) Los oficiales Almirantes en servicio pasivo o en disponibilidad, tendrán derecho a los mismos honores fúnebres, exceptuándose los literales a), b) y h).

208.- HONORES FÚNEBRES PARA CAPITANES DE NAVÍO

a) En Servicio Activo

- 1) Se aplicarán los literales a), b), c), f) y h) del artículo anterior.
- 2) Presidirá el cortejo el oficial Almirante más antiguo de la plaza, o un oficial Almirante designado para lugares donde no existan oficiales Almirantes de guarnición.
- 3) En el cementerio, una escuadra efectuará cinco salvas de fusilería.

b) En Disponibilidad o Servicio Pasivo

Los Capitanes de Navío en servicio pasivo o en disponibilidad tendrán derecho a los mismos honores fúnebres, exceptuándose: el día de duelo en las Fuerzas Armadas, el pabellón y jack a media asta, y los honores de cañón.

Art. 209.- HONORES FÚNEBRES PARA CAPITANES DE FRAGATA Y CAPITANES DE CORBETA

- a) Se rendirán los honores fúnebres con una unidad equivalente a una compañía.
- b) Presidirá el cortejo el oficial más antiguo de la plaza, o un Capitán de Navío designado para lugares donde no existan Capitanes de Navío de guarnición.
- c) En la capilla ardiente hará guardia militar un pelotón.
- d) En el cementerio un pelotón efectuará tres salvas de fusilería.
- e) Los Capitanes de Fragata y Capitanes de Corbeta en servicio pasivo o disponibilidad tendrán derecho a los mismos honores, excepto la capilla ardiente.

Art. 210.- HONORES FÚNEBRES PARA OFICIALES SUBALTERNOS

- a) Se rendirán honores fúnebres con una unidad equivalente a un pelotón.
- b) Presidirá el cortejo el oficial superior más antiguo de la plaza, o un oficial superior designado para lugares donde no existan oficiales superiores de guarnición.
- c) En la capilla ardiente hará guardia militar una escuadra.
- d) En el cementerio una escuadra efectuará tres salvas de fusilería.
- e) Los oficiales subalternos en servicio pasivo o disponibilidad tendrán derecho a los mismos honores, excepto la capilla ardiente.

Art. 211.- HONORES COMPLEMENTARIOS PARA COMANDANTES DE BUQUE

Además de los honores fúnebres establecidos para su grado, los comandantes de buque tendrán derecho a:

- a) Se desplegará a media asta la insignia en su Unidad desde su fallecimiento hasta el día de los funerales.
- b) Su buque o batería de tierra, o buque designado, efectuará honores de cañón con una salva de once disparos si su grado es de Capitán de Navío o con una salva de siete disparos para cualquier otro grado, en el día de los funerales a las 12:00

horas si éstos se efectúan en otra plaza, o en el momento de la sepultura si los funerales se efectúan en la misma plaza.

Art. 212.- HONORES FÚNEBRES PARA TRIPULANTES

- a) Se rendirán honores fúnebres con una unidad equivalente a un pelotón.
- b) Presidirá el cortejo el Comandante o Director de la Unidad o un oficial superior de la plaza. En la plaza donde no haya oficiales navales, se designará un oficial superior o subalterno.
- c) En la capilla ardiente habrá guardia militar con el número de escoltas que correspondan a la jerarquía del difundo.
- d) En el cementerio se efectuará una salva de fusilería.
- e) Los tripulantes en servicio pasivo o disponibilidad, tendrán derecho a los mismos honores.

Art. 213.- HONORES FÚNEBRES PARA OFICIALES DE RESERVA

Los oficiales de reserva encontrándose en servicio dentro de la Armada, tendrán derecho a los honores fúnebres correspondientes a su jerarquía.

**Art. 214.- HONORES FÚNEBRES PARA
HÉROES NACIONALES DE LA FUERZA NAVAL**

- a) Los honores para héroes nacionales se cumplirán de acuerdo a su jerarquía en el caso de oficiales y cuando se tratara de héroes en el grado de tripulantes se efectuarán de acuerdo a los honores que corresponde a los oficiales subalternos.
- b) El velatorio de los héroes nacionales se efectuará en una capilla ardiente ubicada dentro de una base naval.

Art. 215.- HONRAS FÚNEBRES PARA EMPLEADOS CIVILES

- a) Asistirán a la capilla ardiente, iglesia y cementerio, delegaciones de oficiales, tripulantes y empleados civiles de la unidad a donde prestaba los servicios.
- b) Presidirá el cortejo el oficial más antiguo de la delegación o el superior directo.
- c) A la salida del féretro de la capilla ardiente o de la iglesia y al ingresar al cementerio la delegación formará calle de honor.
El personal uniformado saludará militarmente.
- d) Para la inhumación, la delegación formará en línea frente a la sepultura y permanecerá con la cabeza descubierta.

**Art. 216.- HONRAS FÚNEBRES PARA FAMILIARES DE UN MIEMBRO DE LA
ARMADA**

- a) Asistirán a la capilla ardiente, iglesia y cementerio delegaciones de oficiales, tripulantes y empleados civiles de la Unidad donde presta servicios el militar cuyo familiar hubiere fallecido.
- b) Además se aplicarán los literales c) y d) del artículo anterior.

CAPÍTULO V

HONORES FÚNEBRES PARA AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES

Art. 217.- PARTICIPACIÓN DE LA ARMADA PARA HONORES EN TIERRA

- a) En las plazas donde existan Unidades de la Armada, éstas participarán en los honores fúnebres militares de las siguientes autoridades civiles y eclesiásticas:
 - 1) Presidente y Vicepresidente de la República-
 - 2) Presidente del Congreso Nacional.
 - 3) Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
 - 4) Ex-presidentes y ex-vicepresidentes de la República.
 - 5) Cardenales.
 - 6) Ministros de Estado.
 - 7) Legisladores en ejercicio de sus funciones.
 - 8) Ministros de la Corte Suprema de Justicia.
 - 9) Gobernadores.
 - 10) Embajadores Extranjeros en ejercicio de sus funciones.
- b) En las plazas donde existan Unidades de la Armada, participarán en los honores fúnebres de los siguientes funcionarios y autoridades militares:
 - 1) Oficiales Generales del Ejército y Fuerza Aérea en servicio activo.
 - 2) Oficiales Generales extranjeros en servicio activo, desempeñando funciones o en visita oficial en el país.
 - 3) Comandantes de Zona Militar y Zona Aérea.
 - 4) Agregados militares, navales y aéreos extranjeros.
- c) En puertos extranjeros, donde se encuentren Unidades de la Armada, previa coordinación, participarán en los honores fúnebres de los siguientes funcionarios y autoridades civiles y militares:
 - 1) Autoridades y funcionarios civiles y militares del país que se visita, del rango y jerarquía de los señalados en el literal a) de este artículo.
 - 2) Oficiales navales extranjeros.
 - 3) Miembros de la Misión Diplomática y Consular Ecuatoriana.
 - 4) Las autoridades ecuatorianas señaladas en el literal a) de este artículo.
 - 5) Personal de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas.

Art. 218.- PROCEDIMIENTOS PARA HONORES FÚNEBRES EN TIERRA

- a) Los procedimientos generales para rendir honores fúnebres militares, se guiarán por el "Reglamento de Honores y Ceremonial Militar para las Fuerzas Armadas".
- b) Los procedimientos específicos para rendir honores fúnebres militares se guiarán por el presente Ceremonial y por las disposiciones dadas por la autoridad competente.

Art. 219.- HONORES FÚNEBRES A BORDO, FALLECIMIENTO EN PUERTO NACIONAL O EXTRANJERO O EN ALTA MAR

En caso de ocurrir el fallecimiento a bordo de una Unidad de la Armada que se encuentre en puerto nacional, de cualquiera de las autoridades o funcionarios señalados en el Art. 217 de este capítulo, con excepción de las autoridades con rango honorario naval, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la autoridad tiene derecho a duelo nacional, todas las Unidades de la Armada desplegarán el pabellón y el jack nacionales a media asta, hasta el último día del duelo.
- b) Al desembarcar el féretro se le rendirán los mismos honores que le correspondieron en vida.
- c) De no tener derecho a honores se tocará "atención" y "continuar", con pito.
- d) Si el buque se encontrare fondeado se formará un convoy de embarcaciones menores que escolte a la embarcación que traslada el féretro a tierra.
- e) Una vez que el féretro se encuentre en tierra, continuarán las honras fúnebres de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Art. 218.
- f) De tratarse de puerto extranjero, se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en el Art. 201, pidiendo autorización a las autoridades locales y sujetándose a sus disposiciones.
- g) En caso de fallecimiento en alta mar, se aplicarán los procedimientos establecidos en los Arts. 202 y 203 de este Ceremonial.

Art. 220.- HONORES FÚNEBRES EN PUERTO EXTRANJERO


- a) Encontrándose en puerto extranjero una o más Unidades de la Armada, en visita oficial u operativa, se recibiese el aviso oficial del fallecimiento o funeral de un funcionario civil o militar del país que se visita, del rango y jerarquía de los señalados en el Art. 217 o de personal naval extranjero, el oficial más antiguo presente, designará la delegación que deba asistir a las honras fúnebres, ciñéndose al protocolo del lugar.
- b) En caso de fallecer en puerto extranjero, donde se encuentren Unidades de la Armada del Ecuador, un miembro de la Misión Diplomática o Consular Ecuatoriana, el oficial más antiguo presente, ordenará la participación en las honras fúnebres, de personal de la Armada, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades locales.
- c) Si ocurriese el fallecimiento en puerto extranjero donde se encuentren Unidades de la Armada del Ecuador, de cualquiera de las autoridades o funcionarios ecuatorianos, señalados en el literal a) del Art. 217 o personal de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, se procederá como se establece en el literal anterior.

Art. 221.- PARTICIPACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ARMADA

La asistencia de delegaciones sin armas, de oficiales, tripulantes y empleados civiles de la Armada, a las honras fúnebres de otros funcionarios civiles o militares nacionales y extranjeros ordenará el oficial más antiguo de la plaza.

Anexo "A"

Símbolos Patrios


<p>BANDERA NACIONAL</p>	<p>ES EL SÍMBOLO QUE IDENTIFICA A LA NACIÓN, CONSTA DE TRES FRANJAS HORIZONTALES DE COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO EN EL ORDEN QUE QUEDA EXPRESADO DE SUPERIOR A INFERIOR.</p>	
<p>PABELLÓN NACIONAL GRANDE 4.70 X 2.70 MTS</p> <p>MAYOR 2.70 X 1.80 MTS</p> <p>MENOR 1.35 X 0.90 MTS</p> <p>DE BOTE 0.90 X 0.60 MTS</p>	<p>SERÁ IZADO EN ESTABLECIMIENTOS NAVALES DE TIERRA CONSIDERADOS GRANDES REPARTOS</p> <p>SERÁ IZADO EN EL BUQUE ESCUELA GUAYAS EN PUERTO Y PARA EMPAVESADO DE BUQUES</p> <p>SERÁ IZADO EN LOS BUQUES EN LA MAR</p> <p>SERÁ IZADO EN EMBARCACIONES MENORES</p>	
<p>ESTANDARTE NACIONAL</p>	<p>ES EL PABELLÓN NACIONAL QUE SE ENARBOLA EN UN ASTA PORTÁTIL Y QUE ENCABEZA UNA FORMACIÓN. MEDIDAS 1.20 X 1.00 MTS</p>	
<p>BANDERA MERCANTE</p>	<p>ES LA BANDERA NACIONAL Y SUS MEDIDAS SERÁN LAS MISMAS DEL PABELLÓN MEDIANO Y MENOR PARA BUQUES Y DE BOTE PARA EMBARCACIONES MENORES.</p>	
<p>ESCUDO NACIONAL</p>		

Anexo "B"

Insignias distintivos y Emblemas Navales

<p>PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA</p>	<p>PABELLÓN NACIONAL</p>	
<p>MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL Y CON UN ANCLA BLANCA DE TIPO ALMIRANTAZGO HORIZONTAL</p>	
<p>JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL CON CUATRO ESTRELLAS BANCAS, UNA EN CADA ESQUINA Y DOS ANCLAS TIPO ALMIRANTAZGO EN EL CENTRO, CRUZADAS PERPENDICULARMENTE ENTRE ELLAS, QUE UNEN DIAGONALMENTE LAS ESTRELLAS</p>	
<p>COMANDANTE GENERAL DE MARINA</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL CON CUATRO ESTRELLAS BLANCAS UNA EN CADA ESQUINA Y UN ANCLA TIPO ALMIRANTAZGO AL CENTRO EN SENTIDO VERTICAL</p>	
<p>ALMIRANTE</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL CON CUATRO ESTRELLAS BLANCAS UNA EN CADA ESQUINA, FORMANDO UN RECTÁNGULO HORIZONTAL</p>	

VICEALMIRANTE	BANDERAS RECTANGULAR COLOR AZUL CON TRES ESTRELLAS BLANCAS FORMANDO UN TRIANGULO	
CONTRALMIRANTE	BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL CON DOS ESTRELLAS BLANCAS EN LÍNEA VERTICAL.	
CAPITÁN DE NAVÍO CON MANDO DE FUERZA NAVAL	BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL CON UNA ESTRELLA BLANCA EN EL CENTRO	
CAPITÁN DE NAVÍO COMANDANTE DE ZONA, BASE O ESCUELA DE FORMACIÓN. CAPITÁN DE NAVÍO DE ABASTECIMIENTOS DIRECTOR DE SERVICIO	BANDERA RECTANGULAR DE COLOR ROJO CON UNA ESTRELLA BLANCA EN EL CENTRO.	
CAPITÁN DE FRAGATA O CAPITÁN DE CORBETA, COMANDANTE DE DIVISIÓN O FUERZA NAVAL	BANDERA TRIANGULAR DE COLOR AZUL CON UNA ESTRELLA BLANCA EN EL CENTRO	
CAPITÁN DE FRAGATA O CAPITÁN DE CORBETA COMANDANTE DE BASE, ESTACIÓN NAVAL O ESCUELA DE FORMACIÓN		

COMANDANTE DE UNIDAD A FLOTE	BANDERA TRIANGULAR CON LOS COLORES DEL PABELLÓN NACIONAL EN LA MISMA PROPORCIÓN, EN FRANJAS VERTICALES CON UNA BORLA TRICOLOR EN LA PUNTA.	
------------------------------	--	---

Distintivos Navales

SOBERANOS JEFES DE ESTADO Y JEFES DE GOBIERNO, EMBAJADORES, MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS Y ENCARGADOS DE NEGOCIOS EXTRANJEROS	PABELLÓN NACIONAL DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES	
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTE ELECTO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	BANDERA TRIANGULAR DE COLOR AMARILLO CON DOS FRANJAS BLANCAS DISPUESTAS EN CRUZ Y EN EL CUADRANTE SUPERIOR IZQUIERDO LA BANDERA NACIONAL.	
MINISTRO DE ESTADO, EMBAJADOR O MINISTRO PLENIPOTENCIARIO ECUATORIANO	BANDERA TRIANGULAR DE COLOR AZUL CON DOS FRANJAS BLANCAS DISPUESTAS EN CRUZ Y EN EL CUADRANTE SUPERIOR IZQUIERDA LA BANDERA NACIONAL.	
ENCARGADOS DE NEGOCIOS ECUATORIANOS, COMANDANTES GENERALES DEL EJERCITO Y FUERZA AÉREA DEL ECUADOR Y GOBERNADOR DE PROVINCIA	BANDERA RECTANGULAR DE COLOR ROJO CON DOS FRANJAS BLANCAS DISPUESTAS EN CRUZ Y EN EL CUADRANTE SUPERIOR IZQUIERDO LA BANDERA NACIONAL.	

<p>ALMIRANTE ECUATORIANO EN SERVICIO PASIVO</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR BLANCO CON CUATRO ESTRELLAS AZULES.</p>	
<p>VICEALMIRANTE ECUATORIANO EN SERVICIO PASIVO</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR BLANCO CON TRES ESTRELLAS AZULES</p>	
<p>CONTRALMIRANTE ECUATORIANO EN SERVICIO PASIVO</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR BLANCO CON DOS ESTRELLAS AZULES</p>	
<p>CAPITÁN DE NAVÍO ECUATORIANO EN SERVICIO PASIVO</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE COLOR BLANCO CON UNA ESTRELLA AZUL.</p>	
<p>OFICIAL SUPERIOR JEFE DE ESTADO MAYOR</p>	<p>SERÁ LA INSIGNIA PARA OFICIAL SUPERIOR CON MANDO DE FUERZA NAVAL DE CONFORMIDAD CON SU GRADO</p>	
<p>CORONELES DEL EJERCITO Y FUERZA AÉREA CON MANDO DE UNIDAD OPERATIVA O BASE, CÓNSULES O VICECÓNSULES NACIONALES ACREDITADOS EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BANDERA TRIANGULAR DE COLOR ROJO CON DOS FRANJAS BLANCAS DISPUESTAS EN CRUZ Y EN EL CUADRANTE SUPERIOR IZQUIERDO LA BANDERA NACIONAL.</p>	

<p>CAPITANES DE NAVÍO, TÉCNICOS, ESPECIALISTAS Y DE SERVICIOS CON MANDO EN DIRECCIÓN</p>	<p>BANDERA RECTANGULAR DE DOS FRANJAS VERTICALES, AZUL A LA VAINA Y BLANCO AL VUELO, CON UNA ANCLA TIPO ALMIRANTAZGO EN POSICIÓN HORIZONTAL EN EL CENTRO, CON EL ARGANEO HACIA LA VAINA; LA MITAD DEL ANCLA SOBRE LA FRANJA AZUL ES DE COLOR BLANCO Y LA MITAD SOBRE LA FRANJA BLANCA ES DE COLOR AZUL.</p>	
<p>OFICIAL MAS ANTIGUO PRESENTE</p>	<p>BANDERA TRIANGULAR DE COLOR AMARILLO CON UNA ESTRELLA BLANCA EN EL CENTRO</p>	
<p>BUQUES DE GUERRA</p>	<p>LA BANDERA DISTINTIVA ES EL JACK NACIONAL, LA BANDERA RECTANGULAR DE COLOR AZUL, CON UN ANCLA VERTICAL TIPO ALMIRANTAZGO DE COLOR BLANCO EN EL CENTRO EN CUYO ARGANEO DESCANSARÁ UN CÓNDOR CON LAS ALAS DESPLEGADAS.</p>	
<p>CRUZ ROJA</p>	<p>ES UNA BANDERA RECTANGULAR DE COLOR BLANCO CON UNA CRUZ ROJA EN EL CENTRO.</p>	
	<p>BANDERA RECTANGULAR AZUL CON EL ESCUDO DE LA ARMADA</p>	<p>EMBLEMAS</p>
<p>FUERZA NAVAL</p>	<p>EN EL CENTRO Y GRABADO EN AMBOS LADOS MEDIA 0.96 X 0.85 MTS LOS EMBLEMAS QUE SE IZAN EN LOS REPARTOS EN TIERRA EN MÁSTILES FIJOS MEDIRÁN 2.70 X 1.80 MTS</p>	

Anexo "C"

ORDEN GENERAL DE PRECEDENCIA DEL
CEREMONIAL PÚBLICO

REGISTRO OFICIAL No. 483 DEL 21 -JUL-1 986

El orden general de la precedencia de las autoridades nacionales y de los diplomáticos extranjeros en las ceremonias oficiales que se celebren tanto en la Capital de la República como en las capitales de provincia es el siguiente:

1. Presidente de la República
2. Vicepresidente de la República
3. Presidente del Congreso Nacional
4. Presidente de la Corte Suprema de Justicia
5. Cardenal
6. Ex-presidente de la República
7. Ministros de Estados
8. Secretario General de la Administración
9. Decano del H. Cuerpo Diplomático
10. Embajadores Extranjeros en orden de precedencia
11. Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales
12. Presidente del Tribunal Supremo Electoral
13. Presidente del Tribunal Fiscal
14. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
15. Procurador General del Estado
16. Contralor General del Estado
17. Superintendente General de Bancos
18. Superintendente de Compañías
19. Presidente de la Junta Monetaria
20. Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda
21. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
22. Comandante General del Ejército
23. Comandante General de la Marina
24. Comandante General de la Fuerza Aérea
25. Comandante General de la Policía Nacional
26. Ex—vicepresidentes de la República
27. Ex—ministros de Relaciones Exteriores
28. Secretario Nacional de Información Pública
29. Arzobispos
30. Vicepresidente del Congreso Nacional
31. Diputados Nacionales
32. Diputados Provinciales
33. Presidentes de las Comisiones Legislativas
34. Alcaldes Municipales
35. Prefectos Provinciales
36. Miembros de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores
37. Director General del IESS
38. Gerente General del Banco Central
39. Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador
40. Embajadores Nacionales en servicio activo
41. Generales de Ejército, Almirantes y Generales del Aire
42. Generales de División, Vicealmirantes y Tenientes Generales
43. Encargados de Negocios Titulares
44. Encargados de Negocios ad-ínterim
45. Ministros de la Corte Suprema de Justicia
46. Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales
47. Miembros del Tribunal Supremo electoral
48. Miembros del Tribunal Fiscal
49. Miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

50. Obispos
51. Inspector General de la Nación
52. Director Ejecutivo del CONADE
53. Secretario Particular de la Presidencia de la República y Secretario Privado del Presidente
54. Presidente de la Corporación Financiera Nacional
55. Gerente de la Corporación Financiera Nacional
56. Subsecretario General de la Administración Pública
57. Subsecretarios de Estado
58. Director de Asesoría de la Presidencia de la República
59. Asesores de la Presidencia de la República
60. Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana
61. Embajadores Nacionales en Servicio Pasivo
62. Gobernadores de Provincias
63. efe Civil y del Ceremonial Diplomático de la Casa Presidencial
64. General de Brigada Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
65. Generales de Brigada, Contralmirantes y Brigadieres Militares
66. Generales de la Policía Nacional
67. Ministros del Servicio Exterior Extranjeros
68. Ministros Nacionales del Servicio Exterior en servicio activo
69. Rectores de Universidad
70. Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Presidentes de la Corte de Justicia Militar y de la Corte de Justicia de la Policía Nacional
71. Gerentes Generales de las Instituciones del Sector Público
72. Consejero del Servicio Exterior Extranjeros
73. Consejeros Nacionales del Servicio Exterior, en servicio activo
74. Coroneles y Capitanes de Navío
75. Concejales Municipales
76. Consejeros Provinciales
77. Presidentes de la Instituciones Culturales Nacionales
78. Cónsules Generales
79. Primeros Secretarios del Servicio Exterior Extranjeros
80. Primeros Secretarios Nacionales del Servicio Exterior en servicio Activo
81. Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata
82. Cónsules de Primera
83. Cónsules
84. Mayores y Capitanes de Corbeta
85. Capitanes y Tenientes de Navío
86. Tenientes y Tenientes de Fragata
87. Vicecónsules
88. Segundos Secretarios del Servicio Exterior Extranjeros
89. Segundos Secretarios Nacionales del Servicio Exterior en servicio activo
90. Terceros Secretarios del Servicio Exterior Extranjeros
91. Terceros Secretarios Nacionales del Servicio Exterior en servicio activo
92. Vicecónsules
93. Adjuntos Civiles, Culturales y Comerciales
94. Subtenientes y Tenientes de Corbeta.

Anexo "D"

HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR

CORO

¡Salve, oh Patria, mil veces! ¡Oh Patria,
Gloria a ti! Ya tu pecho rebosa
gozo y paz y tu frente radiosa
más que el sol contemplamos lucir.

ESTROFAS

I

Indignados tus hijos del yugo
que le impuso la ibérica audacia,
de la injusta y horrenda desgracia
que pesaba fatal sobre ti,
santa voz a los cielos alzaron,
voz de noble y sin par juramento,
de vengarte del monstruo sangriento,
de romper este yugo servil.

II

Los primeros los hijos del suelo
que soberbio, el Pichincha decora
te aclamaron por siempre señora
y vertieron su sangre por ti.
Dios miró y aceptó el holocausto,
y esa sangre fue germen fecundo
de otros héroes que, atónito el mundo,
vio en tu torno a millares surgir.

III

De estos héroes al brazo de hierro
nada tuvo invencible la tierra,
y del valle a la altísima sierra
se escuchaba el fragor de la lid;
Tras la lid la victoria volaba,
libertad tras el triunfo venía,
y al león destrozado se oía
de impotencia y despecho rugir.

IV

Cedió al fin la fiereza española,
y hoy, ¡oh Patria!, tu libre existencia
es la noble y magnífica herencia
que nos dio, el heroísmo feliz
de las manos paternas la hubimos,
nadie intente arrancárnosla ahora,
ni nuestra ira excitar vengadora
quiera, necio o audaz, contra sí.

V

Nadie, ¡oh patria!, lo intente. Las sombras
de tus héroes gloriosos nos miran,
y el valor y el orgullo que inspiran
son augurios de triunfo por ti.
Venga el hierro y el plomo fulmíneo,
que a la idea de la guerra y venganza
se despierte la heroica pujanza
que hizo al fiero español sucumbir.

VI

Y si nuevas cadenas prepara
la injusticia de bárbara suerte
¡gran Pichincha! prevén tú la muerte
de la Patria y sus hijos al fin;
hunde al punto en tus hondas entrañas
cuanto existe en tu tierra: el tirano
huelle sólo cenizas y en vano
busque rastro de ser junto a ti.

HIMNO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Fuerzas Armadas del Ecuador
Yo te saludo con grande emoción,
Eres valuarte de la nación
Grande y fecunda en genio y valor,
Tu sagrada historia de heroicas hazañas
Te hacen acreedora a la gloria y honor.

Soldados del aire, del mar y la tierra
Llevemos altivos y con lealtad
La hermosa bandera tricolor que espera
Nuestra garantía de su dignidad,
En la Costa y Sierra, en la Amazonía
Y en la siempre altiva Región Insular.

Ejército heroico, de historia guerrera,
Marinos valientes custodiando el mar
Y en el firmamento nuestra Fuerza Aérea
Defienden sin tregua la patria heredad.

La gesta del cóndor y la del Cenepa
Exaltan la entrega y la heroicidad
De Fuerzas Armadas que en nuestra frontera
Con sangre escribieron patria y libertad,
Tu sagrada historia de heroicas hazañas
Te hacen acreedora a la gloria y honor.

HIMNO DE LA MARINA DEL ECUADOR

Siempre al rumbo la noble Marina
Bajo el bello y sagrado tricolor,
Proclamando por mares y por ríos
La suprema grandeza del Ecuador.

De los Andes magníficos al Guayas
Vibra en todos los pechos el ardor,
Que la Armada mantiene cual un fuego,
Encendido en patriótico fervor.

Persiguiendo la audaz trayectoria
Que la Armada nos manda a cumplir,
Zarparemos al mar de la gloria
A vencer con valor o a morir.

Centinelas alertas de la Patria,
Por tus fueros velamos en la paz
Y llegada la hora del combate,
Cada uno de habrá de superar.

HIMNO JURAMENTO A LA BANDERA

Por Dios juro, sagrada bandera,
en el aire, en el mar, en la tierra,
en la paz o en la horrisona guerra,
defenderte, hasta airoso morir. (bis)

Y tú misma serás fortaleza,
y sabremos romper las cadenas,
pues sentimos correr por las venas
del gran Sucre su sangre y valor. (bis)

Si extranjera ambición, algún día
ultrajarte pretenda, atrevida,
perderemos gustosos la vida
para hacerte lucir con honor.

HIMNO A LA BANDERA

Resuenan ya las voces de la estirpe,
Cantemos a la Patria bella y grande,
Altiya y majestuosa como el Ande
Fecunda cual la selva tropical.

Airoso y anhelante de infinito,
El cóndor se agiganta con su vuelo,
Y enlaza los volcanes con el cielo
El sol en el cenit es su rival.

Levantemos con fé la Bandera,
Rutilante divisa de honor,
Es la sangre de nuestra frontera
Ecuador! Ecuador! Ecuador!

Constantemente preparemos el futuro,
La nube de tragedia no es eterna,
Juremos para siempre unión fraterna
Y recia contextura nacional.

Nos guían la justicia y el derecho,
Marchemos al encuentro de la historia,
Vivir con libertad, morir con gloria
Será nuestro ideal Patria inmortal.